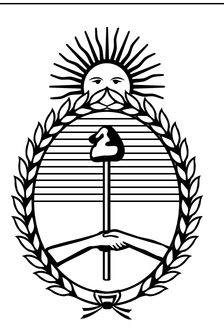
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 18
de diciembre de 2009

Año CXVII
Número 31.804

Precio $ 1,10

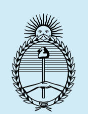


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



MEDICAMENTOS

Ley 26.567

Modifícase la Ley Nº 17.565 que regula el ejercicio de la actividad farmacéutica. Deróganse los artículos 14 y 15 del Decreto Nº 2284/91.

Sancionada: Noviembre 25 de 2009
Promulgada de Hecho: Diciembre 17 de 2009

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 17.565, por el siguiente:

Artículo 1º: La preparación de recetas, la dispensa de drogas, medicamentos, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, cualquiera sea su condición de expendio, sólo podrán ser efectuadas en todo el territorio de la Nación, en farmacias habilitadas.

Los medicamentos denominados de venta libre deberán ser dispensados personalmente en mostrador por farmacéuticos o personas autorizadas para el expendio.

La autoridad sanitaria competente podrá disponer la incorporación de otro tipo de productos al presente régimen.

Su venta y despacho fuera de estos establecimientos se considera ejercicio ilegal de la farmacia y, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la ley, los que la efectúen podrán ser denunciados por infracción al Código Penal.

ARTICULO 2º — Sustitúyese el artículo 2º de la Ley 17.565, por el siguiente:

Artículo 2º: Las farmacias deberán ser habilitadas por la autoridad sanitaria competente quedando sujetas a su fiscalización y control; la que podrá suspender la habilitación o disponer su clausura cuando las condiciones higiénico-sanitarias, la insuficiencia de elementos, condiciones técnicas o deficiencias de las prestaciones, así lo hicieren pertinente. Las máximas autoridades sanitarias a nivel nacional y provincial se encuentran facultadas para autorizar a título precario, en zonas en donde no actúen farmacéuticos, el establecimiento de botiquines de medicamentos, debiendo determinar las condiciones administrativas e higiénico-sanitarias de los mismos.

Los programas nacionales, provinciales, municipales o comunales destinados a la provisión de medicamentos o productos mencionados en el artículo 1º de la presente ley, deben contar con la supervisión de farmacéuticos conforme lo regule la autoridad jurisdiccional competente.

ARTICULO 3º — Deróganse los artículos 14 y 15 del decreto 2284/91, ratificado por Ley 24.307.

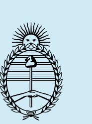
ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.567 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

DECRETOS



ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Decreto 2086/2009

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Presidente. Desígnase Presidente.

Bs. As., 17/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01: 0393937/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICA-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

CION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley Nº 26.352 creó la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (A.D.I.F. S.E.), organismo actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, la que tendrá a su cargo la administración de la infraestructura ferroviaria actual, la que se construya en el futuro, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes.

Que por Decreto Nº 752 de fecha 6 de mayo de 2008 se instruyó al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS, para que proyecte la totalidad de las normas reglamentarias y disponga las medidas complementarias que estime necesarias para la implementación de las previsiones establecidas en la Ley Nº 26.352 de Reordenamiento de la Actividad Ferroviaria.

Que a través del Artículo 2º del Decreto Nº 752/08 se aprobó el Estatuto de ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (A.D.I.F. S.E.).

Que por Decreto Nº 631 de fecha 14 de abril de 2008, se designó al Ingeniero Don Juan Pablo SCHIAVI (M.I. Nº 10.693.682) como Presidente de la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (A.D.I.F. S.E.).

Que por Acta de Directorio Nº 13 de fecha 8 de julio de 2009 se comunicó la licencia sin goce de haberes en el cargo de Presidente de ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (A.D.I.F. S.E.), en virtud del dictado del Decreto 823 de fecha 1º de julio de 2009, por el cual se nombró al Ingeniero Don Juan Pablo SCHIAVI (M.I. Nº 10.693.682) como Secretario de Transporte del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que según el considerando anterior, y en virtud de lo prescripto por el Artículo 10 del Estatuto Social aprobado por el Decreto Nº 752/08, el Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia o impedimento.

Que en virtud a la renuncia presentada por el Ingeniero Don Juan Pablo SCHIAVI (M.I. Nº 10.693.682) corresponde designar su reemplazo en el cargo de Presidente de la mencionada Administración.

Que por Acta de Directorio Nº 17 de fecha 9 de noviembre de 2009, se resolvió aceptar la renuncia al cargo de Presidente de la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (A.D.I.F. S.E.), del Ingeniero Don Juan Pablo SCHIAVI (M.I. Nº 10.693.682) y proponer en dicho cargo al Señor Don José Nicanor VILLAFAÑE (M.I. Nº 7.690.635).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en usos de las facultades otorgadas por el Artículo 99, Incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 9 de noviembre de 2009, la renuncia presentada por el Ingeniero Don Juan Pablo SCHIAVI (M.I. Nº 10.693.682) al cargo de Presidente de la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (A.D.I.F. S.E.), organismo actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Art. 2º — Agradécense los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Desígnase, a partir del 9 de noviembre de 2009, Presidente de la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (A.D.I.F. S.E.) al Señor Don José Nicanor VILLAFAÑE (M.I. Nº 7.690.635).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 2024/2009

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Movimiento Migratorio.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0013996/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.422, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y el Decreto Nº 872 del 7 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo Nivel B, el que se halla vacante, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida Ley, el que deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Que el agente propuesto posee la idoneidad necesaria para cumplir con la función que se le asigna, resultando necesario exceptuarlo de lo dispuesto en el Título II, Capítulo III, artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que dicho agente integra la Planta Transitoria de Personal No Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, cuya designación se encuentra prorrogada durante el ejercicio 2009 a través del Decreto Nº 872 del 7 de julio de 2009, razón por la cual resulta necesario proceder a su desafectación en dicha planta a partir de la aprobación de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del agente Juan José GARCIA (DNI Nº 4.385.616) en el Nivel E Grado 5 de la Planta Transitoria de Personal No Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 2º — Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Juan José GARCIA (DNI Nº 4.385.616) en el cargo de Asesor en Control Migratorio de la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, Nivel B Grado 0 del Agrupamiento General, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 2025/2009

Dase por prorrogada una designación en la Delegación Tucumán.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0009065/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1550 del 3 de noviembre de 2004, Nº 1348 del 1º de noviembre de 2005, Nº 1820 del 6 de diciembre de 2006, Nº 854 del 4 de julio de 2007, Nº 595 del 8 de abril de 2008 y Nº 374 del 22 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda, designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1550/04 se ha designado transitoriamente al Ingeniero D. Jorge Federico SELIS (DNI. Nº 12.318.443) Nivel C - Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o.1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el cargo de Delegado de la DELEGACION TUCUMAN dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que por el Decreto Nº 1348/05 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación transitoria aprobada por el Decreto Nº 1550/04.

Que por el Decreto Nº 1820/06 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga de la designación transitoria aprobada por el Decreto Nº 1348/05.

Que por el Decreto Nº 854/07 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga de la designación transitoria aprobada por el Decreto Nº 1820/06.

Que por el Decreto Nº 595/08 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga de la designación transitoria aprobada por el Decreto Nº 854/07.

Que por el Decreto Nº 374/09 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga de la designación transitoria aprobada por el Decreto Nº 595/08.

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y Sectores Gremiales mediante Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 1550 del 3 de noviembre de 2004, que fuera prorrogado por los Decretos Nº 1348 del 1º de noviembre de 2005,

Nº 1820 del 6 de diciembre de 2006, Nº 854 del 4 de julio de 2007, Nº 595 del 8 de abril de 2008 y Nº 374 del 22 de abril de 2009, con relación a la designación transitoria del Ingeniero D. Jorge Federico SELIS (DNI. Nº 12.318.443), Nivel C - Grado 0, en el cargo de Delegado de la DELEGACION TUCUMAN dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 2º — El cargo involucrado, correspondiente al de Delegado de la DELEGACION TUCUMAN de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES organismo descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la prórroga dispuesta por el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2046/2009

Danse por aprobadas designaciones en la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº 5215/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.422, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, lo solicitado por la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramitan las designaciones transitorias de diversos agentes en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2009.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2009, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentran vacantes, en número limitado, algunos cargos financiados, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que, a tales efectos, resulta necesario efectuar las designaciones del personal consignado en la planilla que como Anexo I forma parte del presente, a partir del 1º de septiembre de 2009 y de acuerdo a los Niveles escalafonarios allí señalados, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.422 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que los agentes propuestos han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de septiembre de 2009, por lo que procede designarlos con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el personal de que se trata, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y a tenor de lo normado por los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados transitoriamente a partir del 1º de septiembre de 2009 a los agentes consignados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente de acuerdo a los Niveles escalafonarios que allí se mencionan, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles. Las mencionadas designaciones se disponen con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422, y con autorización excepcional en el caso exclusivo de Mónica Adriana FREIRE por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Dase por designado transitoriamente a partir del 1º de septiembre de 2009 y por el término de VEINTINUEVE (29) días hábiles, al agente D. Leandro Martín SANCHEZ (DNI Nº 30.556.130) en un cargo Nivel C - Grado 0 para cumplir funciones de Responsable en Contenidos Periodísticos y Comunicacionales en la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados en el artículo 1º deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del previsto por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de septiembre de 2009.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el ejercicio de la Jurisdicción de origen.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	FUNCION
FREIRE Mónica Adriana	20.473.324	B – 0	Asesora
PERIGA María Soledad	24.860.099	B – 0	Asesora
SCHIJMAN Agustina	30.028.688	C – 0	Responsable en Contenidos Periodísticos y Comunicaciones

---

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2045/2009

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº 6131/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.422 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, lo solicitado por la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación como Jefe del Departamento de Sumarios de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del Dr. D. Mario Fernando VIERA.

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2009.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2009, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.422 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel B - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE

LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10º de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 14 de octubre de 2009 al Dr. D. Mario Fernando VIERA (DNI Nº 25.262.333) en un cargo Nivel B - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, como Jefe del Departamento de Sumarios de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de octubre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2023/2009

Dase por aprobada la designación del Director de Infraestructura de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información de la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº 5746/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.422, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria del Licenciado D. Juan Francisco Alberto AIDUCIC como Director de Infraestructura de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2009.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2009, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.422 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel B - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1º de octubre de 2009 en un cargo Nivel B - Grado 0, al Licenciado D. Juan Francisco Alberto AIDUCIC (D.N.I. Nº 11.451.686) como Director de Infraestructura de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago por Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del decreto citado precedentemente y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2022/2009

Dase por aprobada una designación en la Dirección Nacional de Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1317/2009 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.422, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, lo solicitado por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación como Directora de Infracciones Ambientales dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL de la SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la Doctora Da. María Mercedes DIAZ ARAUJO.

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2009.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2009, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.422 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel B - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la agente de que se trata, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 1º de mayo de 2009, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un cargo Nivel B - Grado 0, como Directora de Infracciones Ambientales dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL de la SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Doctora Da. María Mercedes DIAZ ARAUJO (DNI Nº 22.625.180), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto, Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 2033/2009

Dase por prorrogada una designación en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1793/2008 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1813 del 5 de noviembre de 2008 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2009.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que mediante el Decreto Nº 1813/08 se efectuó la designación transitoria de Da. Elena Cristina AURELIO (DNI. Nº 16.224.758) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel C, Grado 0, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 5 de agosto de 2009, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad, resultando menester disponer distintas medidas de excepción.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la citada designación transitoria, mediante una excepción a las pautas generales de selección para el acceso a la función de que se trata, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 y a lo dispuesto, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos de experiencia e idoneidad para el cargo aludido.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 5 de agosto de 2009, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 1813/08, de Da. Elena Cristina AURELIO (DNI Nº 16.224.758), en un cargo Nivel C, Grado 0, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2026/2009

Dase por aprobada una designación en la Dirección Nacional de Investigación y Análisis Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0251239/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.422 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel D, de Asistente Técnico Administrativo, existente en la Planta Permanente de la Dirección Nacional de Investigación y Análisis Fiscal de la citada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que la agente Silvana Vanesa BENITEZ (M.I. Nº 26.411.372) Nivel E Grado 4, de la Dirección de Movimiento de Fondos de la Tesorería General de la Nación dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1 de junio de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la agente Da. Silvana Vanesa BENITEZ (M.I. Nº 26.411.372), en UN (1) cargo vacante Nivel D, de Asistente Técnico Administrativo de la Dirección Nacional de Investigación y Análisis Fiscal de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II - Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2027/2009

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Nº 206/07 del entonces Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0166099/2003 y sus agregados sin acumular Nº S01:0295718/2004, Nº S01:0154511/2007 y Nº S01:0178512/2007 todos ellos del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Anexos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 40 de fecha 5 de febrero de 2008 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se procedió a rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la firma FORESTAL PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 206 de fecha 9 de abril de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, mediante la cual se dispuso el decaimiento total de los beneficios promocionales de la citada empresa, el reintegro de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más sus intereses, la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas y el pago de una multa, conforme lo establecido en los Artículos 15 y 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Que en consecuencia, se procedió a notificar a la empresa recurrente de la resolución citada en primer término, dejándose constancia que el Artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) establece que el recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio.

Que en atención al procedimiento recursivo planteado, se puede observar que la empresa FORESTAL PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA ha sido notificada fehacientemente de la Resolución Nº 40/08 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, advirtiéndose que no se aportaron nuevos elementos de juicio que desvirtúen la legalidad del acto recurrido.

Que el Servicio Jurídico ha tomado intervención en diversas oportunidades analizando el recurso planteado por la empresa, siendo objeto de análisis y ponderación las diversas críticas alegadas por la recurrente.

Que en función de lo manifestado, no se ha verificado arbitrariedad o desviación de poder encontrándose el acto recurrido, así como también el procedimiento sustanciado, debidamente fundado sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho.

Que por lo expuesto corresponde rechazar el recurso jerárquico planteado en subsidio atento a que no existen nuevos argumentos que permitan revertir el temperamento vertido en la Resolución Nº 40/08 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), sosteniendo que corresponde mantener la posición adoptada mediante la Resolución Nº 206/2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma FORESTAL PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 206 de fecha 9 de abril de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2028/2009

Sanciónase a una empresa con las medidas dispuestas en los artículos 15 y 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones referida a un régimen especial de franquicias tributarias.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0398905/2005 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y su agregado sin acumular Expediente Nº 250.472/2008 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GANAEXA SOCIEDAD ANONIMA fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción No Industrial instaurado por el

Artículo 36, in fine, de la Ley Nº 24.764 y por el Decreto Nº 494 de fecha 30 de mayo de 1997, mediante el Anexo IV del Decreto Nº 1491 de fecha 30 de diciembre de 1997 y la Resolución Nº 1283 de fecha 1 de octubre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, teniendo como objeto la producción de cría, recría e invernada de ganado vacuno, mediante el desmonte y siembra posterior con pastura de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES HECTAREAS (2.453 ha.), con una inversión total comprometida de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SESENTA Y CUATRO ($ 1.400.064), contando con una dotación de personal mínima de DOS (2) personas en forma permanente y TRES (3) personas en forma temporaria por año, elevándose a TRES (3) el número de personas permanentes a partir de la puesta en marcha; la que debía denunciarse ante el Gobierno Provincial antes del 31 de diciembre de 2002.

Que con fecha 23 de diciembre de 1998, la Autoridad de Aplicación le extendió a la empresa el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones en los términos de los Artículos 5º y 6º de la Resolución Nº 325 de fecha 13 de marzo de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS validando el inicio de ejecución de inversiones del proyecto promovido.

Que de verificaciones realizadas por la Dirección General Impositiva, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, surgieron, presuntos incumplimientos relativos a la captación y aplicación de las inversiones, a la variable de dotación de personal comprometido, y a la falta de presentación de las declaraciones juradas semestrales.

Que, mediante la Providencia de fecha 25 de noviembre de 2005, el entonces titular de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ordenó la sustanciación sumarial a la empresa GANAEXA SOCIEDAD ANONIMA en el marco de la Resolución Nº 221 de fecha 15 de agosto de 2003 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por los presuntos incumplimientos formales y no formales detectados al proyecto aprobado por el Anexo IV del Decreto Nº 1491/97 y la Resolución Nº 1283/98 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que como consecuencia de ello se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8º del Anexo de la Resolución Nº 221/03 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que respecto de la adquisición de una mayor cantidad de hectáreas que las previstas en su norma particular, la empresa GANAEXA SOCIEDAD ANONIMA manifestó que la aseveración acerca de que el excedente habría sido adquirido con beneficio de diferimiento dista de la realidad y que la idea fue plasmar de seguridad la realización comprometida a tenor de las distintas variables que podían llevar a fracasar el proyecto como consecuencia de factores exógenos ajenos a la voluntad de la empresa, agregando asimismo que se ha invertido en aquellos ítems que hacen al mejoramiento del campo.

Que en referencia a la imputación referida a la dotación de personal, la sumariada expresó que no ha habido grandes diferencias en cuanto a los guarismos observados sino pequeñas faltas propias y necesarias para la búsqueda del personal adecuado y capacitado técnicamente para el manejo de hacienda como lo requiere una actividad tan específica como la realizada por la empresa.

Que con relación a la puesta en marcha la firma sostuvo que ha solicitado debidamente el correspondiente certificado que la acredita ante el Gobierno de la Provincia de SAN LUIS.

Que la Instructora Sumariante manifestó respecto a la compra del campo por parte de la rubrada que el excedente de inversión realizada en la compra del inmueble no corresponde ser incluida como parte integrante de la inversión aplicada al proyecto aprobado.

Que a su vez la instrucción sumarial señaló que al 31 de julio de 2002 quedaba pendiente de aplicar PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($ 238.808,20) para completar la inversión total aprobada y que en atención a que la última fecha de captación de fondos fue el 27 de enero de 2000, la sumariada incumplió con lo establecido en el último párrafo del Artículo 2º del Decreto Nº 1232 de fecha 30 de octubre de 1996 y sus modificaciones, respecto a los plazos entre la captación y la efectiva inversión.

Que con relación a la mano de obra comprometida la Instructora Sumariante entendió que la empresa ha incumplido con la dotación de personal permanente exigida en su acto particular, a partir de la puesta en marcha del proyecto.

Que en lo que respecta a la presentación de las declaraciones juradas semestrales, expresó que las mismas fueron requeridas por esa instrucción a la jurisdicción provincial en reiteradas oportunidades sin obtener respuesta alguna, consignando asimismo que la empresa no argumentó defensa alguna ni acompañó al sumario copia de dichas declaraciones juradas.

Que en consecuencia corresponde sancionar a la empresa con las medidas dispuestas en los Artículos 15 y 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones.

Que en virtud de los incumplimientos detectados corresponde aplicar a la sumariada una multa del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el monto de la inversión total comprometida del proyecto aprobado por el Anexo IV del Decreto Nº 1491/97 y la Resolución Nº 1283/98 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 140.006,40), conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones.

Que de conformidad a lo manifestado por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION mediante el Dictamen Nº 221 de fecha 3 de octubre de 2008, el PODER EJECUTIVO NACIONAL es quien debe disponer el decaimiento total de los beneficios promocionales, reintegro de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada y la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que le confiere el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 36 último párrafo de la Ley Nº 24.764 y el Artículo 3º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese a la firma GANAEXA SOCIEDAD ANONIMA —Anexo IV del Decreto Nº 1491 de fecha 30 de diciembre de 1997 y la Resolución Nº 1283 de fecha 1 de octubre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS— el decaimiento total de los beneficios promocionales, el reintegro de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más sus intereses y la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas, de corresponder, conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones.

Art. 2º — Dispónese la extinción del Cupo Fiscal establecido en el Artículo 36 in fine, de la Ley Nº 24.764, que diera lugar a la asignación por parte de la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del Costo Fiscal Teórico correspondiente al proyecto de la firma.

Art. 3º — Impónese a la firma GANAEXA SOCIEDAD ANONIMA una multa de PESOS CIENTO CUARENTA MIL SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 140.006,40), según lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones.

Art. 4º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente decreto, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco, conforme el Artículo 18 del Anexo de la Resolución Nº 221 de fecha 15 de agosto de 2003 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sirviendo el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 3º del presente decreto mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 5º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS lo resuelto por la presente medida.

Art. 6º — Notifíquese a la firma GANAEXA SOCIEDAD ANONIMA del presente decreto, haciéndole saber que contra dicho acto procede el recurso de reconsideración previsto en el Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, el que deberá interponerse dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 2034/2009

Dase por aprobada la designación del Director Nacional de Programas Compensatorios de la Subsecretaría de Equidad y Calidad de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO la Ley Nº 26.422, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de dicha ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en el MINISTERIO DE EDUCACION se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Programas Compensatorios dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en virtud de los objetivos y tareas asignadas a la mencionada Dirección, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que el Asistente Social Pablo Leonardo Alberto URQUIZA (DNI Nº 18.062.253), reúne las condiciones profesionales y técnicas para desempeñar con idoneidad dicha función.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 3 de agosto de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director Nacional de Programas Compensatorios —Nivel A Grado 0— dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, al Asistente Social Pablo Leonardo Alberto URQUIZA (DNI Nº 18.062.253), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva I, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de agosto de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2029/2009

Dase por prorrogada la designación del Director de Seguridad y Sistemas Informáticos en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº 173.145/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 117 del 17 de febrero de 2009 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución Conjunta

de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 19 del 10 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente

Que por el Decreto Nº 117/09 se efectuó la designación transitoria del licenciado Daniel Héctor JARDO (D.N.I. Nº 18.594.365), en el cargo de Director de Seguridad y Sistemas Informáticos, Nivel A, Función Ejecutiva V, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 19/09 mencionada en el Visto, se reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otros, el cargo de Director de Seguridad y Sistemas Informáticos de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual la Presidente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada transitoriamente, a partir del 30 de junio de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por el Decreto Nº 117/09, autorizándose el pago del suplemento de la Función Ejecutiva de Nivel III conforme lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 19/09 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, según el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de junio de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE	DOC Nº	CARGO	PRORROGA DESDE
JARDO, Daniel Héctor	DNI 18.594.365	Director de Seguridad y Sistemas Informáticos A - 0 con Función Ejecutiva III	30/06/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2030/2009

Dase por prorrogada la designación del Subdirector de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº 162.025/07 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422 y los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 422 del 11 de marzo de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 307 del 14 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el Decreto Nº 422/08 se efectuó la designación transitoria del doctor Néstor Fabio BARAGLI (D.N.I. Nº 18.029.388) en un cargo Nivel A, Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel II —Subdirector de Planificación de Políticas de Transparencia— de la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto Nº 307/09 se prorrogó la designación transitoria dispuesta por el citado Decreto Nº 422/08.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita nueva prórroga de la referida designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 27 de agosto de 2009 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 422/08, prorrogada por su similar Nº 307/09, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, en el cargo allí indicado, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de agosto de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA ANTICORRUPCION

DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA SINEP	FUNCION	PRORROGA DESDE
BARAGLI, Néstor Fabio	18.029.388	A-0	Nivel II	Subdirector	27/08/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2031/2009

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº 185.289/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado Nivel C —Coordinador— en la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del referido Ministerio.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 10 de agosto de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo de planta permanente Nivel C, Grado 0 —Coordinador— del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, al doctor Facundo CASTRUCCIO (D.N.I. Nº 23.183.617), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de agosto de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2032/2009

Dase por prorrogada una designación en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº 000743/2009 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1843 del 5 de diciembre de 2007, 231 del 6 de febrero de 2008, 1755 del 23 de octubre de 2008, 2007 del 24 de noviembre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que por el Decreto Nº 1843/07 se efectuó la designación transitoria en cargos de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), las cuales fueron prorrogadas por el Decreto Nº 2007/08, entre las cuales estaba la del señor Gustavo Walter LITVAK (D.N.I. Nº 12.719.264).

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, a que se refiere el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Decreto Nº 993/91, t.o. 1995 y el artículo 3º del decreto citado en el considerando precedente, razón por la cual la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la persona propuesta, en el artículo 1º del presente acto, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, pero no posee el título requerido de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que a los efectos de implementar la referida prórroga resulta necesario que la misma se efectúe con carácter de excepción a lo establecido en el Título II Capítulo III y Título IV del Anexo al Decreto Nº 2098/08 por el cual se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) por las Leyes Nros. 24.515 y 25.672.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 13 de agosto de 2009, fecha de su vencimiento, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la firma del presente acto, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A PERSONAS EN SITUACION DE DISCRIMINACION del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por el Decreto Nº 1843/07 y prorrogada, por el Decreto Nº 2007/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Título II, Capítulo III, artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

Apellido y Nombres	Documento Nº	Nivel y Grado	Función	Prórroga desde
LITVAK, Gustavo Walter	12.719.264	C - 0	Técnico Analista de Denuncias	13/08/2009

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 2036/2009

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº 30.958/2009 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la Ley Nº 26.422 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2009, los Decretos Nº 491 de fecha 12 marzo de 2002, Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, Nº 878 de fecha 29 de mayo de 2008, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE HACIENDA y de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 159 del 10 de junio de 2009 y la Resolución del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 2871 del 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 878/08 se aprobaron las aperturas inferiores de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO creando la Dirección de Franquicias entre otras.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 2871/08 se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de Coordinación y Departamento de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO creando la Coordinación de Franquicias.

Que la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL solicita la cobertura del cargo vacante de Coordinador de Franquicias, dependiente de la Dirección de Franquicias.

Que por la Resolución Conjunta Nº 159/09 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y la SECRETARIA DE HACIENDA, se procedió a incorporar el mencionado cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, asignándole el Nivel IV.

Que la doctora Da. Patricia Silvina del Huerto GONZALEZ reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo antes mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo como excepción a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado, manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente Decreto.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO elaboró el proyecto de Decreto correspondiente.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional y la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIO-

RES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO avalan el dictado del presente Decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente Decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y el artículo 99, incisos 1. y 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente a partir del dictado del presente Decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a la doctora Da. Patricia Silvina del Huerto GONZALEZ (M.I. 12.262.256) en el cargo de Coordinadora de Franquicias, Nivel "B", autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, dependiente de la Dirección de Franquicias en el ámbito de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Jorge E. Taiana.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2021/2009

Autorízase a los funcionarios de la Secretaría General con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias a transferir las aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado régimen determina, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2003, 2004, 2005 y 2006.

Que las funciones asignadas a la citada Secretaría, tienen vinculación directa con el accionar del Primer Magistrado y del Secretario General y, por ende, no deben verse afectadas por la obligación de que los agentes aludidos hagan uso de las licencias de los años 2005, 2006 y 2007 antes del 30 de noviembre próximo.

Que, por tales razones, resulta inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acuerde, antes de tal fecha, el uso de las licencias devengadas por los años mencionados.

Que, ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a la autoridad competente de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y del artículo 13 del Decreto Nº 977 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, entre el 1º de diciembre de 2009 y el 30 de noviembre de 2010, las licencias de aquel carácter devengadas por el año 2005, 2006 y 2007 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 2037/2009

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Estado de Kuwait.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado en el Visto, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno del ESTADO DE KUWAIT concedió el plácet de estilo al señor D. Jorge Omar Antonio BIGA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho Estado.

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, la Dirección General de Administración, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el ESTADO DE KUWAIT al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Jorge Omar Antonio BIGA (M.I. Nº 10.054.258).

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de conformidad con el artículo 8º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 2035/2009

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Reino de Marruecos.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno del REINO DE MARRUECOS concedió el plácet de estilo al señor D. José Pedro PICO, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que han intervenido de conformidad la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE MARRUECOS al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José Pedro PICO (M.I. Nº 4.616.120).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.



PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 551/2009

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Ministerio de Producción - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº STN:0002203/2009 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, aprobado por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el presupuesto vigente en las Jurisdicciones 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS - Servicio Administrativo Financiero 321 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO - Servicio Administrativo Financiero 322 - SECRETARIA DE TURISMO - Entidad 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS - Entidad 604 - DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, a efectos de posibilitar la atención de gastos emergentes de compromisos contraídos.

Que la modificación prevista implica un incremento en los créditos, de los Programas 7 - Actividades Comunes a los Programas 16 y 18, 16 - Desarrollo y Promoción del Turismo Nacional y 18 - Prestaciones Turísticas de la SECRETARIA DE TURISMO y 1 - Actividades Centrales de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Que el citado incremento se financia con la mayor recaudación producida por el impuesto del CINCO POR CIENTO (5%) sobre la venta de pasajes aéreos al exterior, marítimos y fluviales con el objeto de cumplimentar las políticas y acciones establecidas en la Ley Nacional de Turismo Nº 25.997.

Que la medida propiciada está amparada en las disposiciones de los Artículos 9º de la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 552/2009

Ministerio de Desarrollo Social. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº 4724/2009 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, Organismo Descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2009 aprobado por Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes del programa 16 del Organismo Descentralizado 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a efectos de adecuar los niveles crediticios de la referida entidad a sus necesidades.

Que la modificación propuesta permitirá fortalecer las diversas expresiones de la economía social a través de la asistencia técnica, económica y financiera a las entidades integrantes de dicho sector.

Que lo expuesto puede realizarse mediante la compensación entre diversas partidas que componen el presupuesto del citado organismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 y sus modificaciones, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



Ente Nacional Regulador de la Electricidad

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 574/2009

Apruébanse con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas distribuidoras Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A.

Bs. As., 2/12/2009

VISTO: el Expediente ENRE Nº 15.852/2004, la Resolución SE Nº 745/2005, la Resolución SE Nº 1063/2005, la Resolución SE Nº 942/2006, la Resolución SE Nº 797/2008, la Resolución SE Nº 1170/08, la Resolución ENRE Nº 355/2005, la Resolución ENRE Nº 479/2005, la Resolución ENRE Nº 537/2005, la Resolución ENRE Nº 602/2005, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de mayo de 2005, la Resolución SE Nº 745/2005 en su ANEXO I aprobó un nuevo PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (en adelante “Versión 2005 del PUREE”), sustituyendo así el normado mediante Resolución SE Nº 552/2004, (en adelante “Versión 2004 del PUREE”).

Que, por su parte, el Artículo 14 del ANEXO I de la Resolución SE Nº 745/2005 estableció que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (en adelante ENRE) es quien dispondrá todas las medidas complementarias que sea menester adoptar para contribuir a la mejor aplicación de este Programa, modulando el tratamiento y plazos de presentación de la información requerida; aceptando la acreditación de la misma en carácter de declaración jurada; realizando de forma periódica, por sí o por terceros, las auditorías necesarias para verificar la exactitud, integridad y consistencia de los datos contenidos en las declaraciones juradas y la correspondencia entre lo previsto y lo ejecutado; decidiendo los procedimientos a seguir en la Resolución de situaciones de carácter excepcional y toda otra medida que considere pertinente.

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución ENRE Nº 479/2005 y su modificatoria la Resolución ENRE Nº 537/2005, las empresas Distribuidoras de jurisdicción nacional presentaron ante este Ente la información referida a los ahorros de energía eléctrica (en kWh) y los consumos en exceso (en pesos) al objetivo de ahorro del 10% estipulado por la SE, correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/09/2009 y el 9/10/2009, de los usuarios de las diferentes categorías tarifarias ubicados en las respectivas áreas de concesión.

Que “EDESUR S.A.”, mediante Notas de ENTRADA Nº 162.697 informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión ascendieron a 83.364.954 kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del 10% en esta categoría alcanzó a 141.821.016 kWh lo que implicó la aplicación de cargos por excesos con primer vencimiento en el período considerado por PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 7/100 ($ 9.275.719,07) como así también ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 96/100 ($ 543.832,96); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los 14.000.048 kWh en tanto el consumo en exceso fue de 20.430.978 kWh lo que implicó cargos en exceso con primer vencimiento en el período considerado por PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES CON 30/100 ($ 2.682.083,30) y ajustes por PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 33/100 ($ 4.674.416,33); los usuarios T3 BT ahorraron 12.620.415 kWh, consumieron en exceso 25.635.633 kWh y se les aplicó cargos en exceso por PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 70/100 ($ 2.333.543,70) y ajustes por PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 23/100 ($ 1.861.494,23); los T3 MT ahorraron 13.201.138 kWh, consumieron en exceso 25.848.999 kWh y afrontaron cargos en exceso por PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 92/100 ($ 2.825.145,92) como así también ajustes por valor de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 57/100 ($ 635.350,57); en el caso de los usuarios de peaje BT los ahorros alcanzaron 402.023 kWh, los consumos en exceso 700.969 kWh, los cargos adicionales con fecha de primer vencimiento por PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO CON 84/100 ($ 48.098,84), mientras los ajustes ascendieron a PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 84/100 ($ 41.194,84); en el caso del peaje en MT los ahorros fueron de 2.684.323 kWh, los consumos en exceso 6.504.084 kWh, los cargos abonados de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 53/100 ($ 626.740,53) y los ajustes de PESOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 38/100 ($ 106.888,38).

Que, por su parte, mediante Nota de ENTRADA Nº 163.214 “EDELAP S.A.” informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión en el período considerado ascendieron a 9.862.483 kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del 10% alcanzó a 16.582.266 kWh lo que implicó la aplicación de cargos por excesos por PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 82/100 ($ 972.935,82); asimismo, se registraron ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 44/100 ($ 243.417,44); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los 963.373 kWh, los consumos en exceso de la pauta del 10% fueron de 2.083.563 kWh y los cargos en exceso sumaron PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 29/100 ($ 281.285,29) mientras los ajustes fueron de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 54/100 ($ 539.396,54); los usuarios T3 BT ahorraron 754.360 kWh, consumieron en exceso 1.932.307 kWh y se les aplicó cargos en exceso por PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UNO CON 74/100 ($ 188.301,74), en tanto los ajustes ascendieron a PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 77/100 ($ 377.874,77); los T3 MT ahorraron 992.747 kWh, consumieron en exceso 2.343.776 kWh y afrontaron cargos en exceso por PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 98/100 ($ 264.524) siendo los ajustes aplicados equivalentes a PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y UNO CON 9/100 ($ 520.091,09); en cuanto a los usuarios de peaje en MT los ahorros fueron 21.936 kwh, los consumos en exceso 112.370 kWh, los cargos afrontados de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 55/100 ($ 12.922,55) y los ajustes por PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 68/100 ($ 72.928,68).

Que a su vez, “EDENOR S.A.”, por medio de Nota de ENTRADA Nº 162.778, informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión en el período considerado ascendieron a 100.669.201 kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del 10% alcanzó a 195.817.507 kWh lo que implicó la aplicación de cargos por excesos por PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 45/100 ($ 10.985.249,45), siendo los ajustes aplicados equivalentes a PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 97/100 ($ 6.260.633,97); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los 16.350.503 kWh, los consumos en exceso de la pauta del 10% fueron de 29.359.340 kWh y los cargos en exceso sumaron PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 32/100 ($ 3.816.598,32), y los ajustes fueron de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CON 59/100 ($ 3.400,59); los usuarios T3 BT ahorraron 11.518.356 kWh, consumieron en exceso 24.856.550 kWh y se les aplicó cargos en exceso por PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 55/100 ($ 2.087.950,55) y ajustes equivalentes a PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO CON 42/100 ($ 49.081,42); los T3 MT ahorraron 9.289.136, consumieron en exceso 31.312.530 kWh y afrontaron cargos en exceso por PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOS CON 40/100 ($ 2.505.002,40) y ajuste por PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 44/100 ($ 198.729,44); en cuanto a los usuarios de peaje, en BT los ahorros fueron de 250.824 kWh, el consumo en exceso fue de 1.011.763 kWh y la penalización alcanzó la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 7/100 ($ 84.988,07), mientras que los usuarios en MT ahorraron 4.233.039 kWh, consumieron en exceso 23.045.006 kWh y se les aplicó cargos en exceso por PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 83/100 ($ 1.843.595,83).

Que se ha producido el Dictamen Legal requerido según lo establecido en el Artículo 7 inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Resolución SE Nº 745/2005 y el inciso s) del Artículo 56 de la Ley Nº 24.065.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras “EDENOR S.A.”, “EDESUR S.A.” y “EDELAP S.A.” durante el período comprendido entre los días 10/11/2009 y 9/12/2009, que figuran como ANEXO I de la presente Resolución, conforme la información presentada con carácter de declaración jurada por las Distribuidoras.

Art. 2º — Informar la evolución del PUREE versión 2005, que figura como ANEXO II de la presente Resolución.

Art. 3º — Notifíquese a “EDENOR S.A.”, “EDESUR S.A.”, “EDELAP S.A.” y a la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique G. Cardesa. — Marcelo Baldomir Kiener. — Mario H. de Casas.

ANEXO I DE LA RESOLUCION ENRE Nº 574/2009

PERIODO DE APLICACIÓN		CATEGORIA			
DESDE	HASTA	TARIFARIA	EDENOR	EDESUR	EDELAP
10/11/2009	09/12/2009	R	0,047	0,118	0,074
10/11/2009	09/12/2009	T2	0,233	0,525	0,852
10/11/2009	09/12/2009	T3BT	0,177	0,332	0,751
10/11/2009	09/12/2009	T3MT	0,248	0,262	0,790
10/11/2009	09/12/2009	T3AT	0,000	0,000	0,000
10/11/2009	09/12/2009	PEAJE T2	0,000	0,000	0,000
10/11/2009	09/12/2009	PEAJE BT	0,339	0,222	0,000
10/11/2009	09/12/2009	PEAJE MT	0,436	0,273	3,914
10/11/2009	09/12/2009	PEAJE AT	0,000	0,000	0,000

Nota: De acuerdo a lo establecido en la Resolución SE Nº 797/08, el valor para la categoría Residencial es aplicable para los consumos menores o iguales a 1000 kwh/bimestre.

En el caso de los usuarios T2, T3 y peaje, los valores son aplicables en los términos del artículo 2º de la Resolución SE Nº 1170/08.

ANEXO II DE LA RESOLUCION ENRE 574/2009

ENERGIA TOTAL FACTURADA ENTRE EL 10/09/09 Y EL 9/10/09

AHORRO CONSUMO EN EXCESO Y RESULTADO NETO TOTAL

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)	Usuarios con Ahorros	Usuarios con Consumos en Exceso
Total General	2.189.499	345.529	619.560	-281.913	825.251	1.500.600
Edenor S.A.	1.091.322	169.602	336.572	-166.969	346.038	738.431
Edesur S.A.	993.363	160.663	256.059	-103.277	431.294	689.461
Edelap S.A.	104.814	15.264	26.929	-11.666	47.919	72.708

EDENOR S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	1.091.322	169.602	336.572	-166.969
Residencial	634.224	100.669	195.818	-95.148
Generales G1	32.445	22.518	11.510	11.008
Generales G2	31.036	4.092	11.543	-7.450
Generales G3	17.217	681	8.116	-7.436
T2	99.568	16.351	29.359	-13.009
T3B	85.026	11.518	24.857	-13.338
T3M	98.832	9.289	31.313	-22.023
PB	4.960	251	1.012	-761
PM	88.014	4.233	23.045	-18.812

EDESUR S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada periodo actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	993.363	160.663	256.059	-103.277
Residencial	503.767	83.365	141.821	-58.456
Generales G1	45.754	19.933	9.738	10.195
Generales G2	45.921	5.149	12.293	-7.144
Generales G3	33.678	1.427	13.086	-11.660
T2	97.556	14.000	20.431	-6.431
T3B	114.954	12.620	25.636	-13.015
T3M	113.845	13.201	25.849	-12.648
PB	3.502	402	701	-299
PM	34.242	2.684	6.504	-3.820
PA	144	7.882	0	7.882

EDELAP S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada periodo actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	104.814	15.264	26.929	-11.666
Residencial	61.220	9.862	16.582	-6.720
Generales G1	6.697	2.207	1.548	660
Generales G2	4.741	392	1.452	-1.060
Generales G3	1.841	68	876	-808
T2	8.692	963	2.084	-1.120
T3B	8.655	754	1.932	-1.178
T3M	11.544	993	2.344	-1.351
PB	9	1	0	1
PM	1.414	22	112	-90
PA	0	0	0	0

Referencia:
(*) : neta de usuarios excluidos
(**): del período base TR y TG año 2003 - T2 y T3 año 2004

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución 2007/2009

Declárase la validez del Decreto Nº 1142 del 27 de agosto de 2009.

Bs. As., 28/10/2009

Señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA
DE DIPUTADOS
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la validez del Decreto 1142 de fecha 27 de agosto de 2009.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde a la señora Presidenta.

EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución 2008/2009

Declárase la validez del Decreto Nº 1144 del 27 de agosto de 2009.

Bs. As., 28/10/2009

Señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la validez del Decreto 1144 de fecha 27 de agosto de 2009.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde a la señora Presidenta.

EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución 2006/2009

Declárase la validez del Decreto Nº 1128 del 24 de agosto de 2009.

Bs. As., 28/10/2009

Señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la validez del Decreto 1128 de fecha 24 de agosto de 2009.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde a la señora Presidenta.

EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 115/2009

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0327276/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUC-

CION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO presentó un proyecto de capacitación de “Cómo Formular Nuestro Plan de Negocios” a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan comprender qué es, para qué sirve y en qué beneficiará a la empresa el Plan de Negocios.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6400).

Art. 2º — Autorízase a pagar a CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de “Cómo Formular Nuestro Plan de Negocios”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 125/2009

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0334444/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la ASOCIACION CIVIL POLO IT CORRIENTES presentó un proyecto de capacitación de “Herramientas de Management” a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal estimular la capacidad creativa para vencer obstáculos y superar problemas, mediante la innovación aplicada a la gestión.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la ASOCIACION CIVIL POLO IT CORRIENTES.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la ASOCIACION CIVIL POLO IT CORRIENTES.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la ASOCIACION CIVIL POLO IT CORRIENTES en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE ($ 5.120).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la ASOCIACION POLO IT CORRIENTES hasta la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE ($ 5.120) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de “Herramientas de Management”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 126/2009

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0241153/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUC-

CION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL NEUQUEN (ADENEU) presentó un proyecto de capacitación de "Desarrollo del Potencial de los RRHH y de las Habilidades Directivas" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal brindar a los participantes una completa visión de los procesos de gestión que se apliquen a la conducción de personal y las herramientas para gestionar los recursos humanos de la empresa de manera efectiva.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL NEUQUEN (ADENEU).

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL NEUQUEN (ADENEU).

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL NEUQUEN en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL NEUQUEN (ADENEU) hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de "Desarrollo del Potencial de los RRHH y de las Habilidades Directivas", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 116/2009

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0327293/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO presentó un proyecto de capacitación de "Cómo Formular Nuestro Plan de Negocios" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan comprender qué es, para qué sirve y en qué beneficiará a la empresa el Plan de Negocios.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400).

Art. 2º — Autorízase a pagar a CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de "Cómo Formular Nuestro Plan de Negocios", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 122/2009

Apruébanse proyectos presentados en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0278762/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008, 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado del Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA con los objetivos allí establecidos.

Que por el Decreto Nº 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 se sustituye la denominación del entonces precitado Ministerio, por la de MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO - ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO presentó CUATRO (4) proyectos de capacitación de "Entrenamiento Gerencial en la Toma de Decisiones a través de los Juegos de Simulación" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal comprender la toma de decisiones, realizar análisis de contextos, analizar riesgos y evaluar las ventajas de integración con otros actores.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO - ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO - ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los proyectos de capacitación presentados por la Unidad Capacitadora de la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO - ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS OCHO MIL ($ 8000) cada uno, y que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Autorízase a pagar a la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO - ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($ 32000) para la ejecución de actividades de capacitación de los proyectos de "Entrenamiento Gerencial para la toma de decisiones a través de los juegos de simulación", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

ANEXO

Expediente Nº	Proyecto	Unidad Capacitadora	Monto Aprobado
S01:0181289/2009	Entrenamiento Gerencial en la Toma de Decisiones a través de los Juegos de simulación	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO	$ 8.000
S01:0181277/2009	Entrenamiento Gerencial en la Toma de Decisiones a través de los Juegos de simulación	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO	$ 8.000
S01:0181328/2009	Entrenamiento Gerencial en la Toma de Decisiones a través de los Juegos de simulación	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO	$ 8.000
S01:0181312/2009	Entrenamiento Gerencial en la Toma de Decisiones a través de los Juegos de simulación	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO	$ 8.000

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 127/2009

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0283938/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA presentó un proyecto de capacitación de "Capacitación para Fortalecer el Liderazgo y Mejorar la Competitividad" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan incrementar la creatividad y la iniciativa, enfrentar desafíos de liderazgo y desarrollar una dirección más profesionalizada.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS OCHO MIL ($ 8.000).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA hasta la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de "Capacitación para Fortalecer el Liderazgo y Mejorar la Competitividad de la Empresa", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 128/2009

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0426553/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la FUNDACION IMES presentó un proyecto de capacitación de "Planeamiento, Programación y Control de Producción, Calidad y Trabajo" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal crear amplias bases de conocimiento que permitan a la dirección de la empresa enfrentar sus problemas actuales sobre la base de la eficiencia, la calidad y el trabajo.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION IMES.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION IMES.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la FUNDACION IMES en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la FUNDACION IMES hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de "Planeamiento, Programación y Control de Producción, Calidad y Trabajo", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 129/2009

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0236563/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE

LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO presentó un proyecto de "Capacitación de Ejecutivos de Empresas de Software y Servicios Informáticos de la Provincia de Córdoba" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal sensibilizar a los participantes sobre la importancia de la planificación estratégica en las organizaciones.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO hasta la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de "Capacitación de Ejecutivos de Empresas de Software y Servicios Informáticos de la Provincia de Córdoba", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 113/2009

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0430520/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA FE (CACESFE) presentó un proyecto de capacitación de "Curso/Taller: Hacia una Gestión Participativa en la Empresa" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan introducir nuevos modelos de gestión en las organizaciones; incorporar habilidades para el trabajo en equipo y desarrollar habilidades para diagnosticar problemas.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA FE (CACESFE).

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA FE (CACESFE).

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA FE (CACESFE) en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS OCHO MIL ($ 8.000).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA FE (CACESFE) hasta la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de "Curso/Taller: Hacia una Gestión Participativa en la Empresa", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 114/2009

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0354873/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y

DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO presentó un proyecto de capacitación de “Como Formular Nuestro Plan de Negocios” a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan comprender qué es, para qué sirve y en qué beneficiará a la empresa el Plan de Negocios.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800).

Art. 2º — Autorízase a pagar a CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO hasta la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de “Como Formular Nuestro Plan de Negocios”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS

Resolución 426/2009

Dispónese el receso administrativo durante el mes de enero de 2010 en el ámbito de la Comisión Federal de Impuestos.

Bs. As., 11/12/2009

VISTO:

Que esta Presidencia, fue habilitada por los Miembros del Comité Ejecutivo de la Comisión Federal de Impuestos, para decretar si lo considerara conveniente, un receso administrativo en su ámbito durante el mes de ENERO del año 2010, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones que compete sustanciar a la Comisión Federal de Impuestos deben ajustarse a las disposiciones contenidas en su Ordenanza Procesal y con carácter supletorio a las receptadas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación y en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos;

Que asimismo, es conveniente, de decretarse un receso, que el mismo coincida con el ya establecido para la Justicia Nacional, a los fines de no entorpecer presentaciones dentro de términos que se computan en días hábiles judiciales, sin perjuicio que el mismo proyecte sus efectos sobre todos los plazos, incluso los que se cuenten en días corridos;

Que ha sido oída la Asesoría Jurídica;

Por ello,

EL COMITE EJECUTIVO
DE LA COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Disponer receso administrativo durante el mes de ENERO del año 2010, en el ámbito de la Comisión Federal de Impuestos y, declarar en consecuencia inhábiles los días comprendidos en el citado mes, a los fines del cómputo de todos los términos procesales en las actuaciones en trámite.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Débora M. V. Bataglini. — Daniel R. Hassan.

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Resolución 1040/2009

Apruébanse las normas para la “Clasificación y Nomenclatura de Pozos de Hidrocarburos”.

Bs. As., 11/12/2009

VISTO el Expediente S01:0127970/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 59 del 19 de noviembre de 1969 de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICOS PUBLICOS, se aprobaron las normas sobre nomenclatura y clasificación de los pozos hidrocarburíferos, a las que deben ajustarse los titulares de permisos de exploración y concesiones de explotación de la Ley Nº 17.319.

Que se hace necesario actualizar dichas normas a efectos de que reflejen adecuadamente los avances tecnológicos producidos en materia de exploración y explotación de hidrocarburos.

Que asimismo, se ha estimado útil y conveniente incorporar determinados procedimientos utilizados por los permisionarios y concesionarios frente a situaciones no previstas por la reglamentación vigente.

Que la caracterización e individualización correcta de los pozos de hidrocarburos a través de un uso uniforme de su nomenclatura, permitirá una mejora en la calidad de la información respectiva que es utilizada tanto por las empresas del sector, como por la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICOS y las provincias productoras de hidrocarburos.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 26.197, las provincias productoras ejercen en forma plena el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos ubicados en sus respectivos territorios, incluyendo los delimitados por el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de DOCE (12) millas marinas, debiendo aplicar en el ejercicio de sus facultades como Autoridad Concedente y Autoridad de Aplicación, las disposiciones de la Ley Nº 17.319 y su reglamentación.

Que el diseño de las políticas energéticas a nivel federal es de responsabilidad del PODER EJECUTIVO NACIONAL, según está previsto en el Artículo 2º de la Ley Nº 26.197.

Que el dictado de normas reglamentarias de aplicación uniforme en todo el Territorio Nacional y en forma coordinada con las provincias, ha de facilitar un mejor desenvolvimiento de las actividades del sector.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA, en consenso con la ORGANIZACION FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (OFEPHI), ha determinado la metodología a aplicar en materia de nomenclatura y clasificación de los pozos hidrocarburíferos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto, surgen de lo dispuesto en los artículos 2º y 75 de la Ley Nº 17.319 y en el Artículo 2º, último párrafo, de la Ley Nº 26.197.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las normas para la “CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE POZOS DE HIDROCARBUROS”, que como ANEXO I forman parte integrante de la presente resolución, a las que deberán ajustarse las empresas permisionarias de exploración y concesionarias de explotación de la Ley Nº 17.319 y demás compañías operadoras de áreas en todo el Territorio Nacional.

Art. 2º — Quedan comprendidos dentro de la presente resolución, todos los pozos cuya perforación se inicie a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

El resto de los pozos ya perforados no deberán modificar su anterior clasificación y nomenclatura.

Art. 3º — Apruébase el “CODIGO DE OPERADORES” a cargo de las áreas de exploración y explotación de hidrocarburos, cuyo listado obra como ANEXO II que forma parte de la presente resolución. Las respectivas empresas deberán utilizar el código que se les asigna en dicho Anexo, al confeccionar la nomenclatura de los pozos que perforen en cualquier lugar del Territorio Nacional.

Art. 4º — Las Autoridades de Aplicación provinciales de la Ley Nº 17.319, deberán informar a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el nombre completo de las nuevas empresas que en el futuro operen en áreas de exploración y explotación de hidrocarburos dentro de sus respectivos territorios, a fin de serle asignado el correspondiente Código de Operador, con los mismos alcances indicados en el artículo anterior.

Art. 5º — Apruébase el “GLOSARIO TECNICO” que como ANEXO III forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6º — Las empresas permisionarias de exploración y concesionarias de explotación de hidrocarburos de la Ley Nº 17.319 que no dieran cumplimiento a los términos de la presente resolución, o que no hicieran cumplir la misma a sus operadores, serán pasibles de las sanciones previstas en dicha ley y sus normas reglamentarias.

Art. 7º — Corresponde a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, llevar a cabo controles sobre toda aquella documentación en que sea pertinente su intervención, a efectos de verificar el correcto cumplimiento de la presente resolución, sin perjuicio de las facultades de las provincias a que se refiere el Artículo 6º de la Ley Nº 26.197, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 17.319 y sus reglamentaciones respecto de las áreas bajo su jurisdicción.

Art. 8º — Autorízase a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en consenso con las provincias productoras, a dictar las normas aclaratorias o complementarias que resultaren necesarias a los efectos de la correcta aplicación de la presente resolución.

Art. 9º — Delégase en la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS o quien en el futuro la reemplace, la introducción de modificaciones a la nomenclatura o nuevas denominaciones de pozos cuando ello resultare necesario debido al desarrollo de nuevas tecnologías.

Art. 10. — Derógase la Resolución Nº 59 del 19 de noviembre de 1969 de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 11. — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron

ANEXO I

CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS POZOS DE HIDROCARBUROS

1 — CLASIFICACION DE LOS POZOS

Los pozos de hidrocarburos se clasifican del siguiente modo:

Cuadro N° 1

CLASIFICACIÓN DE POZOS DE HIDROCARBUROS

	TIPO DE POZO	OBJETIVO	RESULTADO AL TERMINARSE	
			PRODUCTIVO	ABANDONADO
EXPLORATORIOS	De estudio	Estudiar la columna litológica y la estructura	Pozo de estudio descubridor	Pozo que cumplió con sus fines de estudio
EXPLORATORIOS	De exploración	Descubrir hidrocarburos	Pozo de exploración descubridor	Pozo de exploración abandonado
EXPLORATORIOS	De extensión	Determinar la extensión de la mineralización y su explotabilidad económica	Pozo de extensión productivo	Pozo de extensión abandonado
EXPLORATORIOS	De exploración profundo	Descubrir hidrocarburos en niveles profundos	Pozo de exploración profundo descubridor	Pozo de exploración profundo abandonado
EXPLORATORIOS	De exploración somero	Descubrir hidrocarburos en niveles poco profundos	Pozo de exploración somero descubridor	Pozo de exploración somero abandonado
EXPLOTACIÓN	De avanzada	Comprobar la mineralización del área probable	Pozo de avanzada productivo	Pozo de avanzada abandonado
	De desarrollo	Desarrollar un yacimiento	Pozo de desarrollo productivo	Pozo de desarrollo abandonado
SERVICIO	Inyectores de gas, agua, vapor y terciarios. Sumideros. Control.	Coadyuvar a la exploración o explotación	Cumplieron con sus objetivos	

2 — CONSTITUCION DE LA SIGLA DE LOS POZOS

2.1. La nomenclatura o sigla de los pozos de petróleo y gas deberá respetar la siguiente estructura de términos:

- Código del Operador (punto)
- Código de provincia y/o código costa afuera (punto)
- Abreviatura del nombre de pozo (punto)
- Abreviatura del tipo de pozo (guión)
- Número del pozo
- Abreviatura, entre paréntesis, de las características particulares del pozo (horizontal, dirigido o que repite a un pozo abandonado por razones técnicas).

2.2. No deben quedar espacios libres entre los términos de la sigla.

2.3. Ejemplos (todos lo ejemplos de siglas de pozos que se incluyen en el presente Anexo, responden a casos supuestos):

a) | YPF.BA.CdA.x-1(h) | (Ciudad de América) |

Pozo perforado por YPF SOCIEDAD ANONIMA en la Provincia de BUENOS AIRES, en proximidades de la Ciudad de América. Es el primer pozo de exploración en la estructura, y la letra “h” entre paréntesis indica como característica que es un sondeo horizontal.

b) | ENA.MC.ETra.e-5(d) | (El Trauco) |

Pozo costa afuera perforado por ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA) en la Cuenca del Colorado desarrollada en el mar, en un sitio identificado como El Trauco. Es un pozo de extensión, es el quinto pozo en la estructura, mientras que la letra (d) entre paréntesis, indica que este pozo es dirigido.

c) | APC.Fr.EL.a-100 (I) | (El Liviano) |

Pozo perforado por APCO ARGENTINA INCORPORATED (SUCURSAL ARGENTINA) en la Provincia de FORMOSA en un paraje conocido como El Liviano. Es un pozo de avanzada, es el número 100 dentro de un yacimiento, mientras que el número uno romano (I) entre paréntesis, indica que este pozo repite al APC.Fr.EL.a-100, que se abandonó por razones técnicas.

3 — CODIGO DE OPERADOR

3.1. A los efectos de la aplicación de las presentes normas se denomina Operador a la Empresa que opere una determinada área de exploración o explotación de hidrocarburos, ya sea su titular, cotitular, u operador contratado por su o sus titulares.

3.2. El código de operador se formará con TRES (3) letras mayúsculas que integren el nombre de la respectiva empresa.

3.3. En el ANEXO II de la presente resolución, se detalla el Código de Operador asignado a cada una de las empresas que actualmente operan en la REPUBLICA ARGENTINA.

3.4. A cada nueva Empresa operadora, la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, o quien la pudiera reemplazar, le asignará un Código de Operador que deberá usar como primer término de la sigla de los pozos que perfore en cualquier lugar del país.

3.5. Una nueva empresa operadora no podrá usar las mismas TRES (3) letras de otra empresa que haya dejado de operar, a fin de poder identificar a qué compañía corresponden los pozos a considerar.

4 — CODIGO DE PROVINCIA

4.1. Se formará con DOS (2) letras, idénticas a las establecidas en la Resolución Nº 59 del 19 de noviembre de 1969 de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las que se ubicarán dentro de la sigla del pozo, luego del punto que continua al Código de Operador de Empresa, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2

Códigos de provincias

BA	BUENOS AIRES	Ms	MISIONES
Ct	CATAMARCA	Nq	NEUQUÉN
Cc	CHACO	St	SALTA
Ch	CHUBUT	SJ	SAN JUAN
Cd	CÓRDOBA	SL	SAN LUIS
Cr	CORRIENTES	SC	SANTA CRUZ
ER	ENTRE RÍOS	SF	SANTA FE
Fr	FORMOSA	SE	SANTIAGO DEL ESTERO
Jj	JUJUY	RN	RÍO NEGRO
LP	LA PAMPA	TF	TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
LR	LA RIOJA	Tc	TUCUMÁN
Md	MENDOZA		

4.2. PROVINCIAS CON DOS (2) O MAS CUENCAS EN SUS JURISDICCION

Existen CUATRO (4) provincias cuyos territorios comprenden DOS (2) o más cuencas sedimentarias distintas. Ello obliga a introducir una variante dentro de las siglas de los pozos respectivos.

4.2.1. En la Provincia de MENDOZA se localizan las Cuencas Cuyana y Neuquina.

a) Los pozos ubicados en la Provincia de MENDOZA correspondientes a la Cuenca Cuyana, continuarán llevado como hasta el presente, solamente el código de dicha Provincia, o sea las letras Md.

b) Los pozos ubicados en la Provincia de MENDOZA correspondientes a la Cuenca Neuquina, llevarán el código de dicha Provincia seguido de la letra N, sin punto intermedio, o sea MdN, indicando esta última letra que se trata de pozos pertenecientes a la Cuenca Neuquina.

Ejemplos:

| CHH.Md.HIP.x-1 | (Horqueta la Piedra) |

Pozo perforado por CHAÑARES HERRADOS EMPRESA DE TRABAJOS PETROLEROS SOCIEDAD ANONIMA en la Provincia de MENDOZA, Cuenca Guyana, en el paraje conocido como Horqueta la Piedra. Es el pozo de exploración número 1.

| ROC.MdN.CM-200 | (Cajón de Molina) |

Pozo perforado por ROCH SOCIEDAD ANONIMA en la Provincia de MENDOZA, Cuenca Neuquina, en el Yacimiento Cajón de Molina, siendo el pozo de desarrollo número 200.

4.2.2. En la Provincia de RIO NEGRO se localizan las Cuencas Neuquina y Ñirihuau.

a) Los pozos ubicados en la Provincia de RIO NEGRO correspondientes a la Cuenca Neuquina, continuarán llevando como hasta el presente, solamente el código de dicha provincia, o sea las letras RN.

b) Los pozos ubicados en la Provincia de RIO NEGRO correspondientes a la Cuenca Ñirihuau, llevarán el código de dicha Provincia seguido de la letra Ñ, sin punto intermedio, o sea RNÑ, indicando esta última letra que se trata de pozos pertenecientes a la Cuenca Ñirihuau.

Ejemplos:

| MIS.RN.PBG.x-1 | (Páramo Bajo Grande) |

Pozo perforado por MISAHAR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA en la Provincia de RIO NEGRO, Cuenca Neuquina, en la zona conocida como Páramo Bajo Grande, siendo el primer pozo de exploración.

CGC.RNÑ.BCe.x-1	(Beato Ceferino)

Pozo perforado por COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA en la Provincia de RIO NEGRO, Cuenca Ñirihuau, en el paraje conocido como Beato Ceferino, siendo el pozo de exploración número 1.

4.2.3. En la Provincia DEL CHUBUT se localizan las Cuencas Golfo San Jorge, Ñirihuau y Cañadón Asfalto.

a) Los pozos ubicados en la Provincia DEL CHUBUT correspondientes a la Cuenca Golfo San Jorge, continuarán llevando el código de dicha Provincia, o sea las letras Ch.

b) Los pozos ubicados en la Provincia DEL CHUBUT correspondientes a la Cuenca Ñirihuau, llevarán el código de dicha Provincia seguido de la letra Ñ, sin punto intermedio, o sea ChÑ, indicando esta última letra que se trata de pozos pertenecientes a la Cuenca Ñirihuau.

c) Los pozos ubicados en la Provincia DEL CHUBUT correspondiente a la Cuenca Cañadón Asfalto llevará el código indicado de dicha Provincia seguido de las letras CA, sin punto intermedio, o sea ChCA, indicando estas dos últimas letras que se trata de pozos pertenecientes a la Cuenca Cañadón Asfalto.

Ejemplos:

INA.Ch.MLC.x-1	(Molino Loma Cortadera

Pozo perforado por INGENIERIA ALPA SOCIEDAD ANONIMA en la Provincia del CHUBUT, Cuenca Golfo San Jorge, en la zona conocida como Molino Loma Cortadera, siendo el pozo de exploración número 1.

OMS.ChÑ.VHG.x-1	(Viña Hogar Grande)

Pozo perforado por OIL M & S SOCIEDAD ANONIMA en la Provincia DEL CHUBUT, Cuenca Ñirihuau, en el paraje conocido como Viña Hogar Grande, siendo el pozo de exploración número 1.

YPF.ChCA.MH.x-1	(Monte Horneros)

Pozo perforado por YPF SOCIEDAD ANONIMA en la Provincia DEL CHUBUT, Cuenca Cañadón Asfalto, en la zona conocida como Monte Horneros, siendo el pozo de exploración número 1.

4.2.4. En la Provincia de SANTA CRUZ se localizan las Cuencas Golfo San Jorge, Austral y El Tranquilo.

a) Los pozos ubicados en la Provincia de SANTA CRUZ correspondientes a la Cuenca Golfo San Jorge, continuarán llevando solamente el código de dicha Provincia, o sea las letras SC.

b) Los pozos ubicados en la Provincia de SANTA CRUZ correspondientes a la Cuenca Austral, llevarán el código de dicha Provincia seguido de la letra A, sin punto intermedio, o sea SCA, indicando esta última letra que se trata de pozos pertenecientes a la Cuenca Austral.

c) Los pozos ubicados en la Provincia de SANTA CRUZ correspondientes a la Cuenca El Tranquilo, llevarán el código de dicha Provincia seguido de las letras ET, sin punto intermedio, o sea SCET, indicando estas dos últimas letras, que se trata de pozos pertenecientes a la Cuenca El Tranquilo.

Ejemplos:

OXY.SC.CD.x-1	(Cerro Daniela)

Pozo perforado por OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORACION and PRODUCTION INC. en la Provincia de SANTA CRUZ, Cuenca Golfo San Jorge, en el paraje conocido como Cerro Daniela, siendo el pozo de exploración número 1.

PBE.SCA.MPR-2020	(Mara Parda Rojiza)

Pozo perforado por PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA en la Provincia de SANTA CRUZ, Cuenca Austral, en un yacimiento denominado Mara Parda Rojiza, y es el pozo de desarrollo número 2020.

WIN.SCET.QdA.x-1	(Quebrada del Ajo)

Pozo perforado por WINTERSHALL ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA en la Provincia de SANTA CRUZ, Cuenca El Tranquilo, en el paraje conocido como Quebrada del Ajo, y es el pozo de exploración número 1.

5 — CODIGOS DE POZOS COSTA AFUERA

Como regla general, todos los pozos ubicados costa afuera deberán llevar siempre en sus siglas el código correspondiente a la respectiva cuenca sedimentaria, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3

Códigos de Cuencas con desarrollo en el mar			
MS	Cuenca del Salado	MG	Cuenca Golfo San Jorge
MC	Cuenca del Colorado	MJ	Cuenca San Julián
ML	Cuenca de Claromecó	MA	Cuenca Austral
MT	Cuenca Argentina (Talud)	MM	Cuenca Malvinas
MV	Cuenca Península de Valdés	MN	Cuenca Malvinas Norte
MR	Cuenca de Rawson	MO	Cuenca Malvinas Oriental

5.1. POZOS UBICADOS HASTA LAS DOCE (12) MILLAS MARINAS

Los pozos costa afuera que se encuentren en las aguas interiores y en el mar adyacente a la costa hasta una distancia de DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas en la Ley Nº 23.968, corresponden a la jurisdicción provincial de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º, cuarto párrafo de la Ley Nº 26.197.

Respecto a dichos pozos, se deberá agregar, a continuación del Código de Provincia, y sin mediar punto, la abreviatura de la cuenca sedimentaria desarrollada bajo el mar, según el Cuadro Nº 3.

Ejemplo:

ALI.TFMA.Bet.x-1	(Betelgeuse)

Pozo perforado por ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en la Cuenca Austral desarrollada en el mar, en la estructura a la que se le ha asignado el nombre de "Betelgeuse". Es el primer pozo de exploración en dicha estructura.

5.2. POZOS UBICADOS MAS ALLA DE LAS DOCE (12) MILLAS MARINAS

Los pozos costa afuera que se encuentren más allá de las DOCE (12) millas marinas medidas en la forma indicada en el punto 5.1., corresponden a la jurisdicción del ESTADO NACIONAL de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º, segundo párrafo, de la Ley Nº 26.197.

Respecto de dichos pozos se deberá incluir en su sigla, el código de la respectiva cuenca sedimentaria desarrollada en el mar, el que reemplazará al Código de Provincia, de acuerdo con el Cuadro Nº 3.

Ejemplo:

APA.MC.SdS.x-1	(Señor de Sipán)

Pozo perforado por APACHE ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la Cuenca del Colorado desarrollada en el mar, en la estructura a la que se le ha asignado el nombre de Señor de Sipán. Es el primer pozo de exploración en dicha estructura.

6 — NOMBRE DE POZO

6.1. GENERACION DEL NOMBRE DE POZO

6.1.1. Para determinar el nombre de un pozo en tierra, el Operador utilizará el nombre de la zona, paraje u otro vinculado con el lugar donde será perforado, o el nombre de la estructura a investigar o ya identificada. De tratarse de pozos costa afuera podrá utilizarse un nombre de fantasía vinculado con el medio, o el nombre de la estructura igual que en tierra.

6.1.2. La SECRETARIA DE ENERGIA dispondrá de una base de datos con todos los nombres de los pozos y sus abreviaturas utilizados en cada cuenca.

6.1.3. Todo Operador está obligado a consultar a la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, o quien la pudiere reemplazar, cuando ya tenga determinada la ubicación del futuro pozo de estudio o exploración, el nombre con el cual propone que sea identificado y su abreviatura.

6.1.4. La SECRETARIA DE ENERGIA aprobará en el plazo de DIEZ (10) días la propuesta efectuada o indicará dentro de dicho plazo el nombre y abreviatura a utilizar en caso de que se verificara una repetición. Dicha información también será cursada a la Autoridad de Aplicación local cuando se trate de un área bajo jurisdicción provincial.

6.2. PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACION DEL NOMBRE DE POZO

6.2.1. Los nuevos sondeos que se perforen en zonas donde ya existen pozos que conforman un yacimiento, mantendrán idéntica abreviatura asignada a los pozos del mismo.

Por ejemplo: La abreviatura ChSN utilizada para los pozos perforados en el yacimiento Chihuido de la Sierra Negra, seguirá utilizándose.

6.2.2. En todo documento oficial e Informe Técnico, se deberá escribir a continuación de la sigla o nomenclatura de cada pozo, el nombre completo del pozo entre paréntesis, cuando se lo cite por primera vez.

6.2.3. Los artículos y preposiciones que se intermedien dentro del nombre del pozo, siempre se abreviarán con letras minúsculas.

Ejemplos:

Casa de Piedra	se abreviará	.CdP.
Arroyo del Medio	se abreviará	.AdM.
Tranquera la Angosta	se abreviará	.TIA.
Tapera las Salinas	se abreviará	.TlS.
Bajo los Arboles	se abreviará	.BlA.
Campana de la Villa	se abreviará	.CdlV.
Rincón de las Yerbas	se abreviará	.RdlY.
Río de los Quemados	se abreviará	.RdlQ.
Lluvia a Destajo	se abreviará	.LaD.
Zona ante País	se abreviará	ZaP
Tarros bajo Techo	se abreviará	.TbT.
Apero cabe Caballo	se abreviará	.AcC.
Camino con Curvas	se abreviará	.CcC.
Alamo contra Viento	se abreviará	.AcV.
Huella en Subida	se abreviará	.HeS.
Arroyos entre Casas	se abreviará	.AeC.
Agua para Regar	se abreviará	ApR
Cerrito por Caer	se abreviará	.CpC.
Bloque según Falla	se abreviará	.BsF.
Nido sobre Alambres	se abreviará	.NsA.
Luz tras el Rancho	se abreviará	.LteR.

6.2.4. En aquellos casos en que el nombre del pozo lleve dos o más palabras principales, la primera letra de cada una de ellas se escribirá siempre en mayúscula.

Ejemplos:

El Caracol	se abreviará	.EC.
La Aguada Baja	se abreviará	.LAB.
La Aguada del Bajo	se abreviará	. LAdB.

6.2.5. Cuando resultare necesario agregar otras letras, ya sea en la primera y/o en la segunda palabra, a fin de evitar repeticiones o confusiones, las letras que se agreguen irán siempre en minúscula.

Ejemplos:

El Calafate	se abreviará	.ECa.
El Cascote	se abreviará	.EICa.

6.2.6. Cuando se generen nuevos nombres de pozos, las abreviaturas deberán ser lo más sintéticas posibles, no excediendo las CUATRO (4) letras entre mayúsculas y minúsculas.

6.2.7. No se podrá utilizará el símbolo de “grado” para abreviar palabras terminadas con la letra “o”.

Ejemplos:

Cerro Grande	se abreviará	.CoG.	no se abreviará	.CºG.
Arroyo Azul	se abreviará	.AoAz.	no se abreviará	.AºAz.

6.2.8. En los pozos perforados en el mar no deberá incluirse como nombre del pozo, ninguna referencia a la Plataforma de Perforación.

Ejemplos:

CAP.TFMA.Lea.e-5(d)	(Leandro)

Pozo perforado por CAPEX SOCIEDAD ANONIMA dentro de las DOCE (12) millas marinas de las costas de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (jurisdicción provincial), en la Cuenca Austral desarrollada en el mar, en la estructura Leandro, como pozo de extensión número 5 y que además es dirigido.

ENA.MR.Tay.x-2	(Tayra)

Pozo perforado por ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA más allá de las DOCE (12) millas marinas (jurisdicción nacional) en la Cuenca de Rawson desarrollada totalmente en el mar, en el estructura Tayra, y es el pozo de exploración número 2.

7 — TIPO DE POZO

7.1. En el cuadro siguiente se indican las abreviaturas correspondientes al tipo de pozo, que deberán incluirse dentro de la sigla, a continuación de la abreviatura del nombre del pozo:

Cuadro N° 4

Identificación del tipo de pozo			
Pozo de estudio	es	Pozo profundizado	p
Pozo de exploración	x	Pozo sumidero	s
Pozo de extensión	e	Pozo inyector de agua	ia
Pozo de desarrollo	sin letras	Pozo inyector de gas	ig
Pozo de avanzada	a	Pozo inyector de vapor	iv
Pozo exploratorio profundo	xp	Pozo inyector terciaria	it
Pozo exploratorio somero	xs	Pozo de control	c
Pozo de reentrada	r		

7.2. La definición y caracterización de los distintos tipos de pozos, se detallan en el Glosario técnico obrante en el ANEXO III de la presente resolución.

7.3. PAUTAS PARA DETERMINAR EL TIPO DE POZO

a) Nunca se modificará la sigla original de los pozos ya perforados, inclusive cuando se trate de pozos que anteriormente fueron productivos y luego pasaron a ser usados como sumideros o inyectores.

b) Se elimina definitivamente el uso del término “pozo estéril” para referirse a sondeos abandonados. Dicho denominación será reemplazada por “pozo abandonado por improductivo”.

c) Sólo se considerarán pozos descubridores de hidrocarburos, los pozos de exploración y eventualmente los pozos de estudio.

d) Si un pozo de estudio descubriera hidrocarburos, se dará por terminado como “pozo de estudio descubridor”. A partir de ese pozo se continuará en esa estructura con pozos de extensión.

e) Los pozos de desarrollo no llevarán letras identificatorias en el término de la sigla correspondiente al tipo de pozo.

f) Cada pozo que se realice como reentrada será considerado como un nuevo pozo, distinto del pozo original.

g) A los pozos que fuesen abandonados por razones técnicas no se les modificará su sigla original a pesar de los inconvenientes técnicos sufridos. Dicha situación de abandono técnico sólo será identificada en los planos correspondientes, en donde, al lado del símbolo de abandonado, se escribirán las letras RT.

8 — NUMERO DEL POZO

Los números de los pozos se fijarán de la siguiente manera:

8.1. Todos los pozos que perfore un Operador en una misma trampa, constituya o no un yacimiento, deberán numerarse en forma consecutiva.

8.2. Cuando un nuevo Operador se haga cargo de un área que anteriormente operaba otro Operador, la nueva empresa aplicará a los pozos siguientes a los ya perforados dentro del mismo yacimiento, el mismo nombre ya utilizado y los numerará a partir del UN MIL UNO (1.001). De darse el mismo caso con una tercera compañía, mantendrá también el mismo nombre y los numerará a partir del DOS MIL UNO (2001), y así sucesivamente.

8.3. El procedimiento indicado en el punto anterior excluye a los pozos nuevos realizados en otras posibles trampas de hidrocarburos, donde no se hubieren perforado pozos con anterioridad, por lo que en estos casos además de sus nuevos nombres, se numerarán a partir del número UNO (1) y no del UN MIL UNO (1.001).

8.4. Como excepción al punto 8.2, toda reentrada o profundización mantendrá el número del pozo original, con la correspondiente letra “r”, “p” en el lugar de la nomenclatura correspondiente al tipo de pozo, independientemente del operador que realice esas variantes de pozos.

9 — ABREVIATURAS POSTERIORES AL NUMERO DE POZO

Para los casos de pozos que reemplazan a los abandonados por razones técnicas y en los pozos horizontales y dirigidos a continuación del número del pozo y formando parte de la sigla, se incluirán diferentes abreviaturas entre paréntesis, procediéndose de la siguiente forma:

9.1. POZOS ABANDONADOS POR RAZONES TECNICAS

9.1.1. El pozo que reemplace a un sondeo abandonado por razones técnicas, llevará el mismo número del pozo abandonado, y a continuación se incluirá entre paréntesis un número uno romano (I).

Ejemplo:

YPF.TF.DR.e-10 (Dos Riachos)	Sondeo que fue abandonado por razones técnicas.
YPF.TF.DR.e-10(I) (Dos Riachos)	Sondeo que reemplazó al anterior.

9.1.2. Si este segundo sondeo también fuese abandonado por razones técnicas, el nuevo pozo que lo reemplace llevará, luego del número de pozo, un número dos romano (II) entre paréntesis.

Ejemplo:

YPF.TF.DR.e-10(I)	Sondeo que también resultó abandonado por razones técnicas.
YPF.TF.DR.e-10(II)	Sondeo que reemplazó al anterior

9.1.3. No se deberá utilizar la palabra “bis” o “bis-bis” en lugar del número uno romano (I) o dos romano (II), para indicar que reemplaza a pozos abandonados por razones técnicas.

9.2. POZOS HORIZONTALES

9.2.1. Si un pozo inicia su perforación en tierra firme o costa afuera y perfora en forma vertical o inclinada y alcanza a perforar de manera horizontal hacia su objetivo; en su nomenclatura luego del número del pozo, se agregará una letra “h” minúscula entre paréntesis para identificarlo como pozo horizontal.

En todos estos casos, el nombre del pozo deberá hacer referencia a la zona del objetivo y no al lugar donde se inició la perforación.

Ejemplos:

TAU.TFMA.BdA.e-10(h)	(Bancos de Arenas)

Pozo perforado por TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA en tierra firme en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y cuyo objetivo se encuentra costa fuera dentro de las DOCE (12) millas marinas de sus costas (jurisdicción provincial), en la Cuenca Austral desarrollada en el mar, en la estructura Bancos de Arenas, y se trata del pozo de extensión horizontal número 10.

PCR.MA.Pal.x-2(h)	(Paloma)

Pozo perforado por PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA más allá de las DOCE (12) millas marinas de las costas (jurisdicción del ESTADO NACIONAL) en la Cuenca Austral desarrollada en el mar, en la estructura Paloma, es el segundo pozo de exploración y es horizontal.

9.2.2. Si un pozo horizontal fuese abandonado por razones técnicas y reemplazado por un segundo sondeo, se aplicará lo indicado en el punto 9.1.

Ejemplo:

PLU.MC.GMR-20(h)(I)	(Grulla Marina Roja)

Pozo perforado por PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA en la Cuenca del Colorado desarrollada en el mar. Es el vigésimo pozo de desarrollo horizontal, y reemplaza e intenta alcanzar los objetivos no logrados por el PLU.MC.GMR-20(h).

9.3. POZOS DIRIGIDOS

Si un pozo inicia su perforación en tierra firme o costa afuera y perfora en forma vertical o inclinada y tiende a ser dirigido en una dirección determinada hacia su objetivo (sin alcanzar la horizontalidad); en su nomenclatura luego del número del pozo, se agregará una letra “d” minúscula entre paréntesis, para identificarlo como pozo dirigido.

Siempre el nombre del pozo deberá hacer referencia a la zona del objetivo y no al lugar donde se inició la perforación.

Ejemplo:

GDY.Nq.AMH.e-10(d)	(Aguada Mina Hueca)

Pozo perforado por GEODYNE ENERGY SOCIEDAD ANONIMA en la Provincia DEL NEUQUEN, en el paraje conocido como Aguada Mina Hueca, siendo el pozo de extensión número 10 y la letra (d) minúscula entre paréntesis, lo identifica como pozo dirigido.

10. RAMAS O SALIDAS LATERALES (“Side Track”)

Cuando durante la perforación de un pozo, se produjera la necesidad de realizar como corrección, pozos de salida o rama lateral (“side track”); los mismos no serán considerados pozos distintos, sino que formarán parte del pozo original, no generando nomenclaturas diferentes.

ANEXO II

▪ CODIGO DE OPERADORES

Nombres individuales de empresas o de grupos de empresas	Código de empresa
ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	ALI
ANTRIM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	ANT
APACHE PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	APA
APACHE ENERGÍA ARGENTINA	APA
APCO ARGENTINA INCORPORATE (SUCURSAL ARGENTINA)	APC
ARGENTA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	ARG
ARPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	ARP
CAPEX SOCIEDAD ANÓNIMA	CAP
CHAÑARES HERRADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	CHE
CLEAR SOCIEDAD DE RESOINSABILIDAD LIMITADA	CLE
CLIVEDENT PETROLEO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	CLI
COLHUE HUAPI SOCIEDAD ANÓNIMA	COL
COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA	CGC
CRI HOLDING INCORPORATION SUCURSAL ARGENTINA	CRI
EHRENCAP SOCIEDAD ANÓNIMA	EHR
ENARSA – ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	ENA
ENERGIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	ENE
EPSUR SOCIEDAD ANÓNIMA	EPS
EXPLORACIONES OROMIN SOCIEDAD ANÓNIMA	ORO
EZ HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA	EZH
GEOPARK ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	GPK
GOLDEN OIL CORPORATION	GOC
GRAN TIERRA ENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	GTE
GRECOIL & COMPAÑÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	GRE
INGENIERÍA ALPA SOCIEDAD ANÓNIMA	INA
INGENIERÍA SIMA SOCIEDAD ANÓNIMA	ISI
INTERENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	INE
KILWER SOCIEDAD ANÓNIMA	KIL
MEDANITO SOCIEDAD ANÓNIMA	MED
MISAHAR ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	MIS
OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INCORPORATION	OXY
OIL M & S SOCIEDAD ANÓNIMA	OMS
OXIPETROL – PETROLEROS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	OPO
PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA	PAE
PETRO ANDINA RESOURCES LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	PAR
PETROBRAS ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	PEB
PETROLERA DEL COMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA	PDC
PETROLERA EL TREBOL SOCIEDAD ANÓNIMA	PET
PETROLERA ENTRE LOMAS SOCIEDAD ANÓNIMA	PEL
PETROLERA LF COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	PLF
PETROLERA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANÓNIMA	PPA
PETROLERA SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SJO
PETROLÍFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED SOCIEDAD ANÓNIMA	PPE
PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANÓNIMA	PCR
PLUSPETROL ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA	PLU
PLUSPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA	PLU
ROCH SOCIEDAD ANÓNIMA	ROC
SAN JORGE PETROLEUM SOCIEDAD ANÓNIMA	SJP
SIMA ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA	SIM
TECPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA	TPT
TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA	TAU
WINTERSHALL ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	WIN
YPF SOCIEDAD ANÓNIMA	YPF

ANEXO III

GLOSARIO TECNICO

Capa:

Unidad litológica que puede corresponder a una roca de tipo sedimentaria (arenisca), intrusiva (filón), volcánica (colada) o piroclástica (toba). Su geometría podrá ser tabular o lenticular. Una capa desde el punto de vista hidrocarburífero puede estar constituida por una roca madre o generadora, una roca reservorio o una roca sello.

Estrato:

Unidad de sedimentación o cuerpo tabular de roca sedimentaria, de composición homogénea, limitada arriba y abajo por planos de estratificación que representan cambios en las condiciones sedimentarias. Al hablar de estrato se está haciendo referencia explícita a las características propias de los procesos sedimentarios. Esto no sucede cuando se habla de capa.

Formación:

Unidad litoestratigráfica compuesta por un conjunto de capas y estratos que poseen ciertas características de homogeneidad. La composición litológica de dichas capas y estratos es el resultado de fluctuaciones de los factores ambientales durante los procesos de sedimentación. La formación está integrada por miembros.

Grupo:

Conjunto de fracciones litoestratigráficas compuestas por más de una Formación.

Miembro:

Cada una de las fracciones litoestratigráficas en que se subdivide una Formación.

Pozo Abandonado por Improductivo:

Sondeo que habiendo alcanzado la profundidad final prevista, no ha encontrado vestigios de petróleo y/o gas, o que habiendo efectuado un descubrimiento, el mismo no resulta comercialmente explotable.

Dentro de esta categoría deberán incluirse los pozos que hasta el presente se denominaron, de manera incorrecta, pozos estériles.

Pozo Abandonado por Razones Técnicas:

Sondeo que por inconvenientes técnicos no puede cumplir con su objetivo, ya sea por no poder alcanzar la profundidad final prevista, o que, habiendo sido ésta alcanzada e inclusive habiendo sido perfilado y entubado, surgen problemas técnicos que impiden su terminación y puesta en producción.

Pozo de Avanzada:

Sondeo realizado más allá de los límites de una zona con hidrocarburos comprobados, con el objetivo de incorporar a la misma una zona con hidrocarburos probables. Un pozo de avanzada no deberá realizarse dentro del área en donde se hayan perforando pozos de extensión o de desarrollo. Un pozo de avanzada nunca puede ser descubridor.

Se lo identifica en su sigla con una letra minúscula "a", y el número será el consecutivo al último utilizado para los pozos de desarrollo.

En el Informe Final de un pozo de avanzada se indicará, según sea el caso: a) "Pozo de Avanzada Productor" (indicando el volumen inicial de gas, condensado y/o petróleo, en metros cúbicos), b) "Pozo de Avanzada abandonado por improductivo", o c) "Pozo de Avanzada abandonado por Razones Técnicas".

Pozo de Control:

Pozo de servicio que tiene por objetivo realizar monitoreos o mediciones de presiones y toma de muestras de fluidos, ya sea en yacimientos de gas o petróleo o de almacenamiento de gas. Para que estos sondeos resulten más económicos, usualmente se perforan y entuban con menores diámetros que los pozos vecinos a los cuales controlan.

Se lo identifica en su sigla con la letra minúscula "c", y el número será el consecutivo al último utilizado para los pozos de desarrollo.

Pozo de Desarrollo:

Sondeo perforado dentro de una zona con hidrocarburos comprobados de un yacimiento en explotación comercial, para su desarrollo, luego de haber sido dimensionada la zona mineralizada mediante los pozos de extensión.

No se los identifica en su sigla con una letra en particular, por lo que a continuación de la abreviatura del nombre del pozo, seguirá un guión y el número respectivo.

En el Informe Final de un pozo de Desarrollo se indicará, según sea el caso: a) "Pozo de Desarrollo Productor" y el volumen inicial de gas, condensado y/o petróleo, en metros cúbicos), b) "Pozo de Desarrollo abandonado por improductivo", o c) "Pozo de Desarrollo abandonado por Razones Técnicas".

Pozo de Estudio:

Sondeo que tiene por objetivo estudiar la columna litológica y la estructura existente en el subsuelo de una determinada región, en la cual no existen otros pozos que ya la hubieran investigado. Por tal razón sólo habrá un pozo de estudio en la región respectiva.

Se lo identifica en su sigla mediante las letras minúsculas "es".

Un pozo de estudio nunca podrá ser abandonado por improductivo. En el Informe Final de dicho pozo se incluirá la leyenda: "cumplió con sus fines de estudio", o bien si fuera el caso: "abandonado por Razones Técnicas".

Si un pozo de estudio resulta descubridor de hidrocarburos, en su Informe final deberá indicarse: "pozo de estudio descubridor".

Pozo de Exploración:

Pozo cuyo objetivo es descubrir petróleo y/o gas, el que es perforado en una posible trampa hidrocarburífera, aislada de otras en donde ya se hubiere perforado uno o más pozos.

Se lo identifica en su sigla mediante una letra minúscula "x", y su numeración será consecutiva dentro de cada estructura.

En el Informe Final de un pozo de exploración se indicará, según sea el caso: a) "Pozo de exploración descubridor" y volumen inicial de gas, condensado y/o petróleo, en metros cúbicos, b) "Pozo de exploración abandonado por improductivo", o c) "Pozo de exploración abandonado por Razones Técnicas".

Pozo de Exploración Profundo:

Sondeo cuyo objetivo es descubrir hidrocarburos por debajo de una zona mineralizada y en producción.

Se lo identifica en su sigla mediante las letras minúsculas "xp" y el número será el consecutivo al último utilizado para los pozos de desarrollo o avanzada.

El nombre de un pozo de Exploración Profundo deberá ser el mismo del yacimiento dentro del cual se perfora.

En el Informe Final de un pozo de Exploración Profundo se indicará, según sea el caso: a) "Pozo de exploración profundo descubridor" (y el volumen inicial de gas, condensado y/o petróleo, que

resultare, en metros cúbicos), b) “Pozo de exploración profundo abandonado por improductivo”, o c) “Pozo de exploración profundo abandonado por Razones Técnicas”.

Pozo de Exploración Somero:

Sondeo cuyo objetivo es investigar niveles de menor profundidad que hubiesen sido detectados al realizar un pozo de mayor profundidad.

Este tipo de pozo no es muy frecuente y se realiza cuando, por ejemplo, se perfora un pozo programado a TRES MIL METROS (3.000 m), el cual detecta a los MIL METROS (1.000 m) importantes manifestaciones de hidrocarburos. A fin de no demorar la exploración del objetivo más profundo, se podrá realizar un nuevo pozo exclusivamente para investigar el nivel menos profundo, el que se identificara en el término de la sigla correspondiente al tipo de pozo, con las letras minúsculas “xs”, y el numero podrá ser el consecutivo al del pozo de mayor profundidad que no pudo evaluar los niveles superiores, o bien ser consecutivo al último número utilizado para pozos de desarrollo o avanzada.

Ejemplos:

a) YPF.MdN.ZdP.x-1 (Zona del Payún). Pozo de Exploración de mayor profundidad perforado por YPF SOCIEDAD ANONIMA en la Provincia de MENDOZA, Cuenca Neuquina, en una estructura conocida como Zona del Payún, siendo el primer pozo de exploración.

b) YPF.MdN.ZdP.xs-2 (Zona del Payún). Pozo de Exploración Somero perforado para evaluar un nivel superior al objetivo del pozo anterior.

En el Informe Final de un pozo de exploración somero se indicará, según sea el caso: a) “Pozo de exploración somero descubridor” (y el volumen inicial de gas, condensado y/o petróleo, que resultare, en metros cúbicos), b) “Pozo de exploración somero abandonado por improductivo”, o c) “Pozo de exploración somero abandonado por Razones Técnicas”.

Pozo de Extensión:

Pozo cuyo objetivo es identificar los límites de la Zona Mineralizada de hidrocarburos descubiertos anteriormente por un “pozo de exploración” y determinar su comercialidad.

Se lo identifica en su sigla mediante una letra minúscula “e” y el número será el consecutivo al del último pozo de exploración o de extensión, según corresponda.

Un pozo de extensión nunca podrá ser descubridor.

En el Informe Final de un Pozo de extensión se indicará, según sea el caso: a) “Pozo de extensión productor” (indicando el volumen inicial de gas, condensado y/o petróleo, que resultare, expresado en metros cúbicos), b) “Pozo de extensión abandonado por improductivo”, o c) “Pozo de extensión abandonado por Razones Técnicas”.

Pozo de Servicio:

Sondeo cuyo objetivo es realizar las tareas secundarias que resultaren necesarias para la optimización de la explotación de un yacimiento. Tales pozos son los sumideros, de control, e inyectores de cualquier tipo de fluido, según se los define en el presente Glosario.

Pozo Descubridor:

Sondeo de estudio o de exploración que descubre hidrocarburos por primera vez en una trampa de cualquier tipo. En una misma trampa se podrá hacer un primer “pozo de estudio” y luego varios “pozos de exploración”. Estos últimos pueden resultar abandonados por improductivos hasta que uno de ellos finalmente sea un pozo descubridor.

Los pozos siguientes al de exploración descubridor en esa misma trampa, deberán ser necesariamente pozos de extensión.

Pozo desviado o dirigido:

Sondeo que se programa para que no sea vertical ni horizontal, generalmente desde plataformas costa afuera, cuando desde allí se perforan múltiples pozos o a veces en tierra firme, con el objetivo de alcanzar alguna capa, formación o estructura en una posición determinada.

Se lo identifica en su sigla mediante una letra minúscula “d” entre paréntesis, sin mediar espacio a continuación del número pozo, que será el siguiente al del último pozo perforado en esa estructura o yacimiento.

Ejemplo: (en tierra): PLU.St.R.d-30 (Ramos).

Pozos Exploratorios:

Sólo son los pozos de estudio, de exploración, de exploración profunda, de exploración somera y de extensión. No deberán incluirse en esta categoría ninguna otra clase de pozos.

Pozo Horizontal:

Sondeo desviado o dirigido que llega a perforar horizontalmente una importante cantidad de metros predeterminada. Se lo identifica en su nomenclatura, mediante una letra “h” minúscula entre paréntesis, luego del número de pozo.

Pozo Inyector:

Pozo de Servicio en el cual se inyecta a presión agua tratada, ó gas para barrer algún otro fluido, o vapor, a fin de llevar a cabo un proyecto de recuperación secundaria de hidrocarburos; o bien polímeros, geles u otros fluidos para llevar a cabo un proyecto de recuperación terciaria.

Se identifican, según sea el caso, con las letras minúsculas: “ia” (inyector de agua), “ig” (inyector de gas), “iv” (inyector de vapor), e “it” (inyector terciario).

Pozo Profundizado:

Sondeo que se perfora a partir de un pozo ya existente y que tiene como objetivo llegar a una profundidad mayor que la alcanzada por el primero.

El nuevo tramo de mayor profundidad será considerado un nuevo pozo y se identificará con la letra “p” minúscula, y el número será el mismo del pozo usado para la profundización.

Cualquier acción correctiva que se lleve a cabo en la operación para lograr la profundización, no cambiará el carácter del tipo de pozo.

Ejemplo:

YPF.Nq.LCh.x-1 (Los Choiques), pozo de exploración número 1 efectuado por YPF SOCIEDAD ANONIMA en la Provincia del Neuquén, en la estructura Los Choiques, hasta los de 2.000 m de profundidad.

COL.Nq.LCh.p-1(Los Choiques). Pozo profundizado del anterior efectuado por COLHUE HUAPI SOCIEDAD ANONIMA de 2.000 m a 3.000 m.

Pozo Reentrada:

Pozo que se inicia usando la ingeniería de otro preexistente, mediante la colocación de un elemento desviador (cuña) que permitirá abrir una ventana en la cañería del pozo usado y cuyo objetivo es alcanzar alguna capa, formación o estructura en una ubicación o posición determinada, y se lo considerará como un nuevo pozo.

La perforación de una reentrada presupone una programación especial, por cuanto se ejecuta a partir de un pozo anterior.

Se lo identifica en su sigla mediante una letra minúscula “r”, y su número será el mismo del pozo usado para la reentrada.

Ejemplo:

ROC.TF.RC.r-22 (Río Cullen).

Pozo perforado por ROCH SOCIEDAD ANONIMA, en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en la estructura Río Cullen, utilizando su propio pozo ROC.TF.RC-22

Pozo sumidero:

Pozo de Servicio usado para disponer dentro de él —en capas seleccionadas especialmente— agua de formación, aguas tratadas de otro origen, o fluidos de descarte que no pueden ni deben ser acumulados ni vertidos en superficie ni inyectados en capas acuíferas útiles para el consumo humano o aptas para otras actividades de la industria hidrocarburífera. Dichas capas receptoras no deben estar comunicadas con los reservorios en producción.

Se los identifica en su sigla, mediante una letra minúscula “s”, y su número será el consecutivo al del último pozo perforado en esa estructura o yacimiento.

Rama o Salida Lateral (“Side Track”):

Es una desviación lateral del pozo que se está perforando y que de continuar no alcanzaría su objetivo. Normalmente la ejecución de la rama lateral se decide durante la perforación frente a una emergencia de tipo geológico u operativo de perforación. Esta situación es lo que diferencia una rama lateral de una reentrada, por cuanto esta última presupone una técnica de desviación aplicada sobre un pozo ya ejecutado con anterioridad.

Toda Rama Lateral o “side track” no deberá considerarse un pozo nuevo, sino que formará parte del pozo donde se abrió la ventana para su realización.

Roca Reservorio:

Material formado por un conjunto consolidado de minerales, que tiene propiedades petrofísicas determinadas (porosidad, permeabilidad), las que permiten el alojamiento de hidrocarburos en su interior.

Roca Madre o Generadora:

Material formado por un conjunto consolidado de minerales, en los cuales se han dado las condiciones físicas como para haber generado hidrocarburos.

Roca Sello:

Material formado por un conjunto consolidado de minerales, que tiene propiedades petrofísicas determinadas (impermeabilidad), que impiden el pasaje de hidrocarburos a través de dicha roca.

Trampa de hidrocarburos:

Condiciones geológicas particulares del subsuelo (estructurales, estratigráficas y/o combinadas), que permiten la acumulación de gas y/o petróleo, mediante la existencia de roca reservorio y roca sello, pudiendo hallarse la roca madre fuera de la trampa.

Por ejemplo, en el Yacimiento “Señal Picada”, en la Cuenca Neuquina, la roca madre identificada como formación “Vaca Muerta”, se halla a unos 30 km al sur del yacimiento.

Yacimiento:

Acumulación de hidrocarburos existente en el subsuelo, integrado por uno o más reservorios.

Zona Mineralizada:

Espesor de una o más capas de rocas reservorio, que tienen sus espacios porales ocupados predominantemente por hidrocarburos.

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Resolución 1061/2009

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto ingresado en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 16/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0094392/2009, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008 y 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la empresa PAN AMERICAN ENERGY

LLC SUCURSAL ARGENTINA ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 5 de mayo de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que "El análisis de la información permite encuadrar al proyecto TRAHUIL correspondiente a la Concesión de Explotación ANTICLINAL GRANDE - CERRO DRAGON, ubicado en la Provincia del CHUBUT, dentro de las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I, punto 2d de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA respecto a proyectos Gas Plus".

Que con fecha 24 de julio de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se expidió en relación a la solicitud de PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA, en su carácter de Operador de la Concesión de Explotación ANTICLINAL GRANDE - CERRO DRAGON.

Que la mencionada Dirección Nacional indica, que sin perjuicio de eventuales controles futuros, no tiene objeciones que formular a la fecha, en relación a los compromisos asumidos en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo párrafo del punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberá verificarse, nuevamente, el cumplimiento del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011 por parte del solicitante.

Que sin perjuicio de ello, la empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo párrafo del punto 4 del Anexo 1 de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008 y 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA en el presente trámite, correspondiente al Proyecto "D-129 Trahuil" a desarrollar en la Concesión de Explotación ANTICLINAL GRANDE - CERRO DRAGON ubicada en la Provincia del CHUBUT.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus.

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo párrafo del punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Con tal objeto, PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA, titular de la Concesión de Explotación, deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA se encuentre cumpliendo con los compromisos que asumiera en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007- 2011. Ello sin perjuicio de su obligación de mantener en todo momento la calidad de cumplidora, a efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución.

Art. 3º — PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA deberá exponer, ante la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo párrafo del punto 4 del Anexo I de la citada Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 4º — Notifíquese a PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA, y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución 6/2009

Adoptar previsiones relativas a horarios de atención, a la recepción de trámites y diligencias durante el mes de enero de 2010.

Bs. As., 16/12/2009

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 5092573/2660287 del Registro de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de enero se inicia el período de feria judicial durante el cual disminuye el flujo de trámites que se inician ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, por lo que resulta conveniente que una parte sustancial del personal tome su licencia anual durante dicho mes.

Que atento lo expuesto, resulta necesario para la optimización de las funciones a cargo de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, adoptar previsiones relativas a horarios de atención, a la recepción de trámites y diligencias, compatibilizando la sustanciación de las actuaciones con las disponibilidades de recursos humanos.

Que la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 20 y 21 de la Ley 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Durante el mes de enero de 2010 la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA mantendrá su funcionamiento normal, con las limitaciones que en los artículos subsiguientes se detallan.

Art. 2º — HORARIO DE MESA DE ENTRADAS: Se establece que el horario de recepción para la totalidad de los trámites durante el mes de enero de 2010 será de 9:30 hs. a 12:00 hs., salvo aquellos trámites urgentes correspondientes al Departamento de Precalificación, los cuales se recibirán de 8:00 hs. a 9:00 hs.

Art. 3º — HORARIO DEL AREA INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS: Trámites urgentes de 11.00 hs. a 12:00 hs. y restantes trámites de 11:00 hs. a 13.00 hs.

Art. 4º — PLAZO DEL TRAMITE URGENTE: Se establece en SETENTA Y DOS (72) horas el plazo para la sustanciación de trámites registrales del Departamento de Precalificación y para los trámites del Area Intervención y Rúbrica de Libros.

Art. 5º — RECEPCION DE OFICIOS JUDICIALES: Se receptarán solamente aquellos oficios judiciales que tengan carácter de urgente.

Se entenderá por tales a:

a) los librados mediando habilitación judicial de feria que resulte del auto ordenatorio o del cuerpo del despacho;

b) los provenientes de Tribunales Federales y de otros con competencia en materia penal y correccional;

c) los provenientes de organismos instructorios en materia penal;

d) otros que por razonable analogía, se puedan considerar comprendidos en el presente artículo.

Art. 6º — TRAMITES EXCLUIDOS: No se recibirán durante el mes de enero de 2010:

a) requerimientos de organismos administrativos.

b) pedidos de expedición de testimonios comunes y urgentes, certificados, pedidos de reintegro, desarchivo y/o consultas de actuaciones de cualquier clase.

c) solicitud de concurrencia de inspectores a asambleas o reuniones de órganos de administración.

d) presentaciones correspondientes al cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias de los sistemas de Ahorro y Capitalización.

Art. 7º — No se dará curso a contestaciones de vistas y emplazamientos, intimaciones o requerimientos notificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2009, excepto en los trámites que corresponden al Departamento de Precalificación y Oficina de Sociedades Extranjeras. Su plazo se tendrá por automáticamente suspendido a partir del 31 de diciembre de 2009 y se reanudará, también automáticamente, el 1 de febrero de 2010.

Art. 8º — Suspéndese el plazo para proveer denuncias durante enero de 2010. Sin perjuicio de ello, podrá disponerse su tramitación en caso de requerirlo el ejercicio inmediato de medidas propias de la fiscalización permanente sobre sociedades comprendidas en los artículos 299 y 301 de la Ley 19.550, 8º de la Ley 22.315, asociaciones civiles, fundaciones o entidades comprendidas en el artículo 9º de la citada Ley 22.315.

Art. 9º — Instrúyese a la Delegación Administrativa a fin de comunicar lo dispuesto en la presente a los Departamentos, Areas y Oficinas del Organismo y a los Entes de Cooperación. Asimismo el citado Departamento procederá a colocar extractos informativos en zonas de acceso o circulación del público, cajas recaudadoras y demás dependencias de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Art. 10. — Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. — Marcelo O. Mamberti.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 1195/2009

Dase de Baja a la Obra Social del Personal de las Telecomunicaciones de la República Argentina del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 11/12/2009

VISTO los Decretos Nºs 292/95 y 492/95, la Resolución Nº 4174/95-ANSSAL y el Expediente Nº 162.202/09-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS 1-2070-2) quien solicita se proceda a darle de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Que la Obra Social fue inscripta para atender a los beneficiarios mencionados en el art. 8º inc. b) de la Ley Nº 23.660, mediante Resolución Nº 4174/95-SSSALUD.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, no formulando observaciones a lo peticionado por el Agente del Seguro de Salud, advirtiendo que deberá mantener su obligación respecto de aquellos beneficiarios que ya se encontraren afiliados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y Nº 1034/09-PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dése de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS 1-2070-2) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, debiendo mantener su obligación respecto de aquellos beneficiarios que ya se encontraren afiliados.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente, archívese. — Ricardo E. Bellagio.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 391/2009

Impleméntase un procedimiento previo de autorización para los viajes al exterior de funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con jerarquía inferior a Dirección Nacional y/o General.

Bs. As., 11/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0514645/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto Nº 280 del 23 de febrero de 1995, la Decisión Administrativa Nº 348 del 7 de octubre de 2009, la Resolución Nº 78 del 8 de octubre de 2009 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 280 del 23 de febrero de 1995 se aprobó el Régimen de Viajes al Exterior del personal de la Administración Pública Nacional en cumplimiento de misiones o comisiones de carácter oficial.

Que por la Decisión Administrativa Nº 348 del 7 de octubre de 2009 se estableció una racionalización del régimen de viajes al exterior cuando se trate de: a) Secretarías de la Presidencia la Nación, de la Casa Militar, Secretarías, Subsecretarías, Instituciones de la Seguridad Social, Entes Reguladores, Entes Liquidadores y Superintendencias, incluyendo a los cuerpos colegiados, Organismos de la Administración Pública Nacional Descentralizada y Desconcentrada y Direcciones Nacionales y Generales o sus respectivos niveles equivalentes; b) Autoridades de las Entidades Financieras Oficiales nacionales y de sus Empresas vinculadas, hasta nivel equivalente a Dirección Nacional y General; c) Autoridades de las Empresas y Sociedades del Estado, de los Entes Públicos y de los Fondos Fiduciarios previstos en los incisos b), c) y d) del Artículo 8º de la Ley Nº 24.156, hasta nivel equivalente a Dirección Nacional y General, implementándose un procedimiento previo de autorización por parte del Jefe de Gabinete de Ministros, previa conformidad expresa del titular de la jurisdicción.

Que en mérito a ello resulta conveniente que el suscripto o quien éste designe autorice los viajes al exterior de funcionarios de este Ministerio que ostenten jerarquía inferior a la indicada en la citada decisión.

Que de esta manera se adecuan las normas de aplicación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que de conformidad con las facultades otorgadas por los Artículos 14 y 20 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92 y sus modificatorios), corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que los viajes al exterior de funcionarios de este Ministerio (Administración Centralizada, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado, Sociedades del Estado con participación mayoritaria del ESTADO NACIONAL, y cualquier otro ente dependiente de esta Jurisdicción) que ostenten jerarquía inferior a Dirección Nacional y/o General o nivel equivalente serán autorizados sin excepción por el titular del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, o quien éste designe.

Art. 2º — Establécese que para cursar la autorización respectiva se deberá presentar el Formulario de Comunicación de Viajes y Misiones Oficiales al Exterior aprobado por la Resolución Nº 78 del 8 de octubre de 2009 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ante la Coordinación Area Administrativa de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio con una antelación mayor a CINCO (5) días a la fecha prevista para el inicio de la misión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

Dirección General de Aduanas

ADUANAS

Resolución General 2725

Importación. Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General Nº 1907 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 11/12/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-88-2009 del Registro de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 1907 y su modificatoria estableció que la Dirección General de Aduanas comunicará los valores criterio de carácter precautorio, los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías.

Que en función de las tareas de evaluación de riesgos, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Anexo II de la citada resolución general.

Que se han observado, en algunas operaciones del comercio importador, situaciones que tornan pertinente su estudio pormenorizado.

Que representantes del sector productivo nacional han presentado solicitudes tendientes a la actualización de los valores criterio vigentes para determinadas mercaderías, en los términos del Anexo IV de la Resolución General Nº 1907 y su modificatoria.

Que la Dirección Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARÍA (SIM) y en información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada recogida del Sistema MERCOSUR On Line.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º de la Disposición Nº 446/09 (AFIP).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al Administrador Federal de Ingresos Públicos por los Artículos 4º y 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por el Anexo IV, Apartado IV) de la Resolución General Nº 1907 y su modificatoria.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I “Listado de mercaderías con valor criterio” y II “Países de origen de las mercaderías”, de esta resolución general.

Art. 2º — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de la presente.

Art. 3º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del día siguiente al de publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — María S. Tirabassi.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 2725

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
6301.40.00	Mantas de fibras sintéticas, excepto las eléctricas.	4,00	kilogramo	GR4

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 2725

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRÁTICA

309 COREA REPUBLICANA

310 CHINA

312 FILIPINAS

341 HONG KONG

315 INDIA

316 INDONESIA

326 MALASIA

332 PAKISTÁN

313 TAIWAN

335 THAILANDIA

333 SINGAPUR

337 VIETNAM

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 10/2009

Establécese que durante el mes de enero de 2010 se suspenden los plazos procesales en todas las actuaciones ante los Organismos del Convenio Multilateral del 18.8.77.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que algunas jurisdicciones adheridas han dispuesto la suspensión de los plazos procesales durante el mes de enero de 2010;

Que, con la finalidad de promover la armonización de la normativa procedimental en tal aspecto, resulta conveniente adoptar una decisión en el mismo sentido;

Que ha sido oída la Asesoría Jurídica,

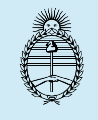
Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Durante el mes de enero de 2010 se suspenden los plazos procesales en todas las actuaciones ante los Organismos del Convenio Multilateral del 18.8.77.

Art. 2º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a los Fiscos adheridos y archívese. — Mario A. Salinardi. — Alicia Cozzarin De Evangelista.

DISPOSICIONES



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 6254/2009

Requisitos y exigencias que deben reunir los productos de uso doméstico a los efectos de garantizar niveles de calidad y seguridad. Modifícase la Disposición ANMAT Nº 7292/98.

Bs. As., 3/12/2009

Visto la Disposición ANMAT Nº 7292/98 y la Resolución Mercosur Nº 49/99 —Reglamento Técnico Mercosur para productos desinfectantes—, el Expediente Nº 1-47-2110-5978-09-0; y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición ANMAT Nº 7292/98 establece en su artículo 4º: "Los desinfestantes domisanitarios para venta libre al consumidor se comercializarán preferentemente en la dilución de uso y deben tener el ingrediente activo en la concentración necesaria para asegurar una acción eficaz conforme a sus indicaciones e instrucciones de uso. Los productos de venta libre al consumidor que requieran previa dilución para su aplicación deberán estar formulados en base acuosa, con una muy baja concentración de principios activos de baja toxicidad y presentados al consumidor en envases pequeños de fácil dosificación o de dosis única".

Que en la actualidad el Instituto Nacional de Alimentos estima necesario modificar la referida disposición incorporando nuevos criterios acordes a la experiencia recogida destinados a minimizar los riesgos en la manipulación de este tipo de productos.

Que al respecto la Resolución Mercosur Nº 49/99 establece en su apartado D.1 que "los desinfestantes domisanitarios para venta libre al consumidor se comercializarán listos en la dilución de uso y deben tener el/los ingrediente/s activo/s en la/s concentración/es necesaria/s para asegurar una acción eficaz conforme sus indicaciones e instrucciones de uso".

Que la aplicación de la disposición normativa transcripta constituirá un avance en la regulación de este tipo de productos, ya que permitirá que un producto que pretenda ser registrado como listo para usar, exija la mínima manipulación posible por parte del aplicador.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que se actúa en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92 y Decreto 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 4º de la Disposición ANMAT Nº 7292/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los desinfestantes domisanitarios para venta libre al consumidor se comercializarán listos en la dilución de uso y deben tener el/los ingrediente/s activo/s en la/s concentración/es necesaria/s para asegurar una acción eficaz conforme sus indicaciones e instrucciones de uso".

Art. 2º — Los certificados de aprobación de todos los productos insecticidas que no sean listos para usar caducarán de pleno derecho a partir de los 180 días hábiles administrativos de la entrada en vigencia de esta Disposición.

Art. 3º — Invítase a las Autoridades Sanitarias de las Provincias y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente disposición.

Art. 4º —La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Regístrese, Comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a efectos de su publicación. Cumplido, archívese. — Ricardo Martínez.

Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 797/2009

Establécese la fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores en la Ciudad de Villa María de la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 3/12/2009

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de la Ciudad de VILLA MARIA (Provincia de CORDOBA) de fecha 30 de junio de 2008 (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1472/08), y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la Ciudad de VILLA MARIA (Provincia de CORDOBA), aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad ha dictado la Ordenanza Nº 6029 de fecha 30 de octubre de 2008, promulgada por Decreto Nº 1908 del 17 de noviembre de 2008, mediante la cual ratifica el mencionado Convenio suscripto por el intendente municipal.

Que, por conducto del Decreto Nº 1608, de fecha 6 de noviembre de 2009, modificado por aplicación del Decreto Nº 1690 de fecha 30 de noviembre de 2009, la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA (Provincia de CORDOBA) designó a los Encargados de Registro de la Provincia de CORDOBA como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) correspondiente a esa jurisdicción.

Que dicho Convenio se aplicará en sustitución del Convenio de Complementación de Servicios de fecha 14 de junio de 1989, suscripto entre las mismas partes, y con igual objeto, mediante el que oportunamente se implementó un sistema de liquidación manual de ese impuesto municipal.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 569/08 se aprobó el modelo de Formulario "13P" denominado Solicitud de Deuda del Impuesto a los Automotores, que será utilizado por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del impuesto a los automotores, al tiempo que documentará los pagos de las deudas informadas, o según corresponda, su eximición por exhibición de comprobantes de pago, su negativa de pago, así como las efectivamente percibidas por los Encargados de esos Registros Seccionales, utilizando a tal fin el sistema informático de interconexión "en línea" comprendido en el modelo de Convenio de Complementación de Servicios aprobado por la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1472/08.

Que en oportunidad del dictado de esa Disposición se difirió la puesta en vigencia de este nuevo sistema para cada jurisdicción hasta tanto se encontraran dadas las condiciones para ello y se suscribieran los respectivos Convenios.

Que por otra parte, resulta menester dejar sin efecto el Convenio de Complementación de Servicios oportunamente suscripto, mediante la derogación de la Disposición D.N. Nº 597 del 14 de septiembre de 1989, mediante la cual se tornaran operativas las previsiones contenidas en el mismo en vigencia en dicha jurisdicción municipal.

Que, encontrándose reunidas esas circunstancias, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema en la Ciudad de VILLA MARIA (Provincia de CORDOBA), al tiempo de establecer el uso del Formulario "13P" de Solicitud de Deuda del Impuesto a los Automotores para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inc. c) del Decreto Nº 335/88 y el Decreto Nº 864/09.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Establécese el día 14 de diciembre de 2009 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre esta Dirección Nacional y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA (Provincia de CORDOBA), el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la Ciudad de VILLA MARIA.

Art. 2º — A partir de la fecha citada en el artículo precedente, los mencionados Registros Seccionales comenzarán a utilizar el Formulario "13P" Solicitud de Deuda del Impuesto a los Automotores para peticionar ante el organismo tributario municipal de la Ciudad de VILLA MARIA los informes de deuda, altas y bajas del mencionado impuesto. Al propio tiempo, ese formulario documentará los pagos de las deudas informadas, o según corresponda, su eximición por pago anterior, o su negativa de pago, así como las efectivamente percibidas por los Encargados de esos Registros utilizando el sistema informático de interconexión "en línea" dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios aprobado por Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1472/08. El uso de dicho Formulario será obligatorio respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Art. 3º — El Departamento Rentas de esta DIRECCION NACIONAL dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales.

Art. 4º — Déjase sin efecto el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre esta Dirección Nacional y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA con fecha 14 de junio de 1989 y derógase la Disposición D.N. Nº 597/89, por conducto de la cual se implementaran las previsiones contenidas en el mismo en la Ciudad de VILLA MARIA.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel A. Gallardo.



BANCO CIUDAD
www.bancociudad.com.ar
Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

6.000 KGS DE MATERIALES FERROSOS
PROVENIENTES DE ELEMENTOS Y RESTOS
DE ELEMENTOS DE ESTUFAS - VENTANAS

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO
MOTORES ELECTRICOS - SILLAS
VENTILADORES - ARADOS DE REJA
PUERTAS - ESTANTES - REJILLAS
HELADERAS

SUBASTA: el próximo **28 de diciembre**, a las **12**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **18 de diciembre**, en INTA Castelar, calle Las Cabañas esquina de los Reseros; de lunes a viernes de 9 a 13.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669 / 8538, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 1,00 (IVA incluido) **Inv. R. 79.359**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 18/12/2009 Nº 120763/09 v. 18/12/2009



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723. 06-11-2009

Registro Nro.

4801339	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ADEMP	Director: DIEGO MARTIN TILLOUS
				Propietario: ASOCIACION DE ENTIDADES DE MEDICINA PRIVADO
4801340	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: GUIA REVISTA BIENVENIDOS A ROSARIO Y REGION	Director: EMA LILIANA TENENBAUM
				Propietario: EMA LILIANA TENENBAUM
4801341	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: MIA	Propietario: EDITORIAL PERFIL SA
				Director: LUIS ANGEL MORETTI
4801342	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: HOMBRE	Director: NORBERTO CHAB
				Propietario: PERFIL EDITORIAL SA
4801343	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LUNA TEEN	Propietario: PERFIL SA
				Director: LUIS ANGEL MORETTI
4801344	Publicación Periódica	Género: ENTRETENIMIENTO	Título: JOKER CRUZADEX DE ORO	Propietario: PRIMAVERA SA
				Director: RAGUSI MARCELO
4801345	Publicación Periódica	Género: ENTRETENIMIENTO	Título: JOKER AUTODEFINIDOS ORO	Director: MARCELO RAGUSI
				Propietario: PRIMAVERA SA EDITORIAL
4801346	Publicación Periódica	Género: ENTRETENIMIENTO	Título: JOKER CRUZADEX	Director: MARCELO RAGUSI
				Propietario: PRIMAVERA SA EDITORIAL
4801347	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA OPINION NOTICIAS DESDE MORON ITUZAINGO Y HUR-LINGHAM	Director: ALBERTO ENRIQUE VENTOSA
				Propietario: ALBERTO ENRIQUE VENTOSA
4801348	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: WEEK END	Propietario: PERFIL SA
				Director: JOSE LUIS ALDORISIO
4801349	Publicación Periódica	Género: GREMIAL	Título: BIENES RAICES DEL SUR	Propietario: CENTRO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LOMAS DE ZAMORA
				Director: JORGE ALBERTO BASILICO
4801350	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Título: DIARIO ESCAPADOS ARGENTINOS COM TU PUNTO DE PARTIDA	Director: MARIO FABIAN ZUKER
				Propietario: MULTITARGET SRL
4801351	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PERFIL	Director: LUIS ANGEL MORETTI
				Propietario: DIARIO PERFIL SA
4801484	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUSTO A TIEMPO CUES	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Autor: CLAUDIO ALBERTO VILLARRUEL
				Autor: PABLO VICTOR MUSZALSKI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4801485	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JUSTO A TIEMPO CUES	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Autor: CLAUDIO ALBERTO VILLARRUEL
				Autor: PABLO VICTOR MUSZALSKI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4801486	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VEN QUEDATE	Autor: JONATAN RICARDO RISSO
				Autor: IVAN ROYER AMARILLA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4801487	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VEN QUEDATE	Autor: JONATAN RICARDO RISSO
				Autor: IVAN ROYER AMARILLA
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4801488	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE ME PARTE EL CORAZON	Autor: JONATAN RICARDO RISSO
				Autor: IVAN ROYER AMARILLA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4801489	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE ME PARTE EL CORAZON	Autor: JONATAN RICARDO RISSO
				Autor: IVAN ROYER AMARILLA
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4801490	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RAKETEA	Autor: JONATAN RICARDO RISSO
				Autor: IVAN ROYER AMARILLA
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4801491	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RAKETEA	Autor: JONATAN RICARDO RISSO
				Autor: IVAN ROYER AMARILLA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4801492	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENAMORADO	Autor: JONATAN RICARDO RISSO
				Autor: IVAN ROYER AMARILLA
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4801493	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENAMORADO	Autor: JONATAN RICARDO RISSO
				Autor: IVAN ROYER AMARILLA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4801494	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUERTE Y DURO	Autor: JONATAN RICARDO RISSO
				Autor: IVAN ROYER AMARILLA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4801495	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUERTE Y DURO	Autor: JONATAN RICARDO RISSO
				Autor: IVAN ROYER AMARILLA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4801496	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUEDO SENTIRTE	Autor: JONATAN RICARDO RISSO
				Autor: IVAN ROYER AMARILLA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4801497	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PUEDO SENTIRTE	Autor: JONATAN RICARDO RISSO
				Autor: IVAN ROYER AMARILLA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4801498	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTA NOCHE CON LOS TRES	Autor: JONATAN RICARDO RISSO
				Autor: IVAN ROYER AMARILLA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4801499	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTA NOCHE CON LOS TRES	Autor: JONATAN RICARDO RISSO
				Autor: IVAN ROYER AMARILLA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4801500	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN DIRECCION	Autor: EZEQUIEL NICOLAS SUAREZ MARONI
				Autor: FEDERICO AGUSTIN VILAS
				Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4801501	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN DIRECCION	Autor: EZEQUIEL NICOLAS SUAREZ MARONI
				Autor: FEDERICO AGUSTIN VILAS
				Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Editor: XARC MUSIC PUBLISHING SA
4801502	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO DARIA	Autor: EZEQUIEL NICOLAS SUAREZ MARONI
				Autor: FEDERICO AGUSTIN VILAS
				Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4801503	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO DARIA	Autor: EZEQUIEL NICOLAS SUAREZ MARONI
				Autor: FEDERICO AGUSTIN VILAS
				Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Editor: XARE MUSIC PUBLISHING SA
4801504	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JUEGO DE NENA	Autor: ALEJANDRO RAMON RUIZ
				Autor: GABRIEL LEANDRO PICONE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK S R L
4801505	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CUMBIA DEL SEMAFORO	Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801506	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CUMBIA DEL SEMAFORO	Autor: ALEJANDRO RAMON RUIZ
				Autor: GABRIEL LEANDRO PICONE
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801507	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA DIOSA DEL FORTIN	Autor: SEBASTIAN BLAS MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801508	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA DIOSA DEL FORTIN	Autor: SEBASTIAN BLAS MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801509	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOCHE DE SUEÑOS	Autor: SEBASTIAN BLAS MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801510	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOCHE DE SUEÑOS	Autor: SEBASTIAN BLAS MARTINEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801511	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ZULMA LA VERDADERA	Autor: OSVALDO RUBEN GARCIA
				Autor: GUSTAVO FABIAN CONTRERAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801512	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUCHO ME COSTO	Autor: ALEXIS MARCELO PERALTA MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4801513	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUCHO ME COSTO	Autor: ALEXIS MARCELO PERALTA MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801514	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU CANCION	Autor: ALEXIS MARCELO PERALTA MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801515	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU CANCION	Autor: ALEXIS MARCELO PERALTA MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801516	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMIGA	Autor: ALEXIS MARCELO PERALTA MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801517	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMIGA	Autor: ALEXIS MARCELO PERALTA MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801518	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO NUESTRO YA SE FUE	Autor: ALEXIS MARCELO PERALTA MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801519	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO NUESTRO YA SE FUE	Autor: ALEXIS MARCELO PERALTA MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801520	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI CORAZON	Autor: ALEXIS MARCELO PERALTA MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801521	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI CORAZON	Autor: ALEXIS MARCELO PERALTA MALDONADA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801522	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOLA COMO ESTAS	Autor: ALEXIS MARCELO PERALTA MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801523	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOLA COMO ESTAS	Autor: ALEXIS MARCELO PERALTA MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801524	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO POR TI	Autor: ALEXIS MARCELO PERALTA MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801525	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO POR TI	Autor: ALEXIS MARCELO PERALTA MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801526	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A CADA PASO	Autor: ALEXIS MARCELO PERALTA MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801527	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A CADA PASO	Autor: ALEXIS MARCELO PERALTA MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801528	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIANO 001 TE CONOCI	Autor: ALEXIS MARCELO PERALTA MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801529	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PIANO 001 TE CONOCI	Autor: ALEXIS MARCELO PERALTA MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801530	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TE LO VOY A PERMITIR	Autor: OSVALDO RUBEN GARCIA
				Autor: GUSTAVO FABIAN CONTRERAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801531	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO TE LO VOY A PERMITIR	Autor: OSVALDO RUBEN GARCIA
				Autor: GUSTAVO FABIAN CONTRERAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801532	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NENA	Autor: OSVALDO RUBEN GARCIA
				Autor: GUSTAVO FABIAN CONTRERAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801533	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NENA	Autor: OSVALDO RUBEN GARCIA
				Autor: GUSTAVO FABIAN CONTRERAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801534	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESCLAVA	Autor: OSVALDO RUBEN GARCIA
				Autor: GUSTAVO FABIAN CONTRERAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801535	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESCLAVA	Autor: OSVALDO RUBEN GARCIA
				Autor: GUSTAVO FABIAN CONTRERAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801536	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HE LLORADO POR TI	Autor: OSVALDO RUBEN GARCIA
				Autor: GUSTAVO FABIAN CONTRERAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4801537	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HE LLORADO POR TI	Autor: OSVALDO RUBEN GARCIA Autor: GUSTAVO FABIAN CONTRERAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801538	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA NIÑA DEL MOCORETA	Autor: SEBASTIAN BLAS MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801539	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA NIÑA DEL MOCORETA	Autor: SEBASTIAN BLAS MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801540	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CANTAR DE LA REGION	Autor: CESAR VISCIARELLI Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801541	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL CANTAR DE LA REGION	Autor: ALEJANDRO RAMON RUIZ Autor: GABRIEL LEANDRO PICONE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801542	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NANA Y NANO	Autor: CESAR VISCIARELLI Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801543	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NANA Y NANO	Autor: ALEJANDRO RAMON RUIZ Autor: GABRIEL LEANDRO PICONE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801544	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALTOS Y BAJOS	Autor: CESAR VISCIARELLI Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801545	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALTOS Y BAJOS	Autor: ALEJANDRO RAMON RUIZ Autor: GABRIEL LEANDRO PICONE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801546	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUEBLITO	Autor: SEBASTIAN BLAS MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801547	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PUEBLITO	Autor: SEBASTIAN BLAS MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801548	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ZULMA LA VERDADERA	Autor: OSVALDO RUBEN GARCIA Autor: GUSTAVO FABIAN CONTRERAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801549	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ABRAN PASO QUE VIENE OGGI	Autor: OSVALDO RUBEN GARCIA Autor: GUSTAVO FABIAN CONTRERAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801550	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ABRAN PASO QUE VIENE OGGI	Autor: OSVALDO RUBEN GARCIA Autor: GUSTAVO FABIAN CONTRERAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801551	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUEGO DE NENA	Autor: CESAR VISCIARELLI Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801595	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CURSO DE AJEDREZ CARTILLA PRACTICA N 3 FINALES II TEMAS DE MATE	Autor/Editor: ANIBAL HUMBERTO APARICIO
4801596	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: BUSCAR LA SANTIDAD UN DESAFIO COTIDIANO	Autor: MIRTHA E RIDRUEJO Editor: DE LA PALABRA DE DIOS EDITORIAL DE IRENE LAURA DI PALMA
4801597	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CANTEMOS EN ESPIRITU Y EN VERDAD	Autor: ANONIMO Editor: PALABARA DE DIOS EDITORIAL DE IRENE LAURA DI PALMA
4801598	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ARTE RUPESTRE MILENARIO DE ESTANCIA LA MARIA MESETA CENTRAL DE SANTA CRUZ	Autor/Editor: RAFAEL SEBASTIAN PAUNERO Autor: AUGUSTO DENIS
4801599	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL ATAQUE DE COLOMBIA EN TERRITORIO ECUATORIANO DETRAS DE LAS PALABRAS Y LOS HECHOS	Autor: MARGARITA VALLEJO Autor: HORACIO A LOPEZ Editor: IMFC CENTRO CULTURAL DE LA COOP FLOREAL GORINI
4801600	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL AIRE ESTABA QUIETO CULTURA POPULAR Y MUSICA FOLCLORICA	Autor: CARLOS J ALDAZABAL Editor: IMFC CENTRO CULTURAL DE LA COOP FLOREAL GORINI
4801601	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: VOCES PROPUESTAS Y DEBATES HACIA UNA NUEVA LEY DE MEDIOS CUADERNO DE TRABAJO N 84	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LUIS PABLO GINIGER Editor: IMFC CENTRO CULTURAL DE LA COOP FLOREAL GORINI
4801602	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OSVALDO PUGLIESE	Autor: HAMLET LIMA QUINTANA Editor: IMFC CENTRO CULTURAL DE LA COOP FLOREAL GORINI
4801603	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: MUERTES SILENCIADAS LA ELIMINACION DE LOS DELI-CUENTES	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: ALCIRA DAROQUI Editor: IMFC CENTRO CULTURAL DE LA COOP FLOREAL GORINI

4801604	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: CRONICAS DE UN COMEDIANTE TERVEL Y LA CONTINUIDAD DEL SUEÑO	Autor: MANUEL SANTOS IÑURRIETA Editor: IMFC CENTRO CULT DE LA COOP FLOREAL GORINI
4801606	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PROFAN ENFERMERIA CURSO UNIVERSITARIO A DISTANCIA DE ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR	Autor: OBRA COLECTIVA Director: OBRA COLECTIVA Editor: FUNDACION M F
4801607	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PROFAM 3 EDICION SALUD MENTAL	Autor: OBRA COLECTIVA Director: OBRA COLECTIVA Editor: FUNDACION M F
4801608	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PROFAM 3 EDICION OTROS PROBLEMAS FRECUENTES	Autor: OBRA COLECTIVA Director: OBRA COLECTIVA Editor: FUNDACION M F
4801609	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PROFAM 3º EDICION SALUD DE LA MUJER	Autor: OBRA COLECTIVA Director: OBRA COLECTIVA Editor: FUNDACION MF
4801610	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PROFAM 3º EDICION HERRAMIENTAS EN MEDICINA FAMILIAR Y AMBULATORIA	Autor: OBRA COLECTIVA Director: OBRA COLECTIVA Editor: FUNDACION MF
4801611	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MARCA CIUDAD COMO REDISEÑARLA PARA ASEGURAR UN FUTURO ESPLENDIDO PARA TODOS	Autor: TONI PUIG Editor: PAIDOS SA EDITORIAL
4801612	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SEÑAL DE DISEÑO MEMORIA DE LA PRACTICA	Autor: RONALD SHAKEASPEAR Editor: PAIDOS SA EDITORIAL
4801613	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AL RESCATE DEL ESTUDIANTE ESPAÑOL	Autor/Editor: MARIA INES BRUMANA ESPINOSA Autor: GIO (ILUSTRADOR)
4801614	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: THE YEAR IN NEUROLOGY 2008 2009 VOLUMEN I II Y III	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: CLINICAL PUBLISHING DE3 ATLAS MEDICAL PUBLISHING (EXTRANJ)
4801615	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: SABER PROFESIONAL DOCENTE UN ACERCAMIENTO A LAS NUEVAS INFANCIAS Y JUVENTUDES	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: PAULA DAVILA Autor: LAURA MAN Director: FABIAN FELMAN Editor: CONFEDERACION DE EDUCADORES ARGENTINOS CEA
4801618	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MANUAL PRACTICO DE CONSTRUCCION	Autor: JAIME NISNOVICH Editor: NISNO SA
4801619	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL CAMINO DE LA REALIZACION SERIE II PYTHAGORAS	Autor/Editor: MARIA AMELIA RUIZ
4801620	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL LIBRO DE SASSSTIA ESPIRITISMO DESGRACIADO	Autor: TEMPTOR PRINCNEGSUR Editor: INDOMIA EDITORA DE IRENE VISCARRA
4801621	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA RELACION CON EL SABER	Autor: BERNARD CHARLOT Traductor: SIBILA NUÑEZ Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4801622	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MERMOZ	Autor: JOSEPH KESSEL Traductor: JULIA BUCCI Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4801623	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COMO LOS RICOS DESTRUYEN EL PLANETA	Autor: HERVE KEMPF Traductor: JULIA BUCCI Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4801624	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: CATALOGO ARGENTINO DE FRANQUICIAS 2009 2010	Autor: OBRA COLECTIVA Director: ROBERTO MARCELO RUSSO Director: RUBEN SERGIO TAUCEDA Editor: RUBEN S TOUCEDA ROBERTO M RUSSO EDITORES
4801625	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA FILOSOFIA FEROZ	Autor: MICHEL ONFRAY Traductor: LAIR KON Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4801626	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SEGUNDA CONSIDERACION INTEMPESTIVA	Autor: FRIEDRICH NIETZSCHE Traductor: JOAQUIN ETORENA Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4801627	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DEBER DE MEMORIA	Autor: PRIMO LEVY Traductor: OCTAVIO KULESZ Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4801628	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ESTIMADO PRESIDENTE BUSH	Autor: CINDY SHEENAN Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL Traductor: MARINA MARIASCH
4801629	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA SOCIOLOGIA SAGRADA DEL MUNDO CONTEMPORANEO	Autor: GEORGES BATAILLE Traductor: LUCAS BIDON CHANAL Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4801630	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: QUIRINO CRISTIANI PIONERO DEL CINE DE ANIMACION DOS VECES EL OCEANO	Autor: GIANNALBERTO BENDAZZI Traductor: GUILLERMO PIRO Editor: DE LA FLOR SRL EDICIONES
4801632	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: TESORITO 1	Autor: DANIELLA LONDON DEKEL Traductor: BAT SHEVA WEINSTEIN Traductor: CAROLINA ANDREA BAITMAN Editor: DE LA FLOR SRL EDICIONES
4801633	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: NUEVO PROFESIONALISMO DOCENTE ROL PRACTICAS PEDAGOGICAS Y SINDICALISMO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: PAULA DAVILA Autor: LAURA MAN Director: FABIAN FELMAN Editor: CONFEDERACION DE EDUCADORES ARGENTINOS CEA
4801634	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Autor: ANONIMO Editor: LEGIS ARGENTINA SA

4801637	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LACLAU APROXIMACIONES CRITICAS A SU OBRA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: SIMON CRITCHLEY Autor: OLIVIER MARCHART Traductor: TERESA ARIJON Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4801638	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: FERTILIDAD Y REPRODUCCION ASISTIDA	Autor: COLECTIVA Director: MARIA TERESA URBINA Director: JORGE LERNER BIBER Editor: MEDICA PANAMERICANA S A C F
4801639	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA ACTUALIDAD JURIDICA N 6	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: HORACIO CARUSO Director: ROBERTO A MUGUILLO Editor: LEGIS ARGENTINA SA
4801640	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SEIS SOMBREROS PARA PENSAR	Autor: EDWARD DE BONO Traductor: REMEDIOS DIEGUEZ Editor: PAIDOS SA EDITORIAL
4801641	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: OBISPO PONCE DE LEON UN PASTOR ENTRE LOBOS	Autor: VICTOR MARTINEZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4801642	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TOBI EL PERRO PANCITAS	Autor: PAULA VERA Autor: PENNY JHONSON Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4801643	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PINCELADAS DE VIDA	Autor: KRAKEN Editor: BAOBAB EDICIONES
4801644	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: TEXTOS DE ORO	Autor: ANONIMO Editor: ASOCIACION SOCIEDAD BIBLICA ARGENTINA
4801645	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA MEJOR AYUDA PARA VERBOS	Autor: JUAN ADOLFO GOLDIN PAGES Editor: GRUS SA
4801646	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA MEJOR AYUDA PARA LEER Y PINTAR	Autor: LAURA GABRIELA SAPORITO Autor: INDA MARIELA BARREIRO Editor: GRUS SA
4801648	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA MEJOR AYUDA PARA RAIZ CUADRADA FRACCIONES POTENCIACION	Autor: AGUSTIN INGRATTA Autor: JUAN ADOLFO GOLDIN PAGES Editor: GRUS SA
4801649	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA MEJOR AYUDA PARA REGLA DE TRES	Autor: AGUSTIN INGRATTA Editor: GRUS SA
4801650	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA SALIDA DE LA CONVERTIBILIDAD	Autor: LORENA COBE Autor: MIGUEL REP Autor: CECILIA RODRIGUEZ Director: JOSE NUN Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4801651	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS FANTASMAS DEL MASAJISTA	Autor: MARIO BELLATIN Editor: ETERNA CADENCIA SRL
4801652	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CON LA CONGOJA DE LA PASADA TORMENTA	Autor: OSCAR CASTELLANOS MOYA Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4801653	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MEMORIAS DE UN VIGILANTE	Autor: FRAY MOCHO(FALLECIDO) Autor: JUAN MANUEL SANTORO Director: ABELARDO CASTILLO Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4801654	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: I CONGRESO INTERNACIONAL A P O	Autor: ANONIMO Editor: ASOCIACION PROFESIONAL DE OPTOMETRIA
4801655	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MISIOLOGIA DEL EJERCICIO	Autor: JOSE LOPEZ CHICHARRO Autor: ALMUDENA FERNANADEZ VAQUERO Autor: OBRA COLECTIVA(COLABORACION) Editor: MEDICA PANAMERICANA EDITORIAL S A C F
4801656	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: HAYEMILIO COM AR	Autor/Titular: MARIANO VICTOR GOSCILO
4801657	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EL PRIMER PERON	Autor: ERNESTO LOPEZ Autor: CARLOS ALFIERI Director: ERNESTO LOPEZ Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4801658	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HISTORIA DE LOS INTELECTUALES EN AMERICA LATINA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: JORGE MYERS Director: CARLOS ALTAMIRANO Editor: KATZ EDITORES SA
4801659	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROLI EL CERDITO PANCITAS	Autor: PAULA VERA Autor: PENNY JOHNSON Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4801660	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: HACIA UNA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLI-DOS URBANOS	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: BEATRIZ MIRTA DIAZ Editor: FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIO
4801661	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ADMINISTRACION Y DERECHO REVISTA DE DOTRINA Y JURISPRUDENCIA	Autor: COLECTIVA Director: JAVIER INDOLECIO BARRAGE Editor: ARES EDITORIAL
4801664	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DRAMAS DE AMOR SONATA EROTICA DEL RIO DE LA PLATA EXTRAÑA FUGA DE LA ANCIANA Y SU CRIADA	Autor: ADRIANA TURSI Autor: CRISTINA ESCOFET Editor: LA ABEJA EDITORIAL DE TURSI ADRIANA VERONICA
4801665	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OJOS AÑIL OPACOS	Autor: GRISELDA RE Editor: SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

4801666	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 53 RELOJ TROFEO	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALAFAGUARA SA DE EDICIONES Traductor: JORGE RIZZO Autor: OBRA COLECTIVA(COORDINACION)
4801667	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 52 RELOJ FAROLA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: OBRA COLECTIVA(COORDINACION) Traductor: JORGE RIZZO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4801668	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: UNA ROSA Y MIL SOLDADOS	Autor: JULIA OZORIO GAMECHO Editor: JULIA OZORIO GAMECHO
4801669	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PREDICCIONES 2009 EL LIBRO DE LAS RESPUESTAS	Autor: VICTORIA LAND Editor: GRUS SA
4801670	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MI MUNDO DE SONETOS TOMO I	Autor: PEDRO VIVES HEREDIA Editor: PEDRO VIVES HEREDIA
4801671	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LLUVIA DE SANGRE	Autor/Editor: JORGE CANTERO
4801672	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: REGALOS EL ARTE DE ENVOLVER	Autor/Editor: PERLA BOTBOL CABULI
4801674	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MAS MOMENTOS CON DIOS	Autor: ANONIMO Editor: ASOC SOCIEDAD BIBLICA ARGENTINA
4801675	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PROFAM 3 EDICION PROBLEMAS DIGESTIVOS	Autor: OBRA COLECTIVA Director: OBRA COECTIVA Editor: FUNDACION MF
4801676	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 54 RELOJ AVION	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: OBRA COLECTIVA (COORD) Traductor: JORGE RIZZO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDITORES
4801678	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 56 RELOJ MOLINO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: OBRA COLECTIVA (COORD) Traductor: JORGE RIZZO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDITORES
4801680	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 60 RELOJ CAMARA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: OBRA COLECTIVA(COORD) Traductor: JORGE RIZZO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDITORES
4801681	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 51 RELOJ GUITARRA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: OBRA COLECTIVA (COORD) Traductor: JORGE RIZZO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDITORES
4801682	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 55 RELOJ VELOCIPEDO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: OBRA COLECTIVA (COORD) Traductor: JORGE RIZZO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDITORES
4801683	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 59 RELOJ PIPA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: OBRA COLECTIVA (COORD) Traductor: JORGE RIZZO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDITORES
4801697	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: STELLA AUSTRALIS	Productor: MAXIMO DIEGO PUJOL
4801698	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PIAZZOLLA EN SEIS CUERDAS	Productor: MAXIMO DIEGO PUJOL
4801699	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: A MI VIEJO	Productor: MAXIMO DIEGO PUJOL
4801733	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ZONA DE AZAR	Autor/Titular: HECTOR PEDRO ERNESTO FONTANELLA

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723. 09-11-2009

Registro Nro.

4801867	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO SOY LA MADRE DE JESUS	Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MONICA LAURA MARTIN
4801868	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO SOY LA MADRE DE JESUS	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801869	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PORQUE ES JESUS MI VIDA	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801870	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PORQUE ES JESUS MI VIDA	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801871	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECONCILIACION	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801872	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RECONCILIACION	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801873	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU PRESENCIA EN MI ALMA	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4801874	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU PRESENCIA EN MI ALMA	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801875	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PACTO DE AMOR	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801876	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PACTO DE AMOR	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801877	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENSEÑAME AMOR	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801878	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENSEÑAME AMOR	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801879	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESPUES DE LA GUERRA	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801880	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESPUES DE LA GUERRA	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801881	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE TU MANDES SEÑORA	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801882	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE TU MANDES SEÑORA	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801883	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ULTIMO ROSARIO	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801884	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ULTIMO ROSARIO	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801885	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MORIR POR TI	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801886	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MORIR POR TI	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801887	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL FIN TE VEO	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801888	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AL FIN TE VEO	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801889	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SERVICIO DE AMOR	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801890	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SERVICIO DE AMOR	Autor: MONICA LAURA MARTIN Autor: LAURA VERONICA GONZALEZ MARTIN Autor: MARISA CECILIA SAN JUAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801891	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PUERCOESPIN	Autor: JIMENA LOPEZ CHAPLIN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4801892	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MONA	Autor: JIMENA LOPEZ CHAPLIN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4801893	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESINTOXICACION	Autor: JIMENA LOPEZ CHAPLIN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4801894	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VALS AMO	Autor: JIMENA LOPEZ CHAPLIN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO

4801895	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL TOBOGAN	Autor: JIMENA LOPEZ CHAPLIN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
4801896	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AIRE D	Autor: JUAN JOSE BRAVO Autor: MARIA SILVINA OROZCO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
4801897	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE LUZ	Autor: JUAN JOSE BRAVO Autor: MARIA SILVINA OROZCO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
4801898	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA QUE VUELVAN	Autor: JUAN JOSE BRAVO Autor: MARIA SILVINA OROZCO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
4801899	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCION PARA MIGUELINA	Autor: JUAN JOSE BRAVO Autor: MARIA SILVINA OROZCO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
4801900	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PLAN PARA UN PINTOR DESALENTADO	Autor: JUAN JOSE BRAVO Autor: MARIA SILVINA OROZCO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
4801903	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MENGATO	Autor: JUAN JOSE BRAVO Autor: MARIA SILVINA OROZCO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
4801904	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARPE DIEM	Autor: JUAN JOSE BRAVO Autor: MARIA SILVINA OROZCO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
4801905	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA MAÑANITA	Autor: JUAN JOSE BRAVO Autor: MARIA SILVINA OROZCO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
4801958	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: DIGESTO PIO	Director: ENRIQUE RODRIGUEZ QUIROGA Propietario: LA LEY SAE I
4801959	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: PRACTICA PROFESIONAL TRIBUTARIA LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	Director: HUMBERTO J BERTAZZA Propietario: LA LEY SAE I
4801960	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ENERGIA Y NEGOCIOS	Director: MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ FERNANDEZ Propietario: GRUPO GLOBAL SRL
4801961	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: LA LEY LITORAL	Director: ADOLFO A N ROUILLON Propietario: LA LEY SAE E I
4801962	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS	Propietario: LA LEY SAE E I Director: MARCELO R LESCANO
4801963	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS	Propietario: LA LEY SAE E I Director: ATILIO ANIBAL ALTERINI
4801964	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS	Propietario: LA LEY SAE E I Director: PIA MARIA SERAFINI Director: GONZALO LISSARRAGUE
4801965	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DERECHO DE TRABAJO	Propietario: LA LEY SAE E I Director: JUAN JOSE ETALA
4801966	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA BOLETIN INFORMA-TIVO	Director: PIA MARIA SERAFINI Propietario: LA LEY SAE E I
4801967	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: LA LEY GRAN CUYO	Director: CARLOS A PARELLADA Propietario: LA LEY SAE E I
4801968	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: LA LEY CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	Director: JORGE HORACIO ALTERINI Propietario: LA LEY SAE E I
4801969	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: REVISTA MISTURA SOLO BUEN GUSTO	Propietario: CAROLINA ALEJANDRA RIVERO Director: JORGE LUIS ATENCIO Director: CAROLINA ALEJANDRA RIVERO
4801970	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: BOLETIN ADUANERO AFIP	Director: MARIA SILVINA TIRABASSI Propietario: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
4801971	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL JARDIN EN LA ARGENTINA	Propietario: EL JARDIN EN LA ARGENTINA SA Director: MARIA LUCIA CANE
4801972	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: LA LEY BUENOS AIRES	Propietario: LA LEY SAE E I Director: FELIX A TRIGO REPRESAS
4801973	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA	Propietario: LA LEY SAE E I Director: PIA MARIA SERAFINI
4801974	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: AEROPOSTA	Propietario: LAHITTE Y ASOC SA Director: CARLOS ALBERTO LAHITTE
4802024	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: EL BARRIO PUEYRREDON	Autor/Titular: IGNACIO DI TOMA MUES
4802028	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA TRAVESIA DE LA FORMA EMERGENCIA Y CONSOLIDA-CION DEL DISEÑO GRAFICO 1948 1984	Autor: VERONICA DEVALLE Editor: PAIDOS EDITORIAL SA
4802030	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: COMO EVALUAR LA ATENCION Y LAS FUNCIONES EJECU-TIVAS EN NIÑOS Y ADOLESCENTES	Autor: ANA MARIA SOPRANO Editor: PAIDOS EDITORIAL SAICF
4802031	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEATRINO	Autor: ILEANA MURRAY Editor: ARGENTA SARLEP EDITORIAL SA
4802032	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ME SIENTO VIVO	Autor: NESTOR FERNANDEZ BORGHELLI Editor: ARGENTA SARLEP EDITORIAL SA
4802033	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MUJERES	Autor/Editor: MILAGROS COLOMBO
4802034	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CURIOSA MEDICINA VOLUMEN 3	Autor: MARIA CRISTINA SARMIENTO Autor: ESTELA ARISTONDO Editor: CANAL EDICIONES DE MARIA CRISTINA SARMIENTO
4802035	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUE ES TIEMPO MAYA	Autor: CLAUDIA FEDERICA ZOSI Editor: DEVA S SA

4802036	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JUANA LA RANA COL LOS ANIMALES DICEN	Autor: JIMENA CRUZ
				Autor: JAQUELINE EAST
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802037	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RITO EL PATITO COL LOS ANIMALES DICEN	Autor: JAQUELINE EAST
				Autor: JIMENA CRUZ
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802038	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JULIO EL PERRO COL LOS ANIMALES DICEN	Autor: JAQUELINE EAST
				Autor: JIMENA CRUZ
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802039	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL CUERPO NUNCA MIENTE	Autor: ALICE MILLER
				Traductor: MARTA TORENT LOPEZ DE LAMADRID
				Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4802040	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ELOGIO DE LA IRRELIGION UN MATEMATICO EXPLICA POR-QUE LOS ARGUMENTOS A FAVOR DE LA EXISTENCIA DE DIOS	Autor: JOHN ALLEN PAULOS
				Traductor: AMBROSIO GARCIA LEAL
				Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4802041	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: FOBIAS ANSIEDAD MIEDOS	Autor: CRISTINA GOYTIA
				Editor: ATLANTIDA EDITORIAL SA
4802045	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VACA DE ESTA HISTORIA	Autor: SILVIA SCHUJER
				Autor: POLY BERNALENE
				Editor: ATLANTIDA EDITORIAL SA
4802046	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BLANCANIEVES Y LOS 7 ENANOS	Autor: PAULA VERA
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802047	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA BELLA Y LA BESTIA COL PINCEL MAGICO	Autor: PAULA VERA
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802048	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CENICIENTA	Autor: PAULA VERA
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802049	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SIRENITA COL PINCEL MAGICO	Autor: PAULA VERA
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802050	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA BIBLIA CONTADA A LOS NIÑOS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: ANGELA (ADAPT) SIMONINI DE FUENTES
				Autor: LISA ANIANO
				Editor: ATLANTIDA EDITORIAL SA
4802051	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RAMON EL LEON COL COLITAS	Autor: PAULA VERA
				Autor: MARTIN IRISH
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802052	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FAFA LA JIRAFA COL COLITAS	Autor: PAULA VERA
				Autor: MARTIN IRISH
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802053	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COLORES COL RUEDITAS DISNEY	Autor: MAURA GAETAN
				Autor: DISNEY (ILUST)(EXTR)
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802054	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DANTE EL ELEFANTE	Autor: PAULA VERA
				Autor: MARTIN IRISH
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802055	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUIQUE EL TIGRE COL COLITAS	Autor: PAULA VERA
				Autor: MARTIN IRISH
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802056	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LUMI LA HORMIGA COL ANTENITAS	Autor: PINA RODRIGUEZ
				Autor: CREIG CAMERON
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802058	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LARA LA LANGOSTA COL ANTENITAS	Autor: PINA RODRIGUEZ
				Autor: CREIG CAMERION
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802059	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIARIO INTIMO DE SAN MARTIN	Autor: RODOLFO TERRAGNO
				Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4802060	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CINECLUB	Autor: DAVID GILMOUR
				Traductor: IGNACIO GOMEZ CALVO
				Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4802061	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REFLEXIONES DEL LEON	Autor/Editor: LUIS ALEJANDRO LEON PALMA
4802062	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA MEJOR AYUDA PARA REGLA DE TRES	Autor: AGUSTIN INGRATTA
				Editor: GRUS PRODUCCIONES
4802063	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA MEJOR AYUDA PARA RAIZ CUADRADA FRACCIONES POTENCIACION	Autor: AGUSTIN INGRATTA
				Autor: JUAN ADOLFO GOLDIN PAGES
				Editor: GRUS PRODUCCIONES
4802064	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA MEJOR AYUDA PARA LEER Y PINTAR	Autor: LAURA GABRIELA SAPORITO
				Autor: INDA MARIELA BARREIRO
				Editor: GRUS PRODUCCIONES
4802065	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA MEJOR AYUDA PARA VERBOS	Autor: JUAN ADOLFO GOLDIN PAGES
				Editor: GRUS PRODUCCIONES
4802066	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: NUEVOS APORTES DEL ROSCHACH AL PSICODIAGNOS-TICO	Autor: HO GREFE
				Autor: HUMBER PUBLISHERS
				Traductor: DANIELA FURNO
				Traductor: INES MARIA AMUCHASTEGUI
				Traductor: SANDRA MARMORA
				Editor: PAIDOS EDITORIAL SA
				Autor: ZUNILDA GAVILAN MARTIARENA
4802067	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GRAMEEN UNA EXPERIENCIA ARGENTINA EN MICROCRE-DITOS	Autor: MONICA PESCARMONA
				Editor: ARGENTA SARLEP EDITORIAL SA

4802068	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SOCIEDAD DE LO MIEDOS	Autor: PACHO ODONNELL
				Editor: SUDAMERICANA SA
4802069	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INDIAS BLANCAS	Autor: FLORENCIA BONELLI
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4802070	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUE ES GRAFOLOGIA	Autor: GABRIELA BEDUCHAUD
				Editor: DEVA S SA
4802071	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUE ES KARMA	Autor: ESTEBAN REY
				Editor: DEVA S SA
4802076	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUE ES ASTROLOGIA	Autor: MINY CIROCCO
				Editor: DEVA S SA
4802077	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: FUMAR NO GRACIAS PROGRAMA MEDICO PARA DERRO-TAR EL CIGARRILLO	Autor: REYNALDO SMITH
				Editor: PAIDOS EDITORIAL SA
4802078	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA CLINICA EN EL TRATAMIENTO PSICOPEDAGOGICO	Autor: SILVIA SCHLEMENSON
				Editor: PAIDOS EDITORIAL SA
4802079	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PRIMERA BAILARINA COL ABRE Y CIERRA	Autor: PAULA VERA
				Autor: KAREN SAPP
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802080	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL HADA DISTRAIDA COL ABRE Y CIERRA	Autor: PAULA VERA
				Autor: KAREN SAPP
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802081	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RENATA SALTARINA COL PATITAS	Autor: JIMENA CRUZ
				Autor: JEREMY CHILD
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802082	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MONSTRUOS Y OPUESTOS COL VAINILLA	Autor: ELENA TORRES
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802083	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RATONES Y COLORES COL VAINILLA	Autor: ELENA TORRES
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802084	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SIRENITA CANTANTE COL ABRE Y CIERRA	Autor: PAULA VERA
				Autor: KAREN SAPP
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802085	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANTONIA MOVEDIZA COL PATITAS	Autor: JIMENA CRUZ
				Autor: JEREMY CHILD
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802086	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BRR BRR SONAJERO	Autor: JUAN NOAILLES
				Autor: PAULA VERA
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802087	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MICHI LA GATA PANCITAS	Autor: PAULA VERA
				Autor: PENNY JOHNSON
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802088	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TAM TAM SONAJERO	Autor: JUAN NOAILLES
				Autor: PAULA VERA
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802089	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 50 RELOJ DE GOLF	Autor: OBRA COLECTIVA
				Traductor: JORGE RIZZO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4802090	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 49 RELOJ LIBRO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: OBRA COLECTIVA (COORD)
				Traductor: JORGE RIZZO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4802091	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 48 RELOJ CAFETERA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: OBRA COLECTIVA (COORD)
				Traductor: JORGE RIZZO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4802092	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 58 RELOJ ZAPATO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: OBRA COLECTIVA (COORD)
				Traductor: JORGE RIZZO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4802094	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 57 RELOJ LOCOMOTORA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: OBRA COLECTIVA (COORD)
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				Traductor: JORGE RIZZO
4802097	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MONO COL ESTOY CONTENTO	Autor: JIMENA CRUZ
				Autor: JAQUELINE EAST
				Editor: SIGMAR SA
4802098	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LEON COL ESTOY CONTENTO	Autor: JIMENA CRUZ
				Autor: JAQUELINE EAST
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802099	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN EL JARDIN COL VER Y TOCAR	Autor: PAULA VERA
				Autor: CHRIS EMBLETON
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802100	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN EL MAR COL VER Y TOCAR	Autor: PAULA VERA
				Autor: CHRIS EMBLETON
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802102	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIANA LA GATA COL LOS ANIMALES DICEN	Autor: JAQUELINE EAST
				Autor: JIMENA CRUZ
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802103	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ELEFANTE COL ESTOY CONTENTO	Autor: JIMENA CRUZ
				Autor: JAQUELINE EAST
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802104	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL TIGRE COL ESTOY CONTENTO	Autor: JIMENA CRUZ
				Autor: JAQUELINE EAST
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA

4802105	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OPUESTOS COL RUEDITAS DISNEY	Autor: MAURA GAETAN Autor: DISNEY (ILUST)(EXTR) Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802106	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN LA SELVA COL VER Y TOCAR	Autor: PAULA VERA Autor: CHRIS EMBLETON Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802108	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN EL CAMINO COL VER Y TOCAR	Autor: PAULA VERA Autor: CHRIS EMBLETON Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802109	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANIMALES Y ALGO MAS COL VAINILLA	Autor: ELENA TORRES Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802110	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PRINCESA PERFECTA COL ABRE Y CIERRA	Autor: PAULA VERA Autor: KAREN SAPP Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802111	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NUMEROS COL RUEDITAS DISNEY	Autor: MAURA GAETAN Autor: DISNEY (ILUST)(EXTR) Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802112	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FORMAS COL RUEDITAS DISNEY	Autor: MAURA GAETAN Autor: DISNEY (ILUST)(EXTR) Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802113	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ZAPATOS PARA TODAS LAS ESTACIONES COL VAINILLA	Autor: ELENA TORRES Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802114	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GLU GLU SONAJERO	Autor: JUAN NOAILLES Autor: PAULA VERA Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802117	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTEBAN EL ESCARABAJO COL ANTENITAS	Autor: PINA RODRIGUEZ Autor: CREIG CAMERON Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802118	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROSA LA MARIPOSA COL ANTENITAS	Autor: PINA RODRIGUEZ Autor: CREIG CAMERON Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802121	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: THESE FOOLISH THINGS	Productor: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA SA
4802154	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BRUM BRUM SONAJERO	Editor: SIGMAR EDITORIAL SA Autor: PAULA VERA Autor: JUAN NOAILLES
4802155	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LILI LA RANA PANCITAS	Autor: PAULA VERA Autor: PENNY JOHNSON Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802156	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL JARDIN DE JUANA COL ALAS DE HADA	Autor: PAULA VERA Autor: CAROL JONAS Editor: SIGMAR EDITORIAL SA

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723. 10-11-2009

Registro Nro.

4802174	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LES SUPERSTITIONS AU MOYEN AGE	Cedente: EDITIONS PERRIN Cesionario: GRUPO ILHSA SA
4802175	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SOUFFLE JAUNE	Cedente: PAYMALION DEPARTEMENT DE FLAMMARION SA Cesionario: GRUPO ILHSA PARA EDITORIAL EL ATENEO
4802176	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SIMON BOLIVAR	Cedente: EDITIONS PAYOT Cesionario: GRUPO ILHSA SA
4802191	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: IM LOST	Autor: IVAN ELIAS NILSON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4802192	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IM LOST	Autor: IVAN ELIAS NILSON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4802193	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESPEJISMO	Autor: IVAN ELIAS NILSON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4802194	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAS QUE UN DOMINGO	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802195	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPEJISMO	Autor: IVAN ELIAS NILSON Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4802196	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA NOCHE MAS	Autor: IVAN ELIAS NILSON Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4802197	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA NOCHE MAS	Autor: IVAN ELIAS NILSON Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4802198	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERRO LOCO	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802199	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERRO LOCO	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802200	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME BESASTE Y DESPERTE	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802201	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME BESASTE Y DESPERTE	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802202	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MANEJAR	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL

4802203	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MANEJAR	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802205	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LU	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBER Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802206	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LU	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802207	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA HUMEDAD	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802208	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA HUMEDAD	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802209	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GRABADOR	Autor: JAVIER EERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802210	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GRABADOR	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802211	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BASTA DE SECRETOS	Autor: AUGUSTO PATRICIO GIMENEZ AUBERT Autor: FRANCISCO JAVIER QUESADA Autor: NICOLAS REPETTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802212	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAS QUE UN DOMINGO	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802213	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OPERA BEATLE	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802214	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAFE QUEMADO	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802215	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAFE QUEMADO	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802216	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOESN T MAKE YOU HAPPY THAT I D LOVE YOU	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802217	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DOESN T MAKE YOU HAPPY THAT I D LOVE YOU	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802218	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BAILEMOS	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Autor: MARIA GUADALUPE ALVAREZ LUCHIA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802219	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMSTERDAM	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Autor: MARIA GUADALUPE ALVAREZ LUCHIA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802220	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMSTERDAM	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Autor: MARIA GUADALUPE ALVAREZ LUCHIA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802221	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BASTA DE SECRETOS	Autor: AUGUSTO PATRICIO GIMENEZ AUBERT Autor: FRANCISCO JAVIER QUESADA Autor: NICOLAS REPETTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802222	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AVENIDAS	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Autor: MARIA GUADALUPE ALVAREZ LUCHIA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802223	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AVENIDAS	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Autor: MARIA GUADALUPE ALVAREZ LUCHIA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802224	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ERES TU	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802225	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERES TU	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Autor: MARIA GUADALUPE ALVAREZ LUCHIA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802226	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AFTER YOU VE GONE	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL

4802227	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AFTER YOU VE GONE	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG
				Autor: AYELEN ZUKER
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802228	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGO SE CAE	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802229	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALGO SE CAE	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802230	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OPERA BEATLE	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802231	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OH BABY	Autor: IVAN ELIAS NILSON
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4802232	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OH BABY	Autor: IVAN ELIAS NILSON
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4802233	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ROCK N ROLL	Autor: IVAN ELIAS NILSON
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4802234	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROCK N ROLL	Autor: IVAN ELIAS NILSON
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4802235	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TONIGHT	Autor: IVAN ELIAS NILSON
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4802236	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PUEBLO CHICO INFIERNO GRANDE	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802237	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUEBLO CHICO INFIERNO GRANDE	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802238	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUBE LA MAREA	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG
				Autor: MARCELA ALEJANDRA MORELLO
				Autor: RODOLFO DANIEL LUGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802239	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUBE LA MAREA	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG
				Autor: MARCELA ALEJANDRA MORELLO
				Autor: RODOLFO DANIEL LUGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802240	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TUMBANDO MUÑECOS	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4802242	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TUMBANDO MUÑECOS	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802243	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOY VOY	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802244	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOY VOY	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802245	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ZAMBA MILAGROSA	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802246	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ZAMBA MILAGROSA	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802247	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRINCESA	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802248	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRINCESA	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802249	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR SU AMOR	Autor: IVAN ELIAS NILSON
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4802250	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR SU AMOR	Autor: IVAN ELIAS NILSON
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4802251	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOCHE DE EXCESOS	Autor: IVAN ELIAS NILSON
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4802252	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOCHE DE EXCESOS	Autor: IVAN ELIAS NILSON
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC SACI
4802253	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VI BAILAR	Autor: IVAN ELIAS NILSON
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4802254	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VI BAILAR	Autor: IVAN ELIAS NILSON
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4802255	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TONIGHT	Autor: IVAN ELIAS NILSON
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4802256	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENSEÑAME A VIVIR CUES	Autor: SEBASTIAN GUILLERMO MIRAS
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL

4802257	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAILEMOS	Autor: JAVIER ERNESTO CALEQUI ZAREMBERG
				Autor: MARIA GUADALUPE ALVAREZ LUCHIA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802425	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ARINFO	Autor/Titular: LEANDRO GABRIEL MIRO
4802439	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: IRIS LA COCINERA COL ALAS DE HADA	Autor: PAULA VERA
				Autor: CAROL JONAS
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4802440	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUEÑO Y MEMORIA	Autor: CARINA PAZ
				Editor: VINCIGUERRA EDITORIAL SA
4802441	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PAGO CHICO Y NUEVOS CUENTOS DE PAGO CHICO	Autor: ROBERTO J PAYRO
				Autor: JUAN MANUEL SANTORO
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
				Director: ABELARDO CASTILLO
4802442	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENERO	Autor: SARA GALLARDO
				Autor: JUAN MANUEL SANTORO
				Director: ABELARDO CASTILLO
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4802443	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL EJEMPLO AYMARA EN BOLIVIA	Autor: ENZO GIRARDI
				Autor: MIGUEL REP
				Autor: CECILIA RODRIGUEZ
				Director: JOSE NUN
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4802444	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ARNALDO RASCOVSKY	Autor: ROXANA BARONE
				Autor: JUAN MANUEL SANTORO
				Director: DANIEL GONZALEZ
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4802445	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: OSCAR MASOTTA	Autor: JUAN ANDRADE
				Autor: JUAN MANUEL SANTORO
				Director: DANIEL GONZALEZ
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4802464	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL REMOLINO	Autor: ELSA LEMOINE
				Autor: CARLOS ROLDAN
				Editor: LEMOINE EDICIONES DE FERNANDEZ LEMOINE MARIN ROSA
4802465	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ESCRITOS PSICOANALITICOS SOBRE ADOLESCENCIA	Autor: MARTA P VEGA
				Autor: JOSE BARRIONUEVO
				Autor: VERONICA C VEGA
				Editor: EUDEBA
4802466	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ITINERARIOS DE LA MODERNIDAD	Autor: NICOLAS CASOLLO
				Autor: RICARDO FORESTER
				Autor: ALEJANDRO KAUFMAN
				Editor: EUDEBA
4802467	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ENTRE PARIS Y BUENOS AIRES LA INVENCION DEL PSICO-LOGO 1942 1966	Autor: ALEJANDRO DAGSAL
				Editor: PAIDOS EDITORIAL
4802468	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ORIENTE AL SUR	Autor: AXEL GASQUET
				Editor: EUDEBA
4802469	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PAPA NOEL EN APUROS	Autor: SOLEDAD OTERO
				Autor/Editor: FLORENCIA DE DANN
4802470	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HISTORIA EL MUNDO CONTEMPORANEO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: A Z EDITORA SA
4802471	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: NUEVA DOCTRINA PENAL 2008 B	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: DEL PUERTO SRL EDICIONES
4802472	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TIEMPO DE SILENCIO ITINERARIO DE UNA ABLACION	Autor/Editor: BERTA BLANCA ALVAREZ DE BANTERLA
4802473	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN LA RESACA	Autor: DANIEL FREIDEMBERG
				Editor: PARADISO DE ADRIANA YOEL
4802474	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL ARTE DE LA VIDA DE LA VIDA COMO OBRA DE ARTE	Autor: ZIGMUNT BAUMAN
				Traductor: DOLORS UDINA
				Editor: PAIDOS SA EDITORIAL
4802475	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SOBRE LA VIOLENCIA SEIS REFLEXIONES MARGINALES	Autor: SLAUOJ ZIZEK
				Traductor: ANTONIO JOSE ANTON FERNANDEZ/
				Editor: PAIDOS EDITORIAL SA
4802476	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO LATINOAMERI-CANO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: IRMA ADRIANA GARCIA NETTO
				Editor: EUDEBA
4802477	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TRATADO DE DANZA CLASICA BASADA EN LA MOTODOLO-GIA DE ELONGACION	Autor: ALFREDO GURQUEL
				Autor: AGUSTINA LLUMA
				Autor: ALFREDO GURQUEL
				Editor: BALLETIN DANCE DE AGUSTINA LLUMA
4802478	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANA LA BONDADOSA	Autor: PAULA VERA
				Autor: CAROL JONAS
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802479	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LUCIA LA ARTISTA	Autor: PAULA VERA
				Autor: CAROL JONAS
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4802480	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ELIGE TU RUMBO COLLAGE VOCACIONAL	Autor: MERCEDES ALVAREZ
				Editor: ELNAS EDICIONES DE ALVAREZ MARIA DE LAS MERCEDES
4802481	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS POLITICA PARA EDUCACION SECUNDARIA	Autor: HUGO ALFREDO CANOVAS ROJO
				Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN EDITORIAL
4802482	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LEJOS DE DONDE	Autor: EDGARDO COZARINSKY
				Editor: TUSQUETS EDITORES SA

4802483	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA GLORIA DE DON RAMIRO ESCENARIOS DE UNA NOVELA 1908 2008	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: ASOCIACION CIVIL AMIGOS MUSEO DE ARTE ESPAÑOL ENRIQUE LARRETA
4802484	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MANUAL 4 BONAERENSE SERIE COMPRENDER	Cedente: MARIA CRISTINA IGLESIAS
				Cesionario: SANTILLANA SA EDICIONES
4802485	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CIENCIAS NATURALES 5 NACION SERIE ANIMATE	Cedente: MERCEDES MARIA CARVANI
				Cedente: ALEJANDRO FERRARI
				Cedente: MARIA CRISTINA IGLESIAS
				Cedente: MARIA INES RODRIGUEZ VIDA
				Cedente: ANA CELIA ETEL SARGORODSCHI
				Cedente: GABRIEL DAVID SERAFIN
				Cesionario: SANTILLANA SA EDICIONES
4802486	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GEOGRAFIA DE LA ARGENTINA SERIE NUEVAMENTE	Cedente: MARIANA BEATRIZ ARZENO
				Cedente: NATALIA CALCAGNO
				Cedente: HORTENSIA CASTRO
				Cedente: SANDRA EVA MINVIELLE
				Cedente: CLAUDIA ALEJANDRA TRONCOSO
				Cedente: JUAN ANDRES TURRI
				Cesionario: SANTILLANA SA EDICIONES
4802487	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MANUAL 6 BONAERENSE SERIE COMPRENDER	Cedente: ALEJANDRO FERRARI
				Cesionario: SANTILLANA SA EDICIONES
4802488	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CIENCIAS SOCIALES 1 ESB 1 SERIE NUEVAMENTE	Cedente: NATALIA ALFONSINA BARRAZA
				Cedente: HORTENSIA CASTRO
				Cedente: SANDRA EVA MINVIELLE
				Cedente: MARIA MORICHETTI
				Cedente: VALERIA SILVINA PITA
				Cedente: ALICIA IRENE PRIETO
				Cedente: CAROLINA QUINTANA
				Cedente: CECILIA GABRIELA SAGOL
				Cesionario: SANTILLANA SA EDICIONES
4802489	Contrato	Género: CONTRATO	Título: BIOLOGIA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION EN LOS SISTEMAS BIOLOGICOS RELACION INTEGRACION Y CONTROL SER	Cedente: ALEJANDRO JOSE BALBIANO
				Cedente: FERNANDO CORDOVA
				Cedente: RICARDO FRANCO
				Cedente: CLAUDIO EDUARDO GLEJZER
				Cedente: ELINA INES GODOY
				Cedente: MARIA CRISTINA IGLESIAS
				Cedente: SILVINA BEATRIZ MUZZANTI
				Cesionario: SANTILLANA SA EDICIONES
4802490	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CIENCIAS NATURALES 5 BONAERENSE SERIE ANIMATE	Cedente: FABIAN GABRIEL DIAZ
				Cedente: ELINA INES GODOY
				Cedente: MARIA CRISTINA IGLESIAS
				Cedente: MARIANA BETINA JAUL
				Cedente: HILDA CRISTINA SUAREZ
				Cesionario: SANTILLANA SA EDICIONES
4802491	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CIENCIAS NATURALES 5 CIUDAD DE BUENOS AIRES RECURSOS DEL DOCENTE SERIE ANIMATE	Cedente: FABIAN GABRIEL DIAZ
				Cedente: ELINA INES GODOY
				Cedente: MELINA GABRIELA FURMAN
				Cedente: MARIA CRISTINA IGLESIAS
				Cedente: MARIANA BETINA JAUL
				Cedente: MILENA LUCIANA ROSENZVIT
				Cedente: HILDA CRISTINA SUAREZ
				Cesionario: SANTILLANA SA EDICIONES
4802492	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CIENCIAS NATURALES 5 CIUDAD DE BUENOS AIRES SERIE ANIMATE	Cedente: FABIAN GABRIEL DIAZ
				Cedente: ELINA INES GODOY
				Cedente: MARIA CRISTINA SUAREZ
				Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4802494	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: RA EQUIPAMIENTOS COMERCIALES	Autor: JORGE RAFAEL RODRIGUEZ
				Titular: ALDO ALBERTO ACUÑA

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723. 11-11-2009

Registro Nro.

4802526	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: MANUAL FARMACEUTICO	Propietario: ALFA BETA SACIF Y S
				Director: JUAN ANTONIO MARRANI
				Director: LUIS MARRARI
4802527	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LOOK	Propietario: PRIMAVERA EDITORIAL SA
				Director: MARCELA FITTIPALDI
4802528	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LUZ	Propietario: DIARIO PERFIL SA
				Director: TERESA NAPOLILLO
4802529	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: TRAS CARTON	Propietario: VICTOR SIMON PAIS
				Director: VICTOR SIMON PAIS
4802536	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ALBA	Director: SILVANA PAOLA JAKSTAS
				Propietario: ANDREA CARLA JAKSTAS
4802537	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: D Y F MUEBLES	Director: EDUARDO HORACIO RODRIGO
				Propietario: EDUARDO HORACIO RODRIGO
4802538	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: LA RAYUELA EN LA VEREDA	Director: DORA BEATRIZ BENIN CASA
				Propietario: DIEGO WALTER LOSADA
				Propietario: DORA BEATRIZ BENIN CASA

4802539	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LILITH	Propietario: RUBEN SACCHI
				Director: RUBEN SACCHI
4802540	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SUSANA	Propietario: GRUPO Q SA
				Director: DIEGO ALLAMI
				Director: LUCAS JINKIS
4802541	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: VALOR AGREGADO	Director: EDUARDO HORACIO RODRIGO
				Propietario: HORACIO EDUARDO RODRIGO
4802542	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DEMOCRACIA	Propietario: DEMOCRACIA EDITORIAL SRL
				Director: HECTOR MOISES LEBENSOHN
4802543	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: TODO MADERA	Propietario: EDUARDO HORACIO RODRIGO
				Director: EDUARDO HORACIO RODRIGO
4802544	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DESARROLLO FORESTAL	Propietario: EDUARDO HORACIO RODRIGO
				Director: EDUARDO HORACIO RODRIGO
4802764	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW ALERTAMILITANTE COM AR	Autor/Titular: GABRIEL ALEJANDRO SANTAGATA VASCONCELLO
				Autor/Titular: MILAN BUTKOVIC
4802798	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: METRO 5 PART UNO	Autor: MARTIN DAULERIO
				Autor: JUAN IGNACIO MELITON
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802799	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: METRO BEACH	Autor: MARTIN DAULERIO
				Autor: JUAN IGNACIO MELITON
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802800	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARAPENTE	Autor: MARTIN DAULERIO
				Autor: JUAN IGNACIO MELITON
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802801	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PISOS	Autor: MARTIN DAULERIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802802	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEPAS 1	Autor: MARTIN DAULERIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802803	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEPAS 2	Autor: MARTIN DAULERIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802804	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AGUA	Autor: MARTIN DAULERIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802805	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERFUME	Autor: MARTIN DAULERIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802806	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TECNOLOGIA	Autor: MARTIN DAULERIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802807	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRENDS	Autor: MARTIN DAULERIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802808	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ABRI LOS OJOS	Autor: MARTIN DAULERIO
				Autor: JUAN IGNACIO MELITON
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802809	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANCHI PART UNO	Autor: MARTIN DAULERIO
				Autor: JUAN IGNACIO MELITON
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802810	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLUE COCKTAIL	Autor: MARTIN DAULERIO
				Autor: JUAN IGNACIO MELITON
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802811	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLUE COWBOY	Autor: MARTIN DAULERIO
				Autor: JUAN IGNACIO MELITON
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802812	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLUE TROMPET	Autor: MARTIN DAULERIO
				Autor: JUAN IGNACIO MELITON
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802813	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DISCO	Autor: MARTIN DAULERIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
				Autor: JUAN IGNACIO MELITON
4802814	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENJOY	Autor: MARTIN DAULERIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802815	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUSICA	Autor: MARTIN DAULERIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802816	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NEWS	Autor: MARTIN DAULERIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL

4802818	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOCHE	Autor: MARTIN DAULERIO
				Autor: JUAN IGNACIO MELITON
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOTRONOMO EDITORIAL
4802819	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRAVEL	Autor: MARTIN DAULERIO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802820	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FAST FOOT	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802821	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA VILLA SAN JOSE	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4802822	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA VILLA SAN JOSE	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4802824	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PASS THE LIFE	Autor: DIEGO ALAN MALVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802825	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RIDE THE BEAT	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802826	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BASS YOUR EAR	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802827	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YOUR TIME IS OVER	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802828	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SHOW ME THE RYTHM	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802829	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FALLING IN LOVE	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802830	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OUT OF SERVICE	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802831	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FROM THE SUN	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802832	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DUEL OF STRINGS	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802833	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SPEED LIMITED	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802834	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HEAVY STEPS	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802835	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DANCE AND HIDE I	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802836	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DANCEHALL	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802837	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GROOVE IN DA HOUSE	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802838	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IN SERCH OF YOU	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802839	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IT S MY PLACE	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802840	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KEEP ON RYTHM	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802841	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KINDERGARDEN	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802842	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: M A D	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802843	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIECK FOOT	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802844	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEXY BEHAVIOR	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP
4802845	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SMOKE IN JAIL	Autor: DIEGO ALAN MELVIN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: KRISTOF GROUP

4802846	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE X PERIENCE	Autor: DIEGO ALAN MELVIN Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: KRISTOF GROUP
4802847	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENTERTAINMENT	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802848	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SKA	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802849	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SAXO Y NOTICIAS	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802850	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACCESO TOTAL	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802851	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NAPOLEON	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802852	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUANA DE ARCO	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802853	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FRIDA KHALO	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802854	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CLEOPATRA	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802855	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERSONAL MATRIX	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802857	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRESENT	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802858	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRIMEROS PINOS	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802859	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REALLY	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802860	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REVOLUCIONES	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802861	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RUNING	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802862	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SPEED	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802863	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE LIVE	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802864	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE MIX	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802865	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE TRUCK	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802866	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THUNDER	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802867	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TINIEBLAS	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802869	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASTEROIDE	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802872	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Título: EL MENSAJERO PERIODICO TURISTICO	Director: MARCELO ADRIAN FRONTALE Director: MANUEL ERNESTO SIERRA Propietario: EL MENSAJERO PERIODICO TURISTICO SA

4802873	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLACK BOX	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802874	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOLT	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802875	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARMEN	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802876	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONFUSION	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802877	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COOL DAY	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802878	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CROSSFADE	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802880	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DANGER HOSPITAL	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802881	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEPREDADOR	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802882	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DILUVIO	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802884	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELEFANT	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802885	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FAST FODD	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802886	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FOOLISH	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802887	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GOOD NIGHT	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802889	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GRID	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802890	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GRISU	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802891	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JOURNEY INTO DANGER	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802892	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KILL CAM	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802893	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: M 5	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802894	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MASSIVE NOTICE	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802895	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEGAFLEXION	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL

4802896	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUNDO JAVA	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802897	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OCASIONAL ACCIDENT	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802898	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LENNY	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802899	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RAIN IN LONDON	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802900	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SHOCK IN THE ROUTE	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802901	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TALKING IN THE ANIMALS	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802903	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE MOON	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802904	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WIDESCREEN	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802905	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLATERN	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802906	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIGHTNING	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802907	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOGIC	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802908	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REIKI	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802909	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SENSITIVE	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802910	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACTION SPORT	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802912	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADELAINE	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802913	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASSIST	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802914	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRAFIC WHITE	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802915	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRANSFORMER	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802916	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UTILITY	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802917	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VANGUARD NOTICE	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802918	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENCIA	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802919	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENT MEN	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4802920	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIRTUAL VIOLENCE	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL

4802921	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WISH	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4803002	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AFRICA HARENES DE PIEDRA	Autor: HERNAN LANVERS
				Editor: SUDAMERICANA SA
4803003	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: ARTE Y NUEVAS TECNOLOGIAS PREMIO MAMBA FUNDACION TELEFONICA 2006	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: ESPACIO FUNDACION TELEFONICA
4803004	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: EMERGENTES	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: ESPACIO FUNDACION TELEFONICA
4803008	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LA CENTRAL LIBERTAD HISTORIA DE LA TELELFONIA EN LA ARGENTINA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: ESPACIO FUNDACION TELEFONICA
4803009	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: INTER ACTIVOS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: ESPACIO FUNDACION TELEFONICA
4803010	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUPER ACTIVIDADES 1 COL SUPER ACTIVIDADES	Autor: MAURA GAETAN
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4803011	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUPER ACTIVIDADES 3 COL SUPER ACTIVIDADES	Autor: MAURA GAETAN
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4803014	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUPER ACTIVIDADES 4	Autor: MAURA GAETAN
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4803015	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUPER ACTIVIDADES 5	Autor: MAURA GAETAN
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4803016	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUPER ACTIVIDADES 6	Autor: MAURA GAETAN
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4803017	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUPER ACTIVIDADES 2	Autor: MAURA GAETAN
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4803018	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: EL GRAN LIBRO CLARIN DE LA DECORACION CLARIN DECO	Autor: MERCEDES PINTOS
				Autor: ALEJANDRO MEZZA
				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA CLARIN
4803019	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA COMEDIA DE ROMEO Y JULIETA	Autor: LUCIA SERAFINA LARAGIONE
				Autor: JUAN RUY COSIN
				Autor: IRINA TOZZOLA
				Editor: LONGSELLER SA
4803022	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS CRIMENES DE LA CALLE MORGUE Y OTROS CUENTOS POLICIALES	Autor: EDGAR ALLAN POE
				Traductor: HAYDEE N FRYN
				Traductor: SERGIO IBAÑEZ
				Editor: LONGSELLER SA
4803023	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL POZO Y OTROS CUENTOS INQUIETANTES	Autor: LILIANA CINETTO
				Autor: MANUEL PURDIA
				Editor: LONGSELLER SA
4803024	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CHUÑA Y EL ZORRO Y OTROS CUENTOS	Autor: LAURA ROLDAN
				Autor: HORACIO GATTO
				Editor: LONGSELLER SA
4803025	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: WINNICOT PARA PRINCIPIANTES	Autor: EDUARDO SMALINSKY
				Autor: DANIEL RIPESI
				Autor: EULOGIA MERLE
				Editor: ERA NACIENTE SRL
4803026	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PIERRE BOURDIEU PARA PRINCIPIANTES	Autor: MARTIN LAFFORGUE
				Editor: ERA NACIENTE SRL
				Autor: SANYU (ILUSTRAD)
4803029	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: VIDA OCUPA IDENTIDAD Y DISCURSO DE LOS OCUPAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	Autor/Editor: MARIA DEL CARMEN BORELLA
4803031	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL SENTIDO DE LA VIDA	Autor: ROXANA KREIMER
				Editor: LONGSELLER SA
4803032	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CUATRO TRAMAS ORIENTACION PARA LEER ESCRIBIR TRADUCIR Y REVISAR	Autor: PAULA GROSMAN
				Autor: JUDITH GOCIAL
				Autor/Editor: ALEJANDRA ROGANTE
4803033	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: JOSE BLEGER	Autor: MARIA LUJAN PICABEDA
				Autor: JUAN MANUEL SANTORO
				Director: DANIEL GONZALEZ
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4803034	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA TIERRA INQUIETA	Autor: CARLOS GOROSTIZA
				Autor: JUAN MANUEL SANTORO
				Director: JORGE SIGAL
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4803035	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GRANDES MAESTROS DEL ESPIRITU	Autor: GABRIEL SANCHEZ SORONDO
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4803036	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HISTORIA Y CONCEPTO DEL BLACK METAL	Autor: MARCOS ABARZA
				Autor: YR (COLABORACION)
				Autor: KRISSTHOR (COLABORACION9
				Editor: INDOMITA EDITORA DE IRENE VISCARRA
4803039	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OAC AOC	Autor: LUIS GIMENEZ
				Editor: INDOMITA EDITORA DE IRENE VISCARRA
4803040	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MERCOCIUDADES RED DE INTEGRACION	Autor: LEONARDO GRANATO
				Autor: NAHUEL ODDONE
				Autor: MIGUEL REP
				Autor: CECILIA RODRIGUEZ
				Director: JOSE NUN
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA

4803041	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL DEBER DE REPARAR CONDENAS ILEGITIMAS LOS CAMBIOS DE JURISPRUDENCIA Y SU IMPACTO EN EL PROCESO PEN	Autor: MARIA MARGARITA MAXIT
				Editor: DEL PUERTO SRL EDITORES
4803042	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CON EL CORAZON A TIENTAS	Director: MARISA E AVOGADRO
				Autor/Editor: MARISA ELIZABETH AVOGADRO
4803043	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ABC DE LA MEDITACION	Autor: MARIA CRISTINA BEATI
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4803044	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REPUBLICA DE MUJERES	Autor: CELIA COPPA
				Editor: VINCIGUERRA SRL EDITORIAL
4803045	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NO TE ESCONDAS	Autor: ROSE KAREN
				Traductor: LAURA RINS CALAHORRA
				Editor: PLAZA Y JANES DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4803046	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: EL CUBISMO Y SUS ENTORNOS EN LAS CANCIONES DE TELEFONICA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: ESPACIO FUNDACION TELEFONICA
4803047	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANTOLOGIA DE LA LITERATURA FANTASTICA	Autor: JORGE LUIS BORGES
				Autor: ADOLFO BIOY CASARES
				Autor: SILVINA OCAMPO
				Editor: DEBOLSILLO EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4803050	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA RUECA DEL AGUA	Autor: ADA DORICI
				Editor: BOTELLA AL MAR DE DEVESCOVI ALEJANDRINA
4803051	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MODUS VIVENDI	Autor: LUCILA FEVOLA
				Editor: BOTELLA AL MAR DE DEVESCOVI ALEJANDRINA
4803052	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAMINOS	Autor: ANALIA MERCEDES ADARIA
				Editor: BOTELLA AL MAR DE DEVESCOVI ALEJANDRINA
4803053	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ROSA ENCARNADA	Autor: PAULA RUGGERI
				Editor: RUCULA LIBROS DE FERRO PABLO ADOLFO GUSTAVO
4803054	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ESTUDIOS SOBRE DRECHO PENAL DE LA EMPRESA	Autor: JUAN MARIA TERRADILLOS BASOCO
				Editor: DEL PUERTO EDITORES SRL
4803055	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA REVISION JUDICIAL DE LAS POLITICAS SOCIALES ESTUDIO DE CASOS	Autor: VICTOR ABRAMOVICH
				Autor: LAURA PAUTASSI
				Editor: DEL PUERTO EDITORES SRL
4803056	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GEOGRAFIA LA ARGENTINA Y EL MERCOSUR	Autor: MARIA JULIA ECHEVERRIA
				Autor: SILVIA MARIA CAPUZ
				Editor: A Z EDITORA SA
4803058	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 38 RELOJ SILLA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: OBRA COLECTIVA(COORDINACION)
				Traductor: JORGE RIZZO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4803059	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPU-TACION	Título: OPERACIONES	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: IDN FINENZAS SA
4803062	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 36 RELOJ CABINA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: OBRA COLECTIVA(COORDINACION)
				Traductor: JORGE RIZZO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4803063	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 35 RELOJ QUINQE	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: OBRA COLECTIVA(COORDINACION)
				Traductor: JORGE RIZZO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4803064	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 40 RELOJ BIRRETE	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: OBRA COLECTIVA(COORDINACION)
				Traductor: JORGE RIZZO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4803065	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 41 RELOJ ZAPATILLA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: OBRA COLECTIVA(COORDINACION)
				Traductor: JORGE RIZZO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4803067	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 42 RELOJ BERLINER	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: OBRA COLECTIVA(COORDINACION)
				Traductor: JORGE RIZZO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4803069	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 17 RELOJ TV	Autor: OBRA COLECTIVA
				Traductor: JORGE RIZZO
				Autor: OBRA COLECTIVA(COORDINACION)
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4803070	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO33 RELOJ ESPEJO	Autor: JORGE RIZZO
				Autor: OBRA COLECTIVA (ORIGINAL Y COORDINACION)
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4803071	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 44 RELOJ OBSEQUIO	Autor: JORGE RIZZO
				Autor: OBRA COLECTIVA (ORIGINAL Y COORDINACION)
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4803072	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 43 RELOJ PARTENON	Autor: JORGE RIZZO
				Autor: OBRA INTEGRAL (ORIGINAL Y COORDINACION)
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4803076	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 28 RELOJ DE COSTURA	Autor: JORGE RIZZO
				Autor: OBRA COLECTIVA (ORIGINAL Y COORDINACION)
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4803077	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 34 RELOJ ZEPELIN	Autor: JORGE RIZZO
				Autor: OBRA COLECTIVA (ORIGINALY COORDINACION)
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES

4803078	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 31 RELOJ ARPA	Autor: JORGE RIZZO
				Autor: OBRA COLECTIVA (ORIGINAL Y COORDINACION)
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4803079	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 37 RELOJ FILMADORA	Autor: JORGE RIZZO
				Autor: OBRA COLECTIVA (ORIGINAL Y COORDINACION)
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4803080	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 45 RELOJ PATIN	Autor: JORGE RIZZO
				Autor: OBRA COLECTIVA (ORIGINAL Y COORDINACION)
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4803084	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 47 RELOJ DE FIESTA	Autor: JORGE RIZZO
				Autor: OBRA COLECTIVA (ORIGINAL Y COORDINACION)
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4803085	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 46 RELOJ CABRIOLE	Autor: JORGE RIZZO
				Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4803087	Contrato	Género: CONTRATO	Título: INVISIBLE	Cedente: ANAGRAMA SA (EXTRANJ)
				Cesionario: RIVERSIDE AGENCY SAC
4803088	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TITO EL NAVEGANTE	Cedente: CARLOS EDUARDO MARTINEZ
				Cesionario: INCAA
4803089	Contrato	Género: CONTRATO	Título: BABABOOM	Cedente: 2WAYTRAFFIC UK RIGHTS LIMITED (EXTRAN)
				Cesionario: TELEVISION FEDERAL SA TELEFE
4803090	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ACTIVIDADES DE ORTOGRAFIA 4 LIBRO DEL DOCENTE	Cedente: GRACIELA ISABEL BALLANTI
				Cedente: LEDA SILVIA MAIDANA
				Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4803091	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CIENCIAS NATURALES 5 NACION RECURSOS PARA EL DOCENTE SERIE ANIMATE	Cedente: MERCEDES MARIA CARVANI
				Cedente: ALEJANDRO FERRARI
				Cedente: MELINA GABRIELA FURMAN
				Cedente: MARIA INES RODRIGUEZ VIDA
				Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4803092	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CIENCIAS NATURALES 9 SERIE NUEVAMENTE	Cedente: RICARDO FRANCO
				Cedente: DEBORA JUDITH FRID
				Cedente: CLAUDIO EDUARDO GLEJZER
				Cedente: ELINA INES GODOY
				Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
				Cedente: MARIA CRISTINA IGLESIAS
				Cedente: SILVIA LILIANA LOPEZ DE RICCARDINI
				Cedente: ANA CELIA ETEL SARGORODSCHI
				Cedente: FEDERICO PABLO TADDEI
4803093	Contrato	Género: CONTRATO	Título: NIÑOS ESPACIOS RELACIONES	Cedente: REGGIO CHILDREN SRL
				Cesionario: RED SOLARE DE SCHOOL OF ART AND COMUNICATION SRL

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 18/12/2009 Nº 121137/09 v. 18/12/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 575/2009

Bs. As., 2/12/2009

VISTO: El Expediente ENRE Nº 11.874/2002, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se ha dictado la Resolución ENRE Nº 444/2006 a fojas 304/320, por la cual se adopta la “REGLAMENTACION PARA LINEAS AEREAS EXTERIORES DE MEDIA Y ALTA TENSION DE LA ASOCIACION ELECTROTECNICA ARGENTINA” (versión 2003), excluyendo de su aplicación los puntos 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de ésta y aplicando en el ANEXO II restricciones y modificaciones a las normas allí contenidas;

Que esa reglamentación es aplicable a las instalaciones dentro del área de concesión de las empresas Distribuidoras “EDENOR S.A.”, “EDESUR S.A.” y “EDELAP S.A.”;

Que de dicha Resolución fueron notificadas, además de las Empresas Distribuidoras mencionadas, los Municipios en los que las concesionarias prestan el servicio de distribución de energía eléctrica, la ASOCIACION ELECTROTECNICA ARGENTINA y demás Asociaciones, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.937 el 30/6/2006;

Que a fojas 366/369 se presenta la “EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA” (“EDENOR S.A.”) y manifiesta que considera un hecho positivo la adopción de la reglamentación de la AEA, asimismo formula objeciones técnicas respecto de las modificaciones incorporadas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 444/2006;

Que por su parte la “EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA” (“EDESUR S.A.”) presenta sus comentarios a la Resolución dictada a fojas 370/5, señalando que valora positivamente la actualización llevada a cabo y realiza una serie de observaciones sobre algunos aspectos normativos y operativos allí dispuestos;

Que por último la “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA” (“EDELAP S.A.”) a fojas 376/81 presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución ENRE Nº 444/2006 y pide la suspensión de la misma;

Que en tal sentido manifiesta que no existe sustento técnico de entidad suficiente que habilite al ENRE a introducir modificaciones a la Reglamentación de la AEA (versión 2003), resultando arbitrario adoptar criterios más estrictos que los contenidos en las normas técnicas internacionales que utilizan como referencia los países desarrollados;

Que asimismo se agravia de la confusión que entiende ha incurrido el Ente al no diferenciar en forma clara entre la línea de edificación y la línea municipal;

Que cuestiona el punto 3.4 del ANEXO III que establece un plazo de revisión de sus líneas en forma anual, denunciando una contraposición con el plan 4.7.6 de la Resolución ENRE Nº 311/2001 que fijaría un plazo quinquenal para esas acciones. Por último, solicita la suspensión del acto administrativo sin fundar ni sustentar tal petición en cuestiones relevantes de hecho ni de derecho;

Que en lo atinente al análisis formal de la procedencia del Recurso interpuesto por “EDELAP S.A.”, corresponde señalar que, si bien la Distribuidora denomina a su impugnación como Recurso de Reconsideración, en rigor, nos encontramos frente a un Reclamo impropio;

Que en efecto, se trata de una impugnación contra una Resolución que constituye un acto administrativo de alcance general, naturaleza que deviene no sólo por sus efectos, sino también por la generalidad o indeterminación de los sujetos a que se dirige (Dictámenes PTN 233:348; 239:90);

Que más allá de la calificación dada por “EDELAP S.A.” a la impugnación efectuada, corresponde encauzar la misma y darle tratamiento de “Reclamo impropio” en los términos del referido Artículo 24 de la LNPA (Procuración del Tesoro, Dictámenes: 124:300, 131:334, 132:115 entre otros);

Que asimismo, ha de tenerse presente que una vez resuelto el Reclamo impropio por la autoridad que dictó el acto reglamentario, se produce el agotamiento de la instancia administrativa (Artículo 24 inciso a) de la Ley Nº 19.549);

Que en lo que respecta al análisis de la cuestión de fondo, el Departamento de Seguridad Pública a fojas 494/497 ha emitido el Informe Técnico Nº 609/2006 en el que, a partir del análisis de las diversas observaciones realizadas al ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 444/2006, por parte de las TRES (3) Empresas Distribuidoras y teniendo en consideración las demás constancias de autos, propone la sustitución del punto 7.11.2 del ANEXO II por el expresado en el enunciado de la Norma AEA 2003, en razón de lo manifestado por las Distribuidoras y considerando lo expresado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en la Observación 6.9.d del Informe Técnico ENR 450 (fojas 221/263);

Que en referencia a lo expuesto anteriormente, ese punto analiza las distancias de las líneas aéreas de energía eléctrica a estructuras y columnas de alumbrado especificadas por la REGLAMENTACION DE LINEAS AEREAS DE MEDIA Y ALTA TENSION de la AEA resultando sensiblemente mayores a las indicadas por la NATIONAL ELECTRIC SAFETY CODE (NESC) respecto a estructuras tales como postes de alumbrado;

Que la Resolución ENRE Nº 444/2006, respecto a este punto, amplía aún más la distancia por encima del plano de ubicación del artefacto de iluminación, por lo tanto se considera innecesario ampliar esta distancia y se acepta la expresada en la Reglamentación de la AEA versión 2003;

Que por otra parte, el cuestionamiento de “EDELAP S.A.” vinculado con la falta de motivación técnica del acto administrativo impugnado, no puede prosperar en tanto ha sido realizado sin indicar en forma clara cual es el reproche concreto que le formula al Reglamento adoptado;

Que en tal sentido, el apoyo manifestado por “EDENOR S.A.” y “EDESUR S.A.” a la decisión del Ente de adoptar el reglamento cuestionado (ver fojas 366 y 370) es un hecho relevante que permite dar por tierra cualquier sospecha de arbitrariedad;

Que asimismo la empresa “EDELAP S.A.” dice confundir en la norma los términos de línea de edificación con línea Municipal. Fue y es criterio de este Ente utilizar la Línea Municipal como punto de medición, toda vez que la línea de edificación puede variar con el tiempo y resultar incumpliendo la normativa aplicable a las líneas por el movimiento de los puntos practicables.

Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente rectificar los términos del título del punto 7.12.2 del ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 444/2006 de manera que donde dice “A la línea de edificación”, debe decir “A la línea municipal”;

Que en lo que respecta a la obligación impuesta por el punto 3.4 del ANEXO III de la Resolución sobre recorridas anuales, “EDELAP S.A.” confunde los plazos al denunciar que difieren de los quinquenales fijados por el Plan 4.7.6 establecido por la Resolución ENRE Nº 311/2001. La citada norma sólo establece el período de remisión de la información (punto 4.7.6.c) que es semestral. En cambio, es la Resolución ENRE Nº 497/2007 la que resulta de plena aplicación a las instalaciones reguladas por la Resolución recurrida y que establece la frecuencia de revisión de las instalaciones, por lo que el planteo de la empresa en este punto no encuentra asidero suficiente;

Que por otro lado solicita la suspensión del acto administrativo sin fundar la petición en ninguno de los presupuestos del Artículo 12 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549;

Que en consecuencia y por las razones que se exponen en los considerandos precedentes, corresponde sustituir en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 444/2006 el punto 7.11.2 por el expresado por la AEA en la Reglamentación 2003 aprobada en el ANEXO I de la Resolución ENRE 444/2006 y propuesto por el Departamento de Seguridad Pública en su Informe Técnico Nº 609/2006;

Que se ha producido el correspondiente Dictamen Legal, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 7 inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado del presente acto de virtud de lo dispuesto por el Artículo 53 incisos b) y k) y el Artículo 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065;

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Hacer lugar parcialmente al Reclamo impropio interpuesto por “EDELAP S.A.”, en lo que hace al punto 7.11.2 del ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 444/2006.

ARTICULO 2º — Sustituir en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 444/2006 el punto 7.11.2, manteniendo lo expresado por la AEA en su “REGLAMENTACION PARA LINEAS AEREAS EXTERIORES DE MEDIA Y ALTA TENSION” (versión 2003) adoptada en el ANEXO I de la Resolución ENRE Nº 444/2006.

ARTICULO 3º — Sustitúyase el título del punto 7.12.2 del ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 444/2006 donde dice “A la línea de edificación” por el que dice “A la línea municipal”.

ARTICULO 4º — Instruir a “EDENOR S.A.”, “EDESUR S.A.” y “EDELAP S.A.” a aplicar la modificación del punto 7.11.2 establecida en el ARTICULO 2 de la presente Resolución a partir de su notificación.

ARTICULO 5º — Notifíquese a “EDENOR S.A.”, a “EDESUR S.A.” a “EDELAP S.A.”, al Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y a todos los Municipios situados dentro de las áreas de concesión de las Distribuidoras precedentemente citadas, así como a las Asociaciones de Usuarios registradas en el ENRE.

ARTICULO 6º — Regístrese, Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Director. — Cdor. MARCELO BALDOMIR KIENER, Director. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 18/12/2009 Nº 120926/09 v. 18/12/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 376/2009

Bs. As., 11/12/2009

VISTO el Expediente N° 6798/2009 del registro de la JEFATURA. DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 624 del 21 de agosto de 2003, y las Resoluciones JGM Nº 20 del 22 de enero de 2004 y Nº 56 del 17 de febrero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el VISTO, se procedió a la aprobación de la estructura organizativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS correspondiente al primer nivel operativo entre cuyas unidades organizativas, se encuentra la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Que por la Resolución Nº 20/04 y Nº 56/04 se aprobaron la aperturas inferiores de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar una readecuación de la estructura organizativa de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA con el fin de mejorar la calidad de gestión para alcanzar más eficientemente los objetivos diagramados.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del Artículo 17 del Decreto Nº 1545/94.

Por ello,

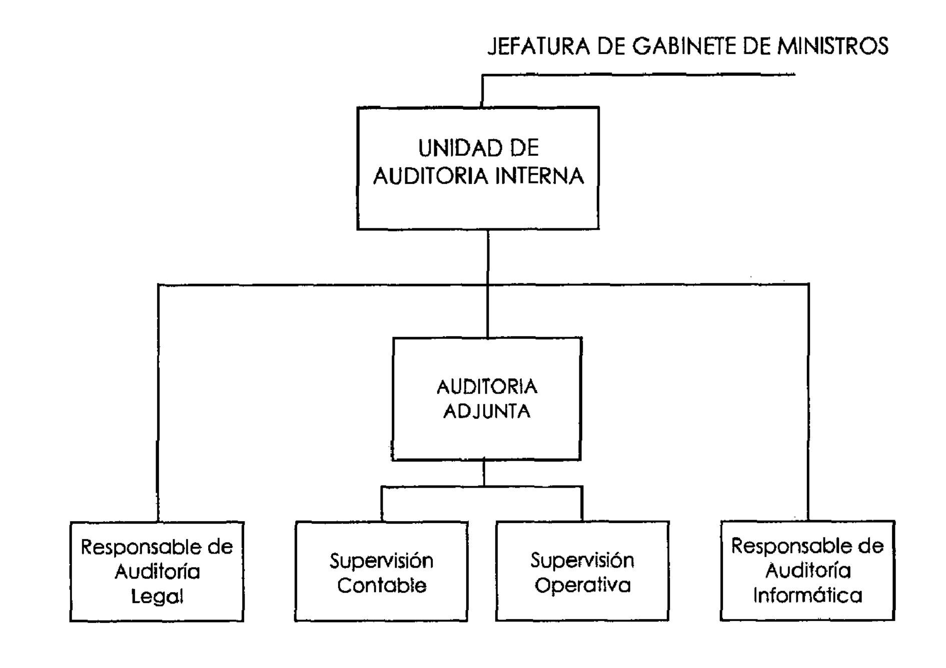
EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la estructura organizativa de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que como Anexos I —Organigrama— y II Acciones, forman parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I



ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA

ACCIONES

1. Intervenir en la elaboración del Plan General de Auditoría y Plan Anual de Auditoría, asesorando y coordinando la acción de las distintas áreas.

2. Programar las tareas relativas al cumplimiento de la planificación anual.

3. Colaborar con el Auditor Interno en la aplicación efectiva de las acciones relativas a los estudios especiales que le sean requeridos.

4. Evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos en los planes de acción y analizar los desvíos localizados, relativos a la actuación conjunta de la Unidad.

5. Producir los proyectos de informes de auditoría relativos a la auditoría contable y operativa, elevándolos a consideración del Auditor Interno Titular.

6. Participar a los responsables de las áreas legal e informática para evaluar los aspectos propios de su materia en todos los proyectos de informes de auditoría, a efectos de que los mismos contemplen el análisis integral de los temas en cuestión.

7. Colaborar interactivamente con los responsables de las demás áreas de la auditoría cuando el estudio de los temas en análisis merezcan opiniones consensuales.

8. Elaborar en función de las debilidades detectadas y hallazgos de auditoría, la previsión de las tareas de seguimiento y comprobación de correcciones efectuadas.

9. Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer el sistema de control interno.

10. Colaborar con el Auditor Interno en la aplicación efectiva de las acciones relativas a los estudios especiales que le sean requeridos.

11. Reemplazar al Auditor Interno. Titular en caso de ausencia o impedimento temporal en el ejercicio de sus funciones.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA

SUPERVISION CONTABLE

ACCIONES.

1. Asistir al Auditor Adjunto en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditoría contable.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo.

4. Coordinar la ejecución de los proyectos de auditoría contable y verificar la aplicación de las normas y procedimientos respectivos.

5. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores para la elaboración de los informes pertinentes.

6. Mantenerse actualizado respecto a las normas contables vigentes e informar al respecto.

7. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA

SUPERVISION OPERATIVA

ACCIONES.

1. Asistir al Auditor Adjunto en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditorías sustantivas.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo.

4. Coordinar la ejecución de los proyectos de auditoría operativa y verificar la aplicación de las normas y procedimientos respectivos.

5. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores para la elaboración de los informes pertinentes.

6. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABLE LEGAL

ACCIONES

1. Asistir en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditorías legales.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo legal.

4. Asistir al AUDITOR INTERNO TITULAR y a las restantes áreas de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA en materia legal, manteniéndolas informadas respecto de los cambios normativos que se produzcan.

5. Participar en todos los proyectos de auditoría evaluando los aspectos relativos a su materia y producir los proyectos de informe relativos a auditorías sobre temas exclusivamente legales, elevándolos a consideración del Auditor Interno Titular.

6. Entender en la interpretación de la normativa vigente de orden externo e interno aplicable a las distintas operatorias, como así también en su correcta aplicación.

7. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores para la elaboración de los informes pertinentes.

8. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas que estén relacionadas con la materia.

9. Realizar el control de legalidad sobre las actividades sujetas a análisis de auditoría.

10. Propiciar los controles legales a realizar en virtud de la multiplicidad de temáticas factibles de ser auditadas, para verificar el cumplimiento de carácter jurídico de la normativa vigente.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABLE INFORMATICO

ACCIONES

1. Asistir en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditorías informáticas.

2. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

3. Asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo informático.

4. Coordinar la ejecución de las tareas de auditoría informática y verificar la aplicación correcta de los procedimientos respectivos.

5. Realizar auditorías referidas a los sistemas de información y a los recursos informáticos, así como a la confiabilidad y consistencia de la información producida.

6. Analizar la información registrada en las bases para comprobar su seguridad, auditabilidad y control.

7. Evaluar el cumplimiento de controles sobre seguridad lógica, física y la disponibilidad de recursos y datos.

8. Supervisar los trabajos elaborados por los distintos auditores para la elaboración de los informes pertinentes.

9. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones efectuadas que estén relacionadas con la materia.

e. 18/12/2009 Nº 121124/09 v. 18/12/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 271/2009

Bs. As., 4/12/2009

VISTO los trámites de solicitud de permisos individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), la Ley Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación y el entrenamiento de los solicitantes de dichos permisos individuales se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) en su Reunión Nº 774 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que los solicitantes han dado cumplimiento a todos los requisitos necesarios a los fines de obtener los permisos solicitados.

Que la SUBGERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 3 de diciembre de 2009 (Acta Nº 4)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar los permisos individuales, correspondientes a la Reunión del CAAR Nº 774 que se incluyen listados en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO

ACTA Nº 774/2009

Expediente Nº	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación Nº
06143-IN	ECKERDT CRISTIAN EDUARDO	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	01
05954-IN	CALABRESE GERMAN VICTOR RAMON	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	01
05971-IN	CONTRERAS CARLOS HERNAN	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	01
05966-IN	FIUMEFREDDO ROMINA PAOLA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	01
05983-IN	GARCIA JORGE DANIEL	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	01
04723-IN	PORTILLO MARIANO GASTON	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	01
01353-IN	MARTIN MANUEL EDUARDO	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
05909-IN	SISAMON IGNACIO ANDRES	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	01
05909-IN	SISAMON IGNACIO ANDRES	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	01
03912-IN	BENAVENTO CLAUDIA STELLA MARIS	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	02
05811-IN	PEREZ DUHALDE ESTEBAN	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	01
05719-IN	NOVICK URIEL SEBASTIAN	3.7.1-ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	01
05751-IN	QUISPE ESTRADA MIGUEL ANGEL	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
05830-IN	RAMIREZ JOSE LUIS	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
06036-IN	ACOSTA ALFREDO ANGEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06128-IN	ARGAÑARAZ MARCELO JAVIER	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06121-IN	ARIAS FERNANDO RAMIRO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06139-IN	ASURMENDI ALFREDO IGNACIO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06141-IN	BARBAN GUSTAVO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06127-IN	BARROSO GUSTAVO JORGE	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06055-IN	BIAGINI PABLO DIEGO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06056-IN	FOSSATTI MARTIN CRISTOBAL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06114-IN	FUCHIMCZUK ZAWOROTNY HECTOR ALEJANDRO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06150-IN	GULO HECTOR DANIEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01

Expediente Nº	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación Nº
06151-IN	PERAZO AUGUSTO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06134-IN	SEDE HÉCTOR MAYID	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06143-IN	ECKERDT CRISTIAN EDUARDO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
04762-IN	CHAMOUX ALFREDO VICTOR	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
02406-IN	FERRARI CELIA MARIA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
02432-IN	GRICMAN GABRIEL JOSE	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	
02912-IN	KUSCHNIR EMILIO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
01345-IN	MARCHIORI PATRICIA LILIANA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
04705-IN	SARMIENTO FEDERICO MARTIN	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
01040-IN	SZENKIERMAN RICARDO JORGE	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
02432-IN	GRICMAN GABRIEL JOSE	3.2.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO	02
04762-IN	CHAMOUX ALFREDO VICTOR	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
02912-IN	KUSCHNIR EMILIO	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
03090-IN	TRAVERSO HORACIO DOMINGO	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
02912-IN	KUSCHNIR EMILIO	3.2.3-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN INSTITUCIONES DE MEDICINA NUCLEAR, SOLUCIONES, MOLECULAS MARCADAS Y COLOIDES EN TERAPIA	03
02924-IN	LEMOINE Y BOSSHARDT LUIS MARIA	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	
02924-IN	LEMOINE Y BOSSHARDT LUIS MARIA	3.6.1-USO DE FUENTES SELLADAS.EN APLICACIONES SUPERFICIALES	
03012-IN	MIECHI RICARDO JOSE	3.6.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN APLICACIONES SUPERFICIALES	03
02924-IN	LEMOINE Y BOSSHARDT LUIS MARIA	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	
01172-IN	MAZZUCCO LEOPOLDO DAVID	3.7.1-ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	02
04733-IN	SALVATIERRA NANCY ALICIA	8.0-INVESTIGACION	02
00857-IN	DANIELE RICARDO NORBERTO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	03
03878-IN	ARDIGO MARCELO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
04532-IN	JACOB JUAN MANUEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
02651-IN	LUX ALDO RAUL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
02927-IN	MORENO OSCAR	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
01050-IN	PEDRETTI EDUARDO FELIPE	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	04

e. 18/12/2009 Nº 120782/09 v. 18/12/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 272/2009

Bs. As., 4/12/2009

VISTO el trámite de solicitud de Renovación y/o Modificación de permisos individuales, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), la Ley Nacional de Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 7.11.2, Revisión 0, y

CONSIDERANDO:

Que la Norma 7.11.2, Revisión 0, establece requisitos para solicitar "Permisos Individuales para Operadores de Fuentes de Radiación para Aplicaciones Industriales".

Que el Criterio 10 de la norma citada precedentemente dispone: "El solicitante de un permiso individual debe ser mayor de VEINTIUN (21) años, poseer como mínimo estudios secundarios completos con una duración no menor a CINCO (5) años."

Que el señor Javier Nicolás PFATSCHBACHER, ha obtenido el título de Técnico en Electrónica, correspondiente a los Módulos del Trayecto Técnico Profesional en Electrónica, cuya duración es menor a cinco años.

Que conforme las opiniones vertidas por la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, el título obtenido por el señor Javier Nicolás PFATSCHBACHER, reconocido por la autoridad competente; se reconoce como una formación equivalente a la solicitada por la Norma AR 7.11.2 en su Criterio Nº 10.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES en su Reunión Nº 774 ha recomendado dar curso favorable al trámite de solicitud del señor Javier Nicolás PFATSCHBACHER.

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó el cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de la presente solicitud.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 3 de diciembre de 2009 (Acta Nº 4)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar, con carácter de excepción, el permiso individual correspondiente a la Reunión del CAAR Nº 774 que se detalla a continuación:

EXPTE.	SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL	CAAR 774	ACT.
06073-IN	JAVIER NICOLAS PFATSCHBACHER	9.0.2- USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

e. 18/12/2009 Nº 120788/09 v. 18/12/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 273/2009

Bs. As., 4/12/2009

VISTO el trámite de solicitud de Renovación y/o Modificación de permisos individuales, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), la Ley Nacional de Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 7.11.2, Revisión 0, y

CONSIDERANDO:

Que la Norma 7.11.2, Revisión 0, establece requisitos para solicitar "Permisos Individuales para Operadores de Fuentes de Radiación para Aplicaciones Industriales".

Que el Criterio 10 de la norma citada precedentemente dispone: "El solicitante de un permiso individual debe ser mayor de VEINTIUN (21) años, poseer como mínimo estudios secundarios completos con una duración no menor a CINCO (5) años".

Que el señor Pablo Javier OGAS, ha obtenido el título de Maestro Mayor de Obras según Decreto 6810 MP/04, cuya duración es menor a cinco años.

Que conforme las opiniones vertidas por la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, el título obtenido por el señor Pablo Javier OGAS, reconocido por la autoridad competente; se reconoce como una formación equivalente a la solicitada por la Norma AR 7.11.2 en su Criterio Nº 10.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES en su Reunión Nº 774 ha recomendado dar curso favorable al trámite de solicitud del señor Pablo Javier OGAS.

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó el cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de la presente solicitud.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 3 de diciembre de 2009 (Acta Nº 4)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar, con carácter de excepción, el permiso individual correspondiente a la Reunión del CAAR Nº 774 que se detalla a continuación:

EXPTE.	SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL	CAAR 774	ACT.
06122-IN	PABLO JAVIER OGAS	9.0.2- USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

e. 18/12/2009 Nº 120790/09 v. 18/12/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 274/2009

Bs. As., 4/12/2009

VISTO el trámite de solicitud de Renovación y/o Modificación de permisos individuales, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), la Ley Nacional de Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 7.11.2, Revisión 0, y

CONSIDERANDO:

Que la Norma 7.11.2, Revisión 0, establece requisitos para solicitar "Permisos Individuales para Operadores de Fuentes de Radiación para Aplicaciones Industriales".

Que el Criterio 10 de la norma citada precedentemente dispone: “El solicitante de un permiso individual debe ser mayor de VEINTIUN (21) años, poseer como mínimo estudios secundarios completos con una duración no menor a CINCO (5) años.”

Que el señor Héctor Daniel FORTINO, ha obtenido el título de Técnico en Electrónica según Res. Nº 1237/99, cuya duración es menor a cinco años.

Que conforme las opiniones vertidas por la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, el título obtenido por el señor Héctor Daniel FORTINO, reconocido por la autoridad competente; se reconoce como una formación equivalente a la solicitada por la Norma AR 7.11.2 en su Criterio Nº 10.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES en su Reunión Nº 774 ha recomendado dar curso favorable al trámite de solicitud del señor Héctor Daniel FORTINO.

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó el cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de la presente solicitud.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha de 3 de diciembre de 2009 (Acta Nº 4)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar, con carácter de excepción, el permiso individual correspondiente a la Reunión del CAAR Nº 774 que se detalla a continuación:

EXPTE.	SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL	CAAR 774	ACT.
06113-IN	HÉCTOR DANIEL FORTINO	9.0.2- USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

e. 18/12/2009 Nº 120793/09 v. 18/12/2009

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES - Ley Nº 22.351

Resolución APN Nº 164/2009

Expedientes Nº 1278/2009

Bs. As., 10/12/2009

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1º.- Aprobar el Reglamento General para la Pesca Deportiva Continental Patagónica y el Anexo correspondiente a los Parques Nacionales del Sur - Temporada 2009/2010, el que, como Anexo I forma parte integrante de la presente. (...) Firmado: Dra. Patricia Alejandra GANDINI, Presidenta del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe Nº 690, Capital Federal. — ESTEBAN O. SCHLAFMAN, Jefe, Departamento de Despacho.

e. 18/12/2009 Nº 121865/09 v. 18/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9688. 23/11/2009. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZÁLEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

ANEXO

e. 18/12/2009 Nº 121095/09 v. 18/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9682. 16/11/2009. Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LAS CAJAS DE CREDITO,
A LAS SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO,
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:
A LAS CAJAS DE CREDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173):

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 18/11/09, se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular al 31/10/09 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación “A” 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Al respecto le comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, les informamos que el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.qov.ar (“Central de Información - Informes por CUIT”).

Asimismo, se continúa con el servicio de grabación de esta nómina en un CD (el que debe ser provisto por el solicitante), siendo sin cargo la información suministrada. La provisión de estos datos en cinta magnética ha sido discontinuada por razones de índole tecnológica.

Este trámite debe efectuarse en la Sub Gerencia General de Sistemas —Centro de Procesamiento de Datos— Oficina 1, de la Planta Baja del Edificio San Martín 235, de 10 a 15 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse a Ministerio de Economía y Producción —Dirección Nacional de Normalización Patrimonial— Unidad de Cobranzas, Alsina Nº 456 - Planta Baja - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4338-5686.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO GONZÁLEZ LLANOS, Subgerente de Administración de Activos, Gerencia de Gestión de Liquidaciones y Recuperos. — RICARDO PÉREZ, Gerente Principal de Liquidaciones y Recuperos a/c.

e. 18/12/2009 Nº 121071/09 v. 18/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5008. 20/11/2009. Ref.: Circular REMON 1 - 858. Participación del BCRA en OCT-MAE Futuros de Tasa de Interés en $ a través de la Función Giro. Modif. de la Com. “A” 4925.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds., para comunicarles que esta Institución adoptó, con vigencia a partir del 20.11.09, la siguiente resolución:

1. Modificar el primer párrafo del punto 1. de la Comunicación “A” 4925, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El Banco Central de la República Argentina participará en el OCT-MAE, en operaciones de futuro de tasa de interés bajo la modalidad de “Función Giro”, hasta el día que corresponda ser liquidado el vencimiento “diciembre de 2012”, el más largo vencimiento negociable en diciembre de 2010”.

2. Modificar el tercer párrafo del punto 3.1. de la Comunicación “A” 4925, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Los plazos serán mensuales y podrán extenderse hasta un máximo de 24 meses. A tal efecto, el mes corriente será considerado como primer mes de conteo”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARIA CLAUDIA PARMIGIANI, Gerente de Operaciones Monetarias. — RICARDO MARE PERUZZOTTI, Gerente Principal de Operaciones de Mercado.

e. 18/12/2009 Nº 121073/09 v. 18/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5011. 25/11/2009. Ref.: Circular CAMEX 1 - 652. Comunicación “A” 4662.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,

A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la incorporación del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. —BANCOLDEX— en el listado de las Agencias Oficiales de Crédito a la Exportación del anexo de la Comunicación “A” 4662.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRÍGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — JUAN BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 18/12/2009 Nº 121078/09 v. 18/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5004. 13/11/2009. Ref.: Circular RUNOR 1 - 897. “Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas” y “Prevención del financiamiento del terrorismo”. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“1. Sustituir, con efecto a partir del 4.1.2010, el primer párrafo del punto 1.3.4. de la Sección 1. de las normas sobre “Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas” por el siguiente:

"1.3.4. Situaciones particulares.

Sin perjuicio de los requisitos generales mencionados en los puntos 1.3.1. y 1.3.2. se deberá prestar especial atención a las cuentas de los clientes respecto de los que se verifique alguna de las situaciones previstas en los puntos 1.3.4.1. a 1.3.4.7."

2. Incorporar, con efecto a partir del 4.1.2010 como puntos 1.3.4.6. y 1.3.4.7. de la Sección 1. de las normas sobre "Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas" los siguientes:

"1.3.4.6. Empresas transmisoras de fondos.

Las entidades financieras y cambiarias que operen con empresas transmisoras de fondos deberán arbitrar los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las disposiciones recomendadas en el punto 1.9.5. de esta sección y conservar constancias de lo actuado.

A tal fin —entre otros procedimientos— deberán obtener de las empresas transmisoras de fondos, por su carácter de sujetos alcanzados, una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas así como copia de los diseños de políticas y/o manuales relacionados con el principio básico de "conozca a su cliente", documentación que conservarán junto con la restante información requerida a estas empresas.

1.3.4.7. Corredores de cambio.

Las entidades financieras y cambiarias que operen o utilicen los servicios de corredores de cambio —tanto en operaciones propias como de terceros— deberán arbitrar las medidas necesarias para verificar el acabado cumplimiento de las disposiciones establecidas en el punto 1.9.6. de estas normas por parte de dichos corredores y guardar constancias de lo actuado.

A tal fin —entre otros procedimientos— deberán obtener de los corredores de cambio, por su carácter de sujetos alcanzados, una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas así como copia de los diseños de políticas y/o manuales relacionados con el principio básico de "conozca a su cliente", documentación que conservarán junto con la restante información requerida a esos corredores."

3. Agregar, con efecto a partir del 4.1.2010, como puntos 2.6. y 2.7. de las normas sobre "Prevención del financiamiento del terrorismo" los siguientes:

"2.6. Las entidades financieras y cambiarias que operen o utilicen los servicios de corredores de cambio —tanto en operaciones propias como de terceros— deberán arbitrar las medidas necesarias para verificar el acabado cumplimiento por parte de dichos corredores de las disposiciones establecidas en el punto 4.2. de estas normas y guardar constancias de lo actuado.

A tal fin —entre otros procedimientos— deberán obtener de los corredores de cambio, por su carácter de sujetos alcanzados, una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del financiamiento del terrorismo así como copia de los diseños de políticas y/o manuales relacionados con procedimientos y controles internos asociados a dicho objetivo, documentación que conservarán junto con la restante información requerida a estos corredores.

2.7. Las entidades financieras y cambiarias que operen con empresas transmisoras de fondos deberán arbitrar los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las recomendaciones del punto 4.5. de estas normas y conservar constancias de lo actuado.

A tal fin —entre otros procedimientos— deberán obtener de las empresas transmisoras de fondos, por su carácter de sujetos alcanzados, una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del financiamiento del terrorismo así como copia de los diseños de políticas y/o manuales relacionados con procedimientos y controles internos asociados a dicho objetivo, documentación que conservarán junto con la restante información requerida a estas empresas."

Por último, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "normativa" ("textos ordenados"), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas. — JOSE I. RUTMAN, Subgerente General de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	PREVENCION DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILICITAS
	Sección 1. Prevención del lavado de dinero.

Adicionalmente, se solicitarán los datos identificatorios —en los términos previstos en los puntos 1.3.1. y 1.3.2.2.1.— de las personas que realizan la operación con la entidad en nombre y representación de la persona jurídica, con exhibición de los documentos que las habilitan para ello.

1.3.3. Requisitos adicionales.

Además de los recaudos sobre identificación a que se refieren los puntos 1.3.1. y 1.3.2.2., respecto de los clientes ocasionales deberán observarse los siguientes requisitos:

1.3.3.1. En el caso de que las operaciones individuales comprendidas o no en la enumeración del punto 1.7.1., excepto las mencionadas en el punto 1.3.3.3., resulten mayores a pesos treinta mil ($ 30.000) se requerirá una declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos.

1.3.3.2. En el caso de que las operaciones individuales comprendidas o no en la enumeración del punto 1.7.1. resulten mayores a pesos doscientos mil ($ 200.000) se requerirá adicionalmente a la declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos, la correspondiente documentación respaldatoria y/o información que sustente el origen declarado de los fondos.

1.3.3.3. En el caso de que las operaciones cambiarias individuales o acumuladas en el mes resulten mayores a pesos treinta mil ($ 30.000) y en la medida en que la contraprestación del cliente sea la entrega de efectivo, se requerirá una declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos con la correspondiente documentación respaldatoria y/o información que sustente el origen declarado de los fondos.

1.3.3.4. Cuando la entidad haya podido determinar que se han realizado operaciones vinculadas entre sí que, individualmente, no hayan alcanzado los montos mínimos establecidos pero que, en su conjunto, alcancen o excedan dichos importes, se procederá según lo previsto en los puntos 1.3.3.1. a 1.3.3.3.

Igual criterio se seguirá cuando a juicio de la entidad interviniente se considere que la operación resulta sin justificación económica o jurídica.

1.3.4. Situaciones particulares.

Sin perjuicio de los requisitos generales mencionados en los puntos 1.3.1. y 1.3.2. se deberá prestar especial atención a las cuentas de los clientes respecto de los que se establezcan alguna de las situaciones previstas en los puntos 1.3.4.1. a 1.3.4.7.

1.3.4.1. Transacciones a distancia.

Las entidades deberán adoptar medidas específicas que a su juicio resulten adecuadas para compensar el mayor riesgo del lavado de dinero, cuando se establezcan relaciones de negocios o se realicen transacciones con clientes que no han estado físicamente presentes para su identificación.

Versión: 7a.	COMUNICACION "A" 5004	Vigencia: 13/11/200910	Página 4

1.3.4.5. Depósitos en efectivo.

Las entidades financieras deberán establecer un seguimiento reforzado sobre los depósitos en efectivo que reciban, evaluando que se ajusten al perfil de riesgo del/los titulares de la cuenta y en función de la política de "conozca a su cliente" que hayan implementado de acuerdo con lo previsto en el punto 1.1.

En los casos de depósitos en efectivo por importes iguales o superiores a $ 30.000 o su equivalente en otras monedas, las entidades deberán identificar a la persona que efectúe el depósito, mediante la presentación de su documento (según las normas sobre "Documentos de identificación en vigencia") e ingresar nombre, tipo y número de documento en el registro respectivo del depósito.

La entidad interviniente deberá dejar constancia, a base de la declaración del presentante y conforme al procedimiento que determine, si el depósito es realizado por sí o por cuenta de un tercero. En este último caso se deberá indicar el nombre y/o denominación social de quien ordena el depósito y su número de documento (según disponen las citadas normas) o clave de identificación fiscal (CUIT, CUIL o CDI), según corresponda.

La responsabilidad de la entidad financiera depositaria en relación con la identificación a que se refiere el párrafo precedente se limita a identificar a la persona interviniente en el depósito, a recibir la información sobre por cuenta de quién es efectuado el depósito y a obtener los datos requeridos, según lo establecido anteriormente.

Quedarán exceptuados del procedimiento de identificación a que se refiere este punto aquellos depósitos que se realicen utilizando algún medio de identificación con clave provisto previamente por la entidad al depositante, tales como tarjetas magnéticas, o los efectuados en cuentas recaudadoras.

1.3.4.6. Empresas transmisoras de fondos.

Las entidades financieras y cambiarias que operen con empresas transmisoras de fondos deberán arbitrar los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las disposiciones recomendadas en el punto 1.9.5. de esta sección y conservar constancias de lo actuado.

A tal fin —entre otros procedimientos— deberán obtener de las empresas transmisoras de fondos, por su carácter de sujetos alcanzados, una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas así como copia de los diseños de políticas y/o manuales relacionados con el principio básico de "conozca a su cliente", documentación que conservarán junto con la restante información requerida a estas empresas.

Versión: 7a.	COMUNICACION "A" 5004	Vigencia: 13/11/200910	Página 8

1.3.4.7. Corredores de cambio.

Las entidades financieras y cambiarias que operen o utilicen los servicios de corredores de cambio —tanto en operaciones propias como de terceros— deberán arbitrar las medidas necesarias para verificar el acabado cumplimiento de las disposiciones establecidas en el punto 1.9.6. de estas normas por parte de dichos corredores y guardar constancias de lo actuado.

A tal fin —entre otros procedimientos— deberán obtener de los corredores de cambio, por su carácter de sujetos alcanzados, una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas así como copia de los diseños de políticas y/o manuales relacionados con el principio básico de "conozca a su cliente", documentación que conservarán junto con la restante información requerida a esos corredores.

1.3.5. Supuestos especiales:

En los casos que se enumeran, el tratamiento previsto con carácter general para la identificación de la clientela se aplicará de la manera que se indica.

a) Personas físicas o jurídicas titulares de cuotapartes de fondos comunes de inversión: solamente cuando la entidad financiera actúe como agente colocador.

b) Tenedores de títulos de deuda y/o certificados de participación de fideicomisos financieros —con oferta pública— cuando los adquieran a través de la entidad financiera —cualquiera sea el carácter en que intervenga— y las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciantes.

1.3.6. Excepción.

Quedan excluidos del tratamiento previsto con carácter general para la identificación de la clientela:

1.3.6.1. Los titulares de los sectores público y financiero, o sus representantes, cuando requieran operaciones en razón de sus funciones específicas.

1.3.6.2. Las cuentas con depósitos originados en las causas en que interviene la Justicia.

1.4. Conservación de la documentación.

Se mantendrá la documentación respaldatoria de las operaciones vinculadas con la materia, que corresponde recopilar —en cumplimiento de la presente normativa— durante los plazos y condiciones establecidos en las normas sobre "Conservación y reproducción de documentos".

Dicha documentación deberá permitir reconstruir las transacciones y estar disponible ante requerimientos de las autoridades competentes.

Versión: 6a.	COMUNICACION “A” 5004	Vigencia: 13/11/2009	Página 9

1.5. Políticas y estructura.

1.5.1. Comité de control y prevención del lavado de dinero.

Las entidades financieras y cambiarias deberán constituir un “Comité de control y prevención del lavado de dinero” integrado por, al menos, un miembro del Directorio o Consejo de Administración, según corresponda, el funcionario responsable a que se refiere el punto 1.5.2., y un funcionario de máximo nivel con competencia en operaciones de intermediación financiera (es decir con experiencia y conocimientos en esa materia y con la consecuente asignación de funciones, en el marco de la definición de los puestos funcionales que corresponda a la estructura orgánica de cada entidad).

Cuando se trate de entidades cambiarias cuyos estatutos o contratos sociales prevean la conformación del órgano de dirección con un número de integrantes insuficiente para observar el requisito precedente, podrán constituir el citado comité con un miembro de ese órgano, que deberá ser el responsable a que se refiere el punto 1.5.2., y un funcionario del máximo nivel, con competencia en la operatoria cambiaria.

En el caso de sucursales de entidades financieras extranjeras, dicho comité deberá ser integrado por su máxima autoridad local y, al menos, dos funcionarios de primer nivel designados por la Casa Matriz que tengan competencia en el área de operaciones de intermediación financiera.

Los citados directivos permanecerán en esas funciones por un período mínimo de dos (2) años (siempre que su mandato no expire antes) y máximo de tres (3) años (excepto para el funcionario responsable a que se refiere el punto 1.5.2.). Además, el lapso de su permanencia en dicha función no deberá ser coincidente, de tal manera que siempre el Comité se encuentre integrado por un directivo con experiencia en la materia.

El “Comité de control y prevención del lavado de dinero” será el encargado de planificar, coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas que en la materia establezca y haya aprobado el Directorio, Consejo de Administración o la más alta autoridad en el país de las sucursales de entidades financieras extranjeras.

El Comité deberá fijar su reglamento interno respecto de su funcionamiento, periodicidad y documentación de las reuniones mediante actas que se transcribirán en un libro especial habilitado a tal efecto.

1.5.2. Funcionario responsable.

Será responsable de ejecutar las políticas establecidas por el órgano directivo de las entidades financieras y cambiarias, de su seguimiento y de la implementación de los controles internos necesarios en la materia.

La designación deberá recaer en un miembro del Directorio o Consejo de Administración, según corresponda, que será responsable del antilavado y encargado de centralizar todas las informaciones que requiera el Banco Central de la República Argentina y/o la Unidad de Información Financiera.

Versión: 6a.	COMUNICACION “A” 5004	Vigencia: 13/11/2009	Página 10

En el caso de sucursales de entidades financieras extranjeras, esta responsabilidad deberá recaer en su máxima autoridad local.

A tales efectos, se observarán las siguientes pautas:

1.5.2.1. La fotocopia certificada de la designación será remitida a la Gerencia Principal de Análisis y Seguimiento de Operaciones Especiales de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, junto con los datos personales del funcionario designado. Además se consignarán los números de teléfonos, “fax”, dirección de correo electrónico y lugar de trabajo.

1.5.2.2. Los eventuales desvíos que se constaten en su actuación lo harán pasible de las sanciones previstas por el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al Directorio, al Consejo de Administración o a la máxima autoridad de las entidades financieras y cambiarias.

1.5.2.3. Las remociones o renuncias que se produzcan en el ejercicio de tal función, se informarán dentro de los 15 días hábiles de ocurridas, señalando las causas que dieron lugar al hecho.

1.5.3. Auditor Interno.

Será responsable por la implementación de auditorías periódicas e independientes del programa global antilavado para asegurar el logro de los objetivos propuestos.

1.5.4. Area de Recursos Humanos.

Las entidades financieras y cambiarias deberán adoptar un programa formal y permanente de capacitación, entrenamiento y actualización en la materia para sus empleados. Asimismo deberán adoptar sistemas adecuados de preselección para asegurar normas estrictas de contratación de empleados.

1.6. Procedimientos de control y prevención.

1.6.1. De acuerdo con las características particulares de los diferentes productos que ofrezcan, cada entidad deberá diseñar y poner en práctica mecanismos de control que le permitan alcanzar un conocimiento adecuado de todos sus clientes en función de las políticas de análisis de riesgo que cada entidad haya implementado.

Dichas políticas de análisis de riesgo deben ser graduales, es decir, cuanto más alto sea el riesgo del cliente, mayor será el grado de control implementado.

El conocimiento del cliente deberá comenzar por el registro de entrada al sistema y el cumplimiento de los requisitos que determine la entidad para cada uno de los productos a través de los cuales se puede vincular. Es necesario que la entidad verifique, por los medios que considere más eficaces, la veracidad de los datos personales y comerciales más relevantes.

Versión: 7a.	COMUNICACION “A” 5004	Vigencia: 13/11/2009	Página 11

Los datos obtenidos para cumplimentar el conocimiento del cliente deberán actualizarse cuando se detecten operaciones consideradas inusuales de acuerdo con la valoración prudencial de cada entidad, cuando se realicen transacciones importantes, cuando se produzcan cambios relativamente importantes en la forma de operar las cuentas y/o cuando dentro de los parámetros de riesgo adoptados por la entidad se considere necesario efectuar dicha actualización.

1.6.2. Durante el curso de la relación contractual o comercial deberán llevarse a cabo las siguientes acciones:

1.6.2.1. Monitoreo de las operaciones:

- Adoptar en la entidad políticas de análisis de riesgo.

- Definir los parámetros para cada tipo de cliente basados en su perfil inicial y en función de las políticas de análisis de riesgo implementadas por cada entidad.

- En caso de detectarse desvíos, incongruencias, incoherencias o inconsistencias, se deberá profundizar el análisis de la/s operación/es con el fin de obtener información adicional que corrobore o revierta la situación planteada.

1.6.2.2. El carácter inusual o sospecha de la operación podrá también estar fundada en elementos tales como volumen, valor, tipo, frecuencia y naturaleza de la operación frente a las actividades habituales del cliente.

1.6.2.3. Con el fin de lograr un adecuado control de las operaciones que realizan los clientes, se deberán adoptar parámetros de segmentación o cualquier otro instrumento de similar eficacia, por niveles de riesgo, por clase de producto o por cualquier otro criterio, que permita identificar las operaciones inusuales, para lo cual deberán implementarse niveles de desarrollo tecnológico adecuados al tipo y volumen de operaciones de cada entidad que aseguren la mayor cobertura y alcance de sus mecanismos de control.

1.7. Mantenimiento de una base de datos.

1.7.1. Operaciones alcanzadas.

Deberá mantenerse en una base de datos la información correspondiente a los clientes definidos en el punto 1.2.2. que realicen operaciones —consideradas individualmente— por importes iguales o superiores a $ 30.000 (o su equivalente en otras monedas), por los siguientes conceptos:

1.7.1.1. Depósitos en efectivo: en cuenta corriente, en caja de ahorros, a plazo fijo y en otras modalidades a plazo.

1.7.1.2. Depósitos constituidos con títulos valores, computados según su valor de cotización al cierre del día anterior a la imposición.

Versión: 3a.	COMUNICACION “A” 5004	Vigencia: 13/11/2009	Página 12

1.7.1.3. Colocación de obligaciones negociables y otros títulos valores de deuda emitidos por la propia entidad.

1.7.1.4. Pases (activos y pasivos).

1.7.1.5. Compraventa de títulos valores —públicos o privados— o colocación de cuotapartes de fondos comunes de inversión.

1.7.1.6. Compraventa de metales preciosos (oro, plata, platino y paladio).

1.7.1.7. Compraventa en efectivo de moneda extranjera (incluye arbitraje).

1.7.1.8. Giros o transferencias emitidos y recibidos (operaciones con otras entidades del país y con el exterior) cualquiera sea la forma utilizada para cursar las operaciones y su destino (depósitos, pases, compraventa de títulos, etc.).

1.7.1.9. Compraventa de cheques girados contra cuentas del exterior y de cheques de viajero.

1.7.1.10. Pago de importaciones.

1.7.1.11. Cobro de exportaciones.

1.7.1.12. Venta de cartera de la entidad financiera a terceros.

1.7.1.13. Servicios de amortización de préstamos.

1.7.1.14. Cancelaciones anticipadas de préstamos.

1.7.1.15. Constitución de fideicomisos y todo tipo de otros encargos fiduciarios.

1.7.1.16. Compraventa de cheques cancelatorios.

1.7.1.17. Venta de cheques de pago financiero.

1.7.1.18. Operaciones vinculadas con el turismo (venta de paquetes turísticos, hotelería, pasajes, etc.), en tanto no se incluyan en los puntos 1.7.1.7. ó 1.7.1.9.

1.7.2. Guarda y mantenimiento de la información.

Se almacenarán los datos de todos los clientes a cuyo nombre se hallen abiertas las cuentas o se hayan registrado las operaciones.

La guarda y el mantenimiento de la información comprenderá también los casos de clientes que —a juicio de la entidad interviniente— realicen operaciones vinculadas que, aun cuando —consideradas individualmente— no alcancen el nivel mínimo establecido en el primer párrafo del punto 1.7.1., en su conjunto exceden o llegan a dicho importe.

Versión: 4a.	COMUNICACION “A” 5004	Vigencia: 13/11/2009	Página 13

A tal fin, corresponderá que las operaciones que realicen sean acumuladas diariamente, almacenando los datos de las personas que registren operaciones —cualquiera sea su importe individual— que en su conjunto alcancen un importe igual o superior a $ 1.000 (o su equivalente en otras monedas), sin considerar en ningún caso las inferiores a dicho monto.

1.7.3. Copia de seguridad.

Al fin de cada mes calendario, con los datos almacenados con ajuste a lo dispuesto en los puntos 1.7.1. y 1.7.2. —en este caso, cuando durante el período hayan sumado operaciones computables por $ 30.000 o más (o su equivalente en otras monedas)—, deberá conformarse una copia de seguridad (“backup”).

Dicho elemento contendrá, además de esa información, los datos correspondientes a los meses anteriores de los últimos 5 (cinco) años, es decir que deberá comprender como máximo 60 períodos.

Esa copia de seguridad deberá quedar a disposición del Banco Central de la República Argentina para ser entregada dentro de las 48 hs. hábiles de requerida.

1.7.4. Exclusiones.

Operaciones concertadas con titulares pertenecientes a los sectores financiero y público.

1.8. Informe de operaciones inusuales o sospechosas.

Una vez detectados los hechos u operaciones que una entidad considere susceptibles de ser reportados, de acuerdo con el análisis que realice y con la guía de transacciones sospechosas difundida por la

Unidad de Información Financiera (UIF), deberá cumplirse con el reporte de tales operaciones inusuales o sospechosas en la forma prevista por las correspondientes resoluciones dictadas por esa Unidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 169/2001.

1.9. Entidades alcanzadas.

1.9.1. Entidades financieras.

1.9.2. Casas, agencias y oficinas de cambio.

Las previsiones contenidas en la presente reglamentación serán aplicables respecto de las operaciones en las que intervengan, comprendidas en los límites legales y reglamentarios, respectivamente vigentes.

Versión: 4a.	COMUNICACION "A" 5004	Vigencia: 13/11/2009	Página 14

1.9.3. Asociaciones mutuales.

Se recomienda observar lo previsto en los puntos 1.1. a 1.4., en lo pertinente el punto 1.5., y 1.6.

1.9.4. Empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito.

Se recomienda observar lo previsto en los puntos 1.1. a 1.4., en lo pertinente el punto 1.5., y 1.6.

1.9.5. Empresas transmisoras de fondos.

Se recomienda observar lo previsto en los puntos 1.1. a 1.4., en lo pertinente el punto 1.5., y 1.6.

1.9.6. Corredores de cambio.

Observarán lo previsto en los puntos 1.1. a 1.4., en lo pertinente los puntos 1.5. y 1.6. y el punto 1.8., sobre las operaciones que intervengan, comprendidas en los límites legales y reglamentarios vigentes.

1.9.7. Representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas a operar en el país.

Observarán lo previsto en los puntos 1.1. a 1.4., en lo pertinente los puntos 1.5. y 1.6. y el punto 1.8., sobre las operaciones que intervengan, comprendidas en los límites legales y reglamentarios vigentes.

1.10. Modelo de declaración jurada sobre la condición del cliente frente a lo establecido en el punto 1.3.4.3.

Versión: 3a.	COMUNICACION "A" 5004	Vigencia: 13/11/2009	Página 15

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS"

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN			Observaciones
Sección	Punto	Párrafo	Comunic.	Punto	Párrafo	
1.	1.1.1.		"A" 4353			
	1.1.2.		"A" 4353			
	1.1.3.		"A" 2627	1.	1°	Según Com."A" 4353 y "A" 4459,pto.1.
	1.1.4.		"A" 2627	1.	2°	Según Com."A" 4971 pto. 19.
	1.1.5.		"A" 4459	2.		Según Com. "B" 9516
	1.2.		"A" 4353			
	1.3.1.		"A" 2451	1. y 2.		Según Com. "A" 3037 y "A" 4353
	1.3.2.		"A" 4353			Según Com. "A" 4459, pto. 3.
	1.3.3.		"A" 4353			Según Com. "A" 4459, pto. 3. y 4.
	1.3.4.		"A" 4353			Según Com. "A" 4459, pto. 5., "A" 4675, pto. 1, "A" 4835, pto. 2., "A" 4895, pto. 2.,"A" 4928 y "A" 5004
	1.3.5.		"A" 4353			
	1.3.6.		"A" 4353			Según Com. "A" 4459, pto. 6.
	1.4.		"A" 2451	3.		Según Com. "A" 4353
	1.5.1.		"A" 4353			Según Com. "A" 4383, "A" 4459, pto. 7. y "A" 4675, pto. 2.
	1.5.2.	1° y 2°	"A" 2627 "A" 2458	6. 1.		Según Com. "A" 3037, "A" 4353 y "A" 4459, pto. 8.
		3°	"A" 4675	9.		
	1.5.2.1.		"A" 2458	2.		Según Com. "A" 4353
	1.5.2.2.		"A" 2458	3.		Según Com. "A" 4353
	1.5.2.3.		"A" 2458	4.		
	1.5.3.		"A" 4353			
	1.5.4.		"A" 4353			
	1.6.		"A" 2451	5.		Según Com. "A" 3037 y "A" 4353
	1.7.1.		"A" 2627	2.	1°	Según Com. "A" 3037 y "A" 4353
	1.7.1.1		"A" 2627	2.1.		Según Com. "A" 3037
	1.7.1.2.		"A" 3037			
	1.7.1.3.		"A" 2627	2.2.		
	1.7.1.4.		"A" 2627	2.3.		Según Com. "A" 3037
	1.7.1.5.		"A" 2627	2.4.		Según Com. "A" 3037 y "A" 4353
	1.7.1.6.		"A" 2627	2.5.		Según Com. "A" 3037
	1.7.1.7.		"A" 3037			
	1.7.1.8.		"A" 2627	2.6.		Según Com. "A" 3037 y "A" 4353
	1.7.1.9.		"A" 2627	2.7.		Según Com. "A" 3037
	1.7.1.10.		"A" 2627	2.8.		
	1.7.1.11.		"A" 3037			
	1.7.1.12.		"A" 2627	2.9.		
	1.7.1.13.		"A" 2627	2.10.		
	1.7.1.14.		"A" 2627	2.11.		
	1.7.1.15.		"A" 2627	2.12.		
	1.7.1.16.		"A" 3217	1.		
	1.7.1.17.		"A" 3249	3.		
	1.7.1.18.		"A" 4954			
	1.7.2.		"A" 2627	3.		Según Com. "A" 3037, "A" 4353 y "A" 4424

B.C.R.A.	PREVENCION DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

1. Aspectos generales.

Las entidades financieras y cambiarias deberán, atento los decretos del Poder Ejecutivo Nacional con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo, dar cumplimiento a las Resoluciones (con sus respectivos Anexos) dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, según los lineamientos establecidos por la Unidad de Información Financiera mediante Resolución UIF Nº 125/09.

2. Recaudos especiales.

2.1. Las entidades financieras y cambiarias deberán prestar especial atención a la identidad real de los clientes, conforme a lo previsto en las normas sobre "Documentos de identificación en vigencia" y de acuerdo con los requisitos establecidos en las normas sobre apertura de cuentas vigentes.

2.2. En la apertura, mantenimiento de cuentas y realización de operaciones, las entidades financieras y cambiarias deberán verificar con especial atención que los clientes no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas que figuren en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

2.3. Las entidades deberán prestar especial recaudo al momento de incorporar la información del ordenante de las transferencias de fondos, asegurándose que la información sea completa y exacta.

2.4. Se mantendrá la documentación respaldatoria de las operaciones vinculadas con la materia, que corresponde recopilar —en cumplimiento de la presente normativa— durante los plazos y condiciones establecidos en las normas sobre "Conservación y reproducción de documentos".

Dichos registros deberán permitir reconstruir completamente las transacciones y estar disponibles ante requerimientos de las autoridades competentes.

2.5. Las entidades deberán elaborar políticas escritas respecto de operaciones relacionadas con el financiamiento del terrorismo que incluyan, como mínimo, el diseño de procedimientos y controles internos, así como planes permanentes de capacitación al personal y una función de auditoría interna que verifique su cumplimiento, adecuadas a la envergadura de la entidad y al volumen de su operatoria.

2.6. Las entidades financieras y cambiarias que operen o utilicen los servicios de corredores de cambio —tanto en operaciones propias como de terceros— deberán arbitrar las medidas necesarias para verificar el acabado cumplimiento por parte de dichos corredores de las disposiciones establecidas en el punto 4.2. de estas normas y guardar constancias de lo actuado.

Versión: 3a.	COMUNICACION "A" 5004	Vigencia: 13/11/2009	Página 1

A tal fin —entre otros procedimientos— deberán obtener de los corredores de cambio, por su carácter de sujetos alcanzados, una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del financiamiento del terrorismo así como copia de los diseños de políticas y/o manuales relacionados con procedimientos y controles internos asociados a dicho objetivo, documentación que conservarán junto con la restante información requerida a estos corredores.

2.7. Las entidades financieras y cambiarias que operen con empresas transmisoras de fondos deberán arbitrar los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las recomendaciones del punto 4.5. de estas normas y conservar constancias de lo actuado.

A tal fin —entre otros procedimientos— deberán obtener de las empresas transmisoras de fondos, por su carácter de sujetos alcanzados, una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del financiamiento del terrorismo así como copia de los diseños de políticas y/o manuales relacionados con procedimientos y controles internos asociados a dicho objetivo, documentación que conservarán junto con la restante información requerida a estas empresas.

3. Información de transacciones sospechosas.

Adicionalmente a lo establecido en el punto 2., en caso de que las entidades sospechen o tengan argumentos razonables para sospechar la existencia de fondos vinculados o relacionados con el terrorismo, actos terroristas o con organizaciones terroristas, o bien si existen indicios que tales fondos van a ser utilizados por dichas organizaciones delictivas, deberán reportar tal situación en forma inmediata a la Unidad de Información Financiera de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º y concordantes de la Ley 25.246 y sus modificatorias.

4. Entidades alcanzadas.

4.1. Entidades financieras.

4.2. Casas, agencias, oficinas y corredores de cambio.

Las previsiones contenidas en la presente reglamentación serán aplicables respecto de las operaciones en las que intervengan, comprendidas en los límites legales y reglamentarios, respectivamente vigentes.

4.3. Asociaciones mutuales.

Se recomienda observar lo previsto en los puntos 1. y 2., en lo que sea pertinente de acuerdo con su régimen operativo.

4.4. Empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito.

Se recomienda observar lo previsto en los puntos 1. y 2., en lo que sea pertinente de acuerdo con su régimen operativo.

Versión: 8a.	COMUNICACION "A" 5004	Vigencia: 13/11/2009	Página 2

4.5. Empresas transmisoras de fondos.

Se recomienda observar lo previsto en los puntos 1. y 2., en lo que sea pertinente de acuerdo con su régimen operativo.

4.6. Representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas a operar en el país.

Observarán en lo pertinente los puntos 1. a 3., sobre las operaciones que intervengan, comprendidas en los límites legales y reglamentarios vigentes.

Versión: 1a.	COMUNICACION “A” 5004	Vigencia: 13/11/2009	Página 3

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE “PREVENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”

TEXTO ORDENADO		NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Punto	Párrafo	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Pár.	
1.		“A” 4218						Según Com. “B” 9567.
2.1.		“A” 4273						
2.2.		“A” 4273						
2.3.		“A” 4273						
2.4.		“A” 4273						
2.5.		“A” 4273						
2.6.		“A” 5004						
2.7.		“A” 5004						
3.		“A” 4273						Según Com. “A” 4750.
4.1.		“A” 4273						
4.2.		“A” 4273						Según Com. “A” 4675, pto. 4.
4.3.		“A” 4273						
4.4.		“A” 4273						Según Com. “B” 9469.
4.5.		“A” 4273						
4.6.		“A” 4835				7.		

e. 18/12/2009 Nº 121082/09 v. 18/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5003. 05/11/2009. Ref.: Circular. RUNOR 1 - 896. Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual - (R.I.-S).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las aclaraciones a las instrucciones operativas correspondientes a la Sección 13 de “Presentación de informaciones al Banco Central”.

Al respecto, se destaca la inclusión del punto 13.9.5. con el detalle de las pautas de exigibilidad para la aplicación de los errores 10 y 13.

Se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el Texto Ordenado de referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO: 5 hojas

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

e. 18/12/2009 Nº 121085/09 v. 18/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5001. 30/10/2009. Ref.: Circular CONAU 1 - 903. Régimen Informativo Contable Mensual Monedas y Billetes. Prórroga.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para señalarles que se ha resuelto extender —con carácter excepcional— hasta el 6 de noviembre de 2009, el plazo de presentación de los datos al 30/10/2009 del Régimen Informativo de la referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

e. 18/12/2009 Nº 121089/09 v. 18/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

10/12/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Mónica Susana DEGREEF (D.N.I. Nº 10.138.590), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 18/12/2009 Nº 121135/09 v. 22/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Art. 1013 inc. “h” y 1105)

“Por ignorarse el domicilio de la firma “ASCOM ARGENTINA S.A.” (CUIT 30-69934588-8), dispónese la notificación por edictos de las providencias de fecha 25 de septiembre de 2009, recaída en la Actuación Nº 12041-906-2004, la que, en sus partes pertinentes dicen: “...DECLARASE LA REBELDIA del imputado ASCOM ARGENTINA S.A., en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero” “... téngase POR CONSTITUIDO el domicilio de la encartada en los Estrados de esta Oficina Aduanera conforme lo dispuesto por el Art. 1004 y ccdtes. del C.A., donde quedarán notificadas las sucesivas providencias y/o resoluciones que se dicten”. — Fdo: Abogado JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 18/12/2009 Nº 120799/09 v. 18/12/2009

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 431/2009

Bs. As., 7/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0477572/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (INIA), solicita la inscripción de la creación filogenética de raigrás anual LE 19-45a, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Filogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 14 de octubre de 2009, según Acta Nº 366, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido, en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por Ley Nº 20.247, de la creación filogenética de raigrás anual LE 19-45a, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (INIA).

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 18/12/2009 Nº 120912/09 v. 18/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE EZEIZA

Disposición Nº 102/2009

Garantías liberadas SIM.

Bs. As., 19/11/2009

VISTO lo dispuesto en la Resolución General AFIP Nº 2435/08 y su modificatoria Resolución General Nº 2577/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció la operatoria para el régimen general de constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de esta Administración Federal.

Que su artículo 11º, dicha Resolución General determina el procedimiento a seguir cuando los responsables no concurrieran a retirar las garantías liberadas y puestas a disposición.

Que, luego de transcurridos sesenta (60) días hábiles administrativos contados desde el cumplimiento íntegro de la obligación, sus accesorios o, en su caso, los regímenes y operaciones garantizados y no habiéndose presentado por parte del administrado la solicitud de devolución de las garantías oportunamente constituidas con motivo de estas operaciones, corresponde el archivo de oficio de las garantías relacionadas a las destinaciones canceladas.

Que la presente se encuadra en las tareas de regularización de las garantías SIM que se encuentran liberadas.

Por lo expuesto y facultades legales conferidas,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION ADUANA DE EZEIZA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Archívense de oficio las garantías detalladas en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Las citadas garantías quedan a disposición para ser retiradas por parte de los interesados, bajo apercibimiento de que, si dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la publicación de la presente, no se hace efectivo el correspondiente retiro, se procederá a la destrucción de las mismas.

ARTICULO 3º — Regístrese. Remítase copia a la División Registro y a la Sección Administrativa de la Dirección Aduana de Ezeiza. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — CARLOS MECHETTI, Director (Int.), Dirección Aduana de Ezeiza.

ANEXO DISPOSICION Nº 102/09

GARANTIA	Nº EXTERNO	CUIT IMP./EXP	CUIT ASEGURADORA
00073013446K	493883	34-54681813-8	30-51891934-9
00073016500E	496285	30-53920359-9	30-51891934-9
03073000329S	524115	30-60942285-4	30-51891934-9
03073000330B	524114	30-60942285-4	30-51891934-9
03073000464J	524246	30-60942285-4	30-51891934-9
03073000465K	524247	30-60942285-4	30-51891934-9
03073000466L	524249	30-60942285-4	30-51891934-9
03073001066X	524739	30-60942285-4	30-51891934-9
03073001067J	524749	30-60942285-4	30-51891934-9
03073001074H	524745	30-60942285-4	30-51891934-9
03073002523H	526492	30-60942285-4	30-51891934-9
03073002524X	526493	30-60942285-4	30-51891934-9
03073002525J	526494	30-60942285-4	30-51891934-9
03073002526K	526495	30-60942285-4	30-51891934-9
03073002527L	526496	30-60942285-4	30-51891934-9
03073003529Y	527354	30-60942285-4	30-51891934-9
03073003531H	527359	30-60942285-4	30-51891934-9
03073003881P	527841	30-60942285-4	30-51891934-9
03073003882Z	527843	30-60942285-4	30-51891934-9
03073003883R	527844	30-60942285-4	30-51891934-9
03073004412G	528191	30-60942285-4	30-51891934-9
03073005561M	529467	30-60942285-4	30-51891934-9
03073006071J	530127	30-60942285-4	30-51891934-9
04073019070N	558371	33-54765544-9	30-51891934-9
05073000113C	557416	33-54765544-9	30-51891934-9
05073000205E	558592	33-54765544-9	30-51891934-9
05073001655Y	560246	33-54765544-9	30-51891934-9
05073002147L	560956	30-50394816-4	30-51891934-9
05073004968B	567730	30-53920359-9	30-51891934-9
05073005998F	569384	30-69917905-8	30-51891934-9
05073007223L	571503	30-50495410-9	30-51891934-9
05073008121J	572612	30-63931295-6	30-51891934-9
05073012811K	581268	30-52547959-1	30-51891934-9
05073012813M	581204	30-52547959-1	30-51891934-9
05073013105H	581434	33-61200544-9	30-51891934-9
05073013261K	581983	30-69917905-8	30-51891934-9
05073013533M	582312	33-51658272-9	30-51891934-9
05073013632M	582509	30-52547959-1	30-51891934-9
05073014164N	583353	30-52547959-1	30-51891934-9
05073014558U	583372	30-51699750-4	30-51891934-9
05073015657V	585721	30-63931295-6	30-51891934-9
05073015936V	585774	30-63931295-6	30-51891934-9
05073016287V	586320	30-63931295-6	30-51891934-9
05073016520L	586664	30-53801902-6	30-51891934-9
05073017305N	587968	33-50401419-9	30-51891934-9
00073004036F	657081	30-55081599-7	30-50006447-8
00073019099U	688199	30-55639989-8	30-50006447-8
00073020208E	690756	30-55639989-8	30-50006447-8
01073007063J	708049	30-53458276-1	30-50006447-8
01073008011D	710382	30-50017915-1	30-50006447-8
01073008394R	711896	33-64257998-9	30-50006447-8
02073007150H	744428	30-70729195-4	30-50006447-8
02073023263K	762099	30-50204650-7	30-50006447-8
03073004524K	774997	30-50447541-3	30-50006447-8
03073005698A	777485	30-50447541-3	30-50006447-8
03073005699B	777486	30-50447541-3	30-50006447-8
03073005702J	777488	30-50447541-3	30-50006447-8
03073005964T	778087	30-50447541-3	30-50006447-8
03073006052X	778288	30-50447541-3	30-50006447-8
03073006599B	779620	30-50447541-3	30-50006447-8
03073007290N	781163	30-62441865-0	30-50006447-8
03073007628S	781823	30-62441865-0	30-50006447-8
03073009475U	785914	30-50447541-3	30-50006447-8
03073009476V	785913	30-50447541-3	30-50006447-8
03073009477W	785912	30-50447541-3	30-50006447-8
03073013830K	794824	30-50447541-3	30-50006447-8
04073000568P	799723	30-50447541-3	30-50006447-8
05073000260F	837417	30-65773589-9	30-50006447-8
05073000516J	837673	30-65773589-9	30-50006447-8
05073000793Z	838469	30-50627819-4	30-50006447-8
05073001551J	839813	30-62405443-8	30-50006447-8
05073002507L	842451	30-53562115-9	30-50006447-8
05073002508M	842452	30-53562115-9	30-50006447-8
05073003371L	844650	30-50340307-9	30-50006447-8
05073003987B	845811	30-65773589-9	30-50006447-8
05073007296V	852996	30-50120509-1	30-50006447-8
05073008300X	855697	30-65773589-9	30-50006447-8
05073008304M	853426	30-65773589-9	30-50006447-8
05073008752T	856549	30-65773589-9	30-50006447-8
05073009276V	857688	30-70056202-2	30-50006447-8
05073009479D	858304	30-65773589-9	30-50006447-8
05073009783B	858971	30-65773589-9	30-50006447-8
05073009784C	858970	30-65773589-9	30-50006447-8
05073010044G	859462	30-65773589-9	30-50006447-8
05073010412F	860087	30-65773589-9	30-50006447-8
05073010492N	860477	30-65773589-9	30-50006447-8
05073010551J	860689	30-65773589-9	30-50006447-8
05073010701G	861016	30-69629505-7	30-50006447-8
05073010735N	860981	30-65773589-9	30-50006447-8
05073010821J	861403	30-65773589-9	30-50006447-8
05073010875S	861618	30-53458276-1	30-50006447-8
05073010945Z	861785	30-65773589-9	30-50006447-8
05073011199S	861910	30-65773589-9	30-50006447-8
05073011426L	862617	30-65773589-9	30-50006447-8
05073011498U	863009	30-65773589-9	30-50006447-8
05073011858U	863702	30-54752995-9	30-50006447-8
05073011859V	863388	30-54752995-9	30-50006447-8
05073011874S	863816	30-50447541-3	30-50006447-8
05073011875T	863815	30-50447541-3	30-50006447-8

GARANTIA	Nº EXTERNO	CUIT IMP./EXP	CUIT ASEGURADORA
05073011876U	863814	30-50447541-3	30-50006447-8
05073012155L	863754	30-65773589-9	30-50006447-8
05073012335L	865072	30-50447541-3	30-50006447-8
05073012336M	865071	30-50447541-3	30-50006447-8
05073012459S	865154	30-70707993-9	30-50006447-8
05073012776U	865781	30-65773589-9	30-50006447-8
05073012893V	866373	30-65773589-9	30-50006447-8
05073013372N	867483	30-50447541-3	30-50006447-8
05073013373Y	867485	30-50447541-3	30-50006447-8
05073013468T	867544	30-50447541-3	30-50006447-8
05073013641M	868028	30-65773589-9	30-50006447-8
05073013858W	868448	30-65773589-9	30-50006447-8
05073014084Y	868818	30-65773589-9	30-50006447-8
05073014305K	869069	30-50447541-3	30-50006447-8
05073014306L	869070	30-50447541-3	30-50006447-8
05073014365Z	869204	30-65773589-9	30-50006447-8
05073014595V	869792	30-69730650-8	30-50006447-8
05073014598B	869761	30-50447541-3	30-50006447-8
05073014601J	869765	30-50447541-3	30-50006447-8
05073014687A	869894	30-50447541-3	30-50006447-8
05073014688B	869895	30-50447541-3	30-50006447-8
05073014768A	870187	30-50447541-3	30-50006447-8
05073015849B	872325	30-50447541-3	30-50006447-8
05073016259U	873219	30-50447541-3	30-50006447-8
05073016561Z	873899	30-54752995-9	30-50006447-8
05073003979C	714266.8	30-64140555-4	33-50003806-9
05073008583V	715782.8	30-52547959-1	33-50003806-9
05073008922J	715889.8	30-52547959-1	33-50003806-9
05073009141M	715985.5	30-52547959-1	33-50003806-9
05073010884S	716520.5	30-52547959-1	33-50003806-9
05073010960N	716547.0	30-52547959-1	33-50003806-9
05073011244J	716591.7	30-52547959-1	33-50003806-9
05073012009J	716808.2	30-52547959-1	33-50003806-9
05073012043H	716786.3	30-52547959-1	33-50003806-9
02073021106E	8664	30-68602930-8	30-50005710-2
05073001638P	16459	30-70727816-8	30-50005710-2
05073006479A	17579	30-70727816-8	30-50005710-2
03073010954Y	33318	30-50361098-8	30-50004977-0
03073011361H	33419	30-50361098-8	30-50004977-0
04073012756R	37182	30-59811709-4	30-50004977-0
05073002185N	40511	30-50394816-4	30-50004977-0
05073002938T	40906	30-59811709-4	30-50004977-0
05073003199T	40997	30-59811709-4	30-50004977-0
05073010918Z	44836	30-68837468-1	30-50004977-0
05073016193R	47021	30-60655239-0	30-50004977-0
05073000476Y	20608	30-64936404-0	30-50003578-8
05073003220E	21829	30-57253099-6	30-50003578-8
05073006821Y	23505	30-54960048-0	30-50003578-8
05073007176S	23674	30-57253099-6	30-50003578-8
05073008961V	24564	30-63487354-2	30-50003578-8
05073009172Z	24692	30-63487354-2	30-50003578-8
05073010518M	25331	30-63487354-2	30-50003578-8
05073010926P	25519	30-57253099-6	30-50003578-8
05073008495A	78594	27-10265774-3	33-70736658-9
05073008757B	78791	30-70727816-8	33-70736658-9
05073012972S	81913	30-70046348-2	33-70736658-9
05073013082L	81953	30-70727816-8	33-70736658-9
05073013401G	82268	30-70046348-2	33-70736658-9
05073013650M	82402	30-70046348-2	33-70736658-9
05073014271M	83022	30-70046348-2	33-70736658-9
05073005389W	155785	30-59790127-1	30-50004359-4
05073006034K	155997	30-59790127-1	30-50004359-4
05073010132E	157077	33-70821841-9	30-50004359-4
00073013200V	1532656	30-50639601-4	30-50003691-1
00073013275K	1532704	30-50639601-4	30-50003691-1
00073014375M	1533094	30-50639601-4	30-50003691-1
01073007248Y	1539063	30-57615464-6	30-50003691-1
03073010733J	1554618	30-68082318-5	30-50003691-1
05073000962Y	1562064	30-67735664-9	30-50003691-1
05073002158N	1562400	30-52346044-3	30-50003691-1
05073006663S	1564256	30-50146646-4	30-50003691-1
05073010328L	1565908	20-60286652-2	30-50003691-1
02073022507K	25724-28140	30-51805074-1	30-50004946-0
04073016297V	6429	30-53925866-0	30-50005505-3
05073001087N	9399	30-70899420-7	30-50005505-3
05073001846Z	10125	30-70867697-3	30-50005505-3
05073002351X	10882	33-54765544-9	30-50005505-3
05073002459R	10991	30-52320075-1	30-50005505-3
05073003157N	11718	33-54765544-9	30-50005505-3
05073003839U	12759	30-70899420-7	30-50005505-3
05073004191N	13125	30-70867697-3	30-50005505-3
05073004431J	13573	30-70867697-3	30-50005505-3
05073004848V	13986	30-70867697-3	30-50005505-3
05073005289V	14858	30-70759621-6	30-50005505-3
05073006036M	16027	30-53925866-0	30-50005505-3
05073006242L	15876	30-50146646-4	30-50005505-3
05073006432M	16599	30-70867697-3	30-50005505-3
05073006514N	16680	30-70046348-2	30-50005505-3
05073006899G	17268	30-50146646-4	30-50005505-3
05073008883B	20561	30-50146646-4	30-50005505-3
05073009127Z	20964	30-50146646-4	30-50005505-3
05073009128R	21035	30-50146646-4	30-50005505-3
05073009700N	21878	30-50146646-4	30-50005505-3
05073010084K	22559	30-50146646-4	30-50005505-3
05073010299S	22897	30-50146646-4	30-50005505-3
05073010574Y	23327	30-70899420-7	30-50005505-3
05073011049M	24132	30-50146646-4	30-50005505-3
05073011342X	24656	30-50146646-4	30-50005505-3
05073011660L	24872	30-50146646-4	30-50005505-3
05073011662N	25026	30-50146646-4	30-50005505-3
05073012039M	25222	30-52320075-1	30-50005505-3
05073012104F	25707	30-50146646-4	30-50005505-3
05073013919U	27587	30-52320075-1	30-50005505-3
05073014023H	28396	30-50146646-4	30-50005505-3

GARANTIA	Nº EXTERNO	CUIT IMP./EXP	CUIT ASEGURADORA
05073016100F	31493	30-59668114-6	30-50005505-3
05073016182P	31545	33-50304138-9	30-50005505-3
05073016311J	31612	30-50146646-4	30-50005505-3
05073016543Z	31092	30-52320075-1	30-50005505-3
05073016554S	32021	30-70764836-4	30-50005505-3
05073016631Y	32161	33-50304138-9	30-50005505-3
05073016689E	32080	30-52320075-1	30-50005505-3
00073016244J	559801	30-55464334-1	30-50006362-5
00073006259Y	42137/9	30-55464334-1	30-50006539-3
03073011049K	359340	30-53088493-3	33-50005703-9
03073011210A	360279	30-53088493-3	33-50005703-9
03073011713X	361591	30-53088493-3	33-50005703-9
03073011823K	361996	30-53088493-3	33-50005703-9
04073014063K	400235	30-70506424-1	33-50005703-9
05073003344L	423660	33-70758367-9	33-50005703-9
05073003684S	424789	30-70803924-8	33-50005703-9
05073004980S	427804	30-64847937-5	33-50005703-9
05073005955V	430191	30-70803924-8	33-50005703-9
05073005993A	430109	30-63931295-6	33-50005703-9
05073006128Y	430553	30-70803924-8	33-50005703-9
05073008550P	436157	30-70803924-8	33-50005703-9
05073009123M	437556	33-60587064-9	33-50005703-9
05073009166T	437675	30-67605435-5	33-50005703-9
05073009589F	438504	30-69730650-8	33-50005703-9
05073009690V	438751	30-70843429-5	33-50005703-9
05073014977C	450518	30-70934925-9	33-50005703-9
05073016618T	453829	30-65419825-6	33-50005703-9
05073017210X	454957	30-66393469-0	33-50005703-9
05073018078V	457223	30-65419825-6	33-50005703-9
05073018430N	458057	30-65419825-6	33-50005703-9
02073013576Z	101-0018930-01	30-64950156-0	30-50000753-9
04073009650Z	152-0027164-01	30-50447541-3	30-50000753-9
05073000700E	152-0030168-01	30-54752995-9	30-50000753-9
05073003594S	152-0031255-01	30-53562115-9	30-50000753-9
05073003604K	152-0031254-01	30-53562115-9	30-50000753-9
05073006796C	152-0032478-01	33-64257998-9	30-50000753-9
05073009386A	152-0033622-01	30-70764836-4	30-50000753-9
05073011465Y	152-0034756-01	30-53562115-9	30-50000753-9
05073014191N	152-0035773-01	30-53562115-9	30-50000753-9
05073017099A	152-0036857-01	30-53562115-9	30-50000753-9
05073017143N	100-0036904-01	30-68588939-7	30-50000753-9
00073002545X	35630	30-57916901-6	30-70720188-2
02073000945M	41837	30-70458428-4	30-70720188-2
00073011987S	604492	30-51730273-9	30-50003196-0
00073012474K	604531	30-51730273-9	30-50003196-0
05073001966T	71708	30-50231449-8	30-50003226-6
00073010917K	236248	30-50356498-6	30-68515834-1
00073011145E	236635	30-50146646-4	30-68515834-1
00073016497T	249896	30-65679740-8	30-68515834-1
02073007307L	312545	30-64384272-2	30-68515834-1
02073023270X	327266	30-50146646-4	30-68515834-1
03073000850X	401299	30-57803607-1	30-68515834-1
03073001001U	401785	30-57803607-1	30-68515834-1
04073015803N	459653	30-62109338-6	30-68515834-1
04073018859E	466909	30-68240251-9	30-68515834-1
04073019076T	466906	30-68240251-9	30-68515834-1
05073000370H	468293	30-50146646-4	30-68515834-1
05073000475N	468952	30-70046348-2	30-68515834-1
05073000971Y	469957	30-50146646-4	30-68515834-1
05073001031C	470065	33-66207700-9	30-68515834-1
05073001213E	470239	33-66207700-9	30-68515834-1
05073001283L	470397	33-66207700-9	30-68515834-1
05073001374M	470520	33-66207700-9	30-68515834-1
05073001708N	471492	33-66207700-9	30-68515834-1
05073002061G	472434	30-70046348-2	30-68515834-1
05073002075L	472669	33-66207700-9	30-68515834-1
05073002148M	472879	30-62109338-6	30-68515834-1
05073002338N	473301	33-66207700-9	30-68515834-1
05073002397S	473397	30-70046348-2	30-68515834-1
05073002717Y	474223	33-66207700-9	30-68515834-1
05073002777U	474415	33-66207700-9	30-68515834-1
05073003211E	475753	30-67822197-6	30-68515834-1
05073003237M	475757	30-50112696-5	30-68515834-1
05073003310E	475958	33-66207700-9	30-68515834-1
05073003311F	475957	33-66207700-9	30-68515834-1
05073003653Y	476739	30-67822197-6	30-68515834-1
05073003782R	477116	33-66207700-9	30-68515834-1
05073003783S	477115	33-66207700-9	30-68515834-1
05073003986A	477526	33-66207700-9	30-68515834-1
05073004342K	475110	33-66207700-9	30-68515834-1
05073004390N	478309	33-66207700-9	30-68515834-1
05073004541L	478889	33-66207700-9	30-68515834-1
05073004761P	479452	33-66207700-9	30-68515834-1
05073004891T	479800	33-66207700-9	30-68515834-1
05073005158Z	480344	33-66207700-9	30-68515834-1
05073005371N	480746	33-66207700-9	30-68515834-1
05073005562P	481181	33-66207700-9	30-68515834-1
05073006136N	483035	33-66207700-9	30-68515834-1
05073006265Z	483480	33-66207700-9	30-68515834-1
05073006440L	483818	33-66207700-9	30-68515834-1
05073006647U	484435	30-62109338-6	30-68515834-1
05073006666V	484406	33-66207700-9	30-68515834-1
05073006708S	484563	33-66207700-9	30-68515834-1
05073006806R	484708	33-66207700-9	30-68515834-1
05073006807S	484673	30-50084630-1	30-68515834-1
05073007076R	485316	33-66207700-9	30-68515834-1
05073007333N	485868	33-66207700-9	30-68515834-1
05073007649A	486534	33-66207700-9	30-68515834-1
05073008248T	488487	33-66207700-9	30-68515834-1
05073009060M	490054	33-66207700-9	30-68515834-1
05073009280Z	490610	33-66207700-9	30-68515834-1
05073009788G	492510	33-66207700-9	30-68515834-1
05073010111B	493233	33-66207700-9	30-68515834-1
05073010858T	494550	30-50372023-6	30-68515834-1
05073011900X	497212	30-69265301-3	30-68515834-1
05073013489W	501128	30-50084630-1	30-68515834-1
05073013714N	501638	30-69265301-3	30-68515834-1
05073013803M	501793	30-50112696-5	30-68515834-1
05073013913Y	501943	30-50084630-1	30-68515834-1
05073014277S	502382	30-69265301-3	30-68515834-1
05073014280M	502456	30-69265301-3	30-68515834-1
05073014423L	503335	30-69265301-3	30-68515834-1
05073014694V	503913	30-60942285-4	30-68515834-1
05073015665U	505890	30-50112696-5	30-68515834-1
05073015263Y	13683	30-70727816-8	30-70801747-3
05073016418R	13999	30-70727816-8	30-70801747-3

e. 18/12/2009 Nº 119397/09 v. 18/12/2009

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Modifíquese el plazo para el retiro de pliegos de bases y condiciones y formularios de presentación: Los mismos se encuentran a disposición de los interesados en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., en el Centro de Atención al Público de la ONCCA, sito en Paseo Colón Nº 922, Planta Baja, Oficina 16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en las Agencias del Interior del país de la ONCCA, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 8 a 16 hs., hasta el día 28 de diciembre de 2009 o a través de la página web de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario: www.oncca.gov.ar establecido por la Resolución Nº 543 de fecha 3 de diciembre de 2009 de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario.

Publíquese por el término de Dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Nación. — Dra. PAOLA ALEJANDRA LOPEZ, Vicepresidente, Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, en Ejercicio de la Presidencia.

e. 18/12/2009 Nº 122927/09 v. 21/12/2009

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Convócase a concurso público para la presentación de propuestas para la calificación y selección de los postulantes para la obtención de una licencia para la distribución y asignación de cortes enfriados bovinos sin hueso de calidad superior conforme el biotipo establecido por la Unión Europea, denominado Cuota “Hilton”.

Fíjase el día 18 de enero de 2010 a las 17:00 hs, como fecha hasta la cual los interesados podrán presentar las propuestas. Las mismas se recepcionarán en la Oficina de Comercio Exterior de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) sita en Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso “C”, Oficina 576 y 580 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 del mes de enero de 2010 a las 15:00 hs. en el Microcine del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Paseo Colón Nº 982, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Retiro de pliego de bases y condiciones y formularios de presentación: Los mismos se encuentran a disposición de los interesados en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., en el Centro de Atención al Público de la ONCCA, sito en Paseo Colón Nº 922, Planta Baja, Oficina 16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en las Agencias del Interior del país de la ONCCA, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 8 a 16 hs., hasta el día 18 de diciembre de 2009 o a través de la página web de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario: www.oncca.gov.ar.

Publíquese por el término de Dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Nación. — Dra. PAOLA ALEJANDRA LOPEZ, Vicepresidente, Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, en Ejercicio de la Presidencia.

e. 18/12/2009 Nº 122928/09 v. 21/12/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1499/2009

Bs. As., 11/12/2009

VISTO el Expediente Nº 94749/08 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto de la presente la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL tramita la prórroga de la adjudicación dispuesta mediante la Licitación Pública Nº 57/08, substanciada para la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas, con destino a la COLONIA PENAL DE EZEIZA (U. 19), SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE VARONES (U. 20), CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (U. 21), COMPLEJO FEDERAL PARA JOVENES ADULTOS (MARCOS PAZ), SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE MUJERES (U. 27), CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS” (U. 31), COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (H.P.C. II) y a la ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS.

Que el procedimiento ha sido aprobado y adjudicado a las firmas: COOKERY S.A., SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L. y CODYELA S.A. mediante Resolución M.J.S. y D.H. Nº 641 de fecha 24 de septiembre de 2009, Ordenes de Compra Nros. 257/09, 258/09, 259/09 y 260/09 respectivamente.

Que la facultad de prorrogar el contrato por un período igual en las mismas condiciones y precios pactados, se encuentra prevista en el artículo 12, inciso g) del Decreto Nº 1023/01.

Que las firmas COOKERY S.A., SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L. y CODYELA S.A. han prestado conformidad para las prórrogas que se pretenden.

Que el gasto que demandaría la prórroga, cuyo importe asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CIN-

CUENTA CENTAVOS ($ 3.819.874,50), se deberá imputar con cargo a la cuenta Administración Central —Servicio Administrativo Financiero 331— del ejercicio económico financiero correspondiente.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la prórroga de la adjudicación dispuesta mediante el procedimiento de Licitación Pública Nº 57/08, Ordenes de Compra Nros. 257/09, 258/09, 259/09 y 260/09 por la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas, con destino a la COLONIA PENAL DE EZEIZA (U. 19), SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE VARONES (U. 20), CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (U. 21), COMPLEJO FEDERAL PARA JOVENES ADULTOS (MARCOS PAZ), SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE MUJERES (U. 27), CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS" (U. 31), COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (H.P.C. II) y a la ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS, por el plazo de TRES (3) meses a partir del vencimiento del período estipulado en las Ordenes de Compra citadas.

ARTICULO 2º — El gasto que demande la presente medida, cuyo importe asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 3.819.874,50), se imputará con cargo a la cuenta Administración Central —Servicio Administrativo Financiero 331— del ejercicio económico financiero correspondiente.

ARTICULO 3º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 18/12/2009 Nº 121025/09 v. 18/12/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1517/2009

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº 78.718/09 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007 y las Resoluciones Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de contratar un servicio de elaboración de pan para las distintas Unidades de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Gran Buenos Aires e Interior del país y un servicio de elaboración de comidas en cocido con destino al COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I (EZEIZA) y el COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II (MARCOS PAZ) solicitadas por la DIRECCION DE CONTRATACIONES de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO por un período de TRES (3) meses.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una contratación directa encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso d) apartado 8) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 26, apartado i) del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 32/100 ($ 805.624,32).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 127/199 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar una contratación directa encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso d), apartado 8) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 26, apartado i) del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la contratación de un servicio de elaboración de pan para las distintas Unidades de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Gran Buenos Aires e Interior del país y un servicio de elaboración de comidas en cocido con destino al COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I (EZEIZA) y al COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II (MARCOS PAZ) solicitados por la DIRECCION DE CONTRATACIONES de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 127/199 del presente Expediente.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 32/100 ($ 805.624,32), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331, Ejercicio 2010.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 18/12/2009 Nº 121729/09 v. 18/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

1/12/2009

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), sita en Avenida López y Planes Nº 801 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 C.A., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal, la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art. 930/932 C.A.).

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
085/09	Vacaflor Melean Irma	970	9593,25

RAMON J. KRAUPNER, Administrador, Aduana de Orán. — CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA ORÁN.

e. 18/12/2009 Nº 121026/09 v. 18/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

1/12/2009

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconocen y que fueran remitidas acondicionadas como encomienda. En las que tomara intervención S.S. a cargo del Juzgado Federal de Orán, Dr. Raúl Juan Reynoso, Secretaría Penal Nº 2 del Dr. Gustavo José Adad, en Exptes. Nº P 509/08; 593/08; 456/08; 286/08; 509/08; 242/08; 270/08 y encontrarse las mismas en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle Av. López y Planes Nº 801 de la ciudad de Orán (Salta).

DN76-09-1520-1512-1502-1460-1456-1458-1358-1361-1344-1170-1192-1150-1151-1078-1077-495-488-487-486-485-484-483-482-444-735-732-1116-1126-1129-1130-1131-1141-1146-1147-1205-1206-1207-1208-1210-1212-1213-1167-1034-1038-1042-1033-1197-1163-1501-665-1096-1097-1099-1095-1094-1054-1109-1110-1112-1113-406-405-404-1353-1444-1450-1459-741.
(CAUSA JUDICIAL Nº P 509/08;593/08;456/08;286/08;509/08;242/08;270/08).

RAMON J. KRAUPNER, Administrador, Aduana de Orán. — CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA ORÁN.

e. 18/12/2009 Nº 120960/09 v. 18/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

1/12/2009

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconocen; y a los ciudadanos extranjeros que no residen en la República Argentina y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle Av. López y Planes Nº 801 de la ciudad de Orán (Salta).

DN76-09-825-833-2252-522-1554-1487-1435-1150-825-817-841-815-814-716-717-698-694-530-527-;DN76-07-2676-2616;DN76-08-1638-1785-2178-2211-2195-2191-2187-2185-1844-1829-1810-1226-1147-1809-

RAMON J. KRAUPNER, Administrador, Aduana de Orán. — CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA ORÁN.

e. 18/12/2009 Nº 120963/09 v. 18/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

1/12/2009

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por el delito imputado y penado por el Código Aduanero (Ley 22.415) y en relación a las penas accesorias contempladas en el Art. 876 C.A., bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), sita en Av. Lopez y Planes Nº 801 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 C.A., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal.

S. C.	I M P U T A D O	ART. IMPUTADO	MULTA IMPUESTA.
06/251	Guaymas Oscar Alberto	866 2º párrafo	$ 2642565,96
09/67	Godoy María Elena	866 2º párrafo	$ 581145,84
09/66	Solano Julio Emilio	866 2º párrafo	$ 671041.36

RAMON J. KRAUPNER, Administrador, Aduana de Orán. — CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA ORÁN.

e. 18/12/2009 Nº 120976/09 v. 18/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

1/12/2009

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconocen y que fueran remitidas acondicionadas como encomienda. En las que tomara intervención S.S. a cargo del Juzgado Federal de Orán, Dr. Raúl Juan Reynoso, Secretaría Penal Nº 2 del Dr. Gustavo José Adad, en Exptes. Nº P 333/09; 332/09; 287/09; 456/09; 423/09; 593/08:283/09; 501/08 y encontrarse las mismas en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle Av. López y Planes Nº 801 de la ciudad de Orán (Salta).

DN76-09-2552-2464-2516-2517-2530-2456-2531-2529-2528-2532-2465-2518-2519-2524-2525-2527-2457-2467-2515-2514
(CAUSA JUDICIAL Nº P 333/09;332/09;287/09;456/09;423/09;593/08:283/09;501/08).

RAMON J. KRAUPNER, Administrador, Aduana Orán. — CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA ORÁN.

e. 18/12/2009 Nº 120978/09 v. 18/12/2009



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 2606/2009

Bs. As., 23/11/2009

VISTO los Expedientes Nº 22623/2009 y 22651/2009 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (Expedientes Nº 7553/2009 y 7324/2009 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó los Contratos de Concesión de los Corredores Viales Nacionales Nºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Que operado el vencimiento del plazo contractual de las mencionadas concesiones, se dictó el Decreto Nº 1615 de fecha 7 de octubre de 2008, que estableció que dichos Corredores Viales Nacionales serían licitados para otorgar la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de las leyes Nº 17.520 y Nº 23.696, y supletoriamente de la Ley Nºs 13.064, con la modalidad que se estime más conveniente.

Que por Resolución Nº 1095 de fecha 22 de octubre de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se llamó a Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los CORREDORES VIALES NACIONALES descriptos en el Anexo I de dicha medida, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para tal Licitación.

Que el Artículo 3º de la Resolución Nº 1095/08 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se delegó en la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del citado Ministerio las atribuciones para: modificar el "CRONOGRAMA DE LA LICITACION" (Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Generales), modificar lugares y horarios de funcionamiento de la COMISION DE CONCESIONES, organizada por Resolución Nº 1034 de fecha 9 de octubre de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, dictar el acto administrativo por el cual se resuelvan las impugnaciones, si las hubiere, y por el que se apruebe la calificación de los proponentes.

Que el procedimiento de selección fue llevado a cabo de conformidad con el Cronograma que como Anexo II forma parte del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con sus modificaciones dispuestas por las Resoluciones Nº 1046 de fecha 14 de noviembre de 2008, Nº 1136 de fecha 28 de noviembre de 2008, Nº 1239 de fecha 23 de diciembre de 2008, Nºs 89 de fecha 11 de marzo de 2009, Nº 135 de fecha 18 de marzo de 2009 y Nº 154 de fecha 25 de marzo de 2009, todas ellas del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución Nº 86 de fecha 6 de marzo de 2009 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se estableció el listado de POSTULANTES CALIFICADOS en condiciones de efectuar la presentación de los SOBRES "B" y "C" de acuerdo con el Artículo 7º, Apartado 7.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que mediante Resolución Nº 1322 de fecha 2 de junio de 2009 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se aprobó todo lo actuado por la COMISION DE CONCESIONES organizada por Resolución Nº 1034/08 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la tramitación e INFORME FINAL y se estableció la CALIFICACION FINAL, por la cual se calificaron de inadmisibles las ofertas presentadas para los Corredores Viales Nºs 1, 3, 5 y 7; se hizo constar la falta de presentación de los Sobres "B" y "C" para los Corredores Viales Nºs 2 y 8 por los POSTULANTES CALIFICADOS por Resolución Nº 86 de fecha 6 de marzo de 2009 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y se calificó de admisible la oferta presentada por CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA - CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS para el Corredor Vial Nº 4, considerando a la misma como la oferta más conveniente conforme con las condiciones establecidas para la presente licitación.

Que en atención a todo lo expuesto y al dictado del Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009, corresponde a esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, proceder a declarar fracasado el proceso licitatorio para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales Nºs 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 descriptos en el Anexo I de la Resolución Nº 1095/08 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por las causales detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de esta medida.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25, inciso d), Apartado 4 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nro. 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, corresponde efectuar un segundo llamado a licitación para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales.

Que en atención a todo lo expuesto y al dictado del Decreto 1020 de fecha 30 de julio de 2009, corresponde a esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, proceder a un nuevo llamado a Licitación Pública Nacional, aprobar los pliegos y demás documentación necesaria para la realización del proceso licitatorio, organizar la Comisión de Concesiones y dictar las normas y medidas complementarias y/o aclaratorias para el mejor y más efectivo cumplimiento de su cometido.

Que se han modificado los Pliegos de Condiciones Particulares de los Corredores Viales Nacionales en función del estado actual de la Red Vial Nacional y la necesidad de que la misma sea atendida por un sistema de gestión.

Que, de este modo la nueva conformación de los Corredores Viales Nacionales resulta más interesante, siendo un medio para aumentar el número de ofertas, lográndose una mayor competitividad entre las mismas.

Que la nueva conformación de los Corredores Viales Nacionales 1, 3, 5 y 8 a licitarse se encuentran descriptos en el Anexo I de la presente.

Que ante la situación de prórroga de las Concesiones resulta imprescindible proceder a la reducción de los plazos de publicación que autoriza el último párrafo del Artículo 10 de la Ley Nro. 13.064, disponiéndose el carácter de "muy urgente" de toda la tramitación en cualquier etapa del proceso licitatorio que se convoca por la presente resolución.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467 y el Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase fracasado el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales Nºs 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 descriptos en el Anexo I de la Resolución Nº 1095 de fecha 22 de octubre de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por las causales detalladas en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º — Convócase a un segundo llamado a Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los CORREDORES VIALES NACIONALES, descriptos en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de las leyes Nro. 17.520 y Nro. 23.696, y de la Ley Nro. 13.064.

ARTICULO 3º — Intégrase la COMISION DE CONCESIONES, a los fines del seguimiento del proceso licitatorio, y evaluación de las distintas propuestas que se presenten, aprobándose el Reglamento Interno de la misma que como ANEXO III forma parte integrante de la presente medida.

Presidente: Ing. Sandro FERGOLA (Subadministrador General de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD).

Presidente Alterno: Ing. Gustavo GENTILI (Subdirector Ejecutivo del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES).

Secretario: Dra. Graciela ANASTOPULOS (Subgerente de Atención al Usuario y Mesa de entradas del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES).

Vocales: Cdor. Sergio PASSACANTANDO (Gerente de Administración de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD), Ing. Fernando N. ABRATE (Gerente de Planeamiento, Investigación y Control de la

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD), Ing. Jorge GREGORUTTI (Gerente de Obras y Servicios Viales de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD), Dr. Marcelo COPPOLA (Subadministrador de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), Lic. María Lucila COLOMBO (Subsecretaria de DEFENSA DEL CONSUMIDOR), Dr. Cesar FERNANDEZ ACEVEDO (Gerente Administrativo, Jurídico Contable del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES) e Ing. Oscar ELORRIAGA (Gerente Técnico del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES).

ARTICULO 4º — La asignación de funciones, derivada de la creación de la COMISION DE CONCESIONES, no importa creación de cargos presupuestarios. Los agentes comprendidos considerarán sus respectivas nominaciones como una extensión de sus obligaciones regulares sin que ello implique desafectación de las tareas inherentes al cargo en que dichos agentes revisten presupuestariamente.

ARTICULO 5º — Apruébense los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PARTICULARES, que como ANEXOS IV (de 43 fojas) y V (de 199 fojas) respectivamente forman parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 6º — Los Pliegos se pondrán a la venta a partir del 9 de diciembre de 2009 en la Secretaría de la COMISION DE CONCESIONES sita en Paseo Colón Nº 189, piso 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10:00 a 16:00 horas, previo pago de su valor en la COORDINACION AREA TESORERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 7º, oficina 713 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10.00 horas a 14:00 horas y hasta las 14:00 horas del día 19 de enero de 2010, y su valor es de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000):

ARTICULO 7º — Establécese que una vez aprobados el texto del Contrato y sus Anexos A - Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, B - Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, C - Inventario, los mismos serán entregados a los adquirentes de los Pliegos, fijándose como fecha límite para dicha entrega el día 14 de diciembre de 2009.

ARTICULO 8º — La presentación del Sobre "A" deberá realizarse el día 20 de enero de 2010 en la Secretaría de la COMISION DE CONCESIONES, ubicada en Av. Paseo Colón Nº 189, piso 6º de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 12:00 horas.

ARTICULO 9º — Difúndase la presente convocatoria en el sitio de Internet de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de este Ministerio, del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES organismo desconcentrado dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 10. — Publíquese el aviso de la Licitación Pública Nacional en el Boletín Oficial por el término de OCHO (8) días, y en al menos DOS (2) diarios de circulación nacional por el término de DOS (2) días corridos. Los avisos deberán contener: a) nombre del organismo licitante; b) el carácter Nacional de la Licitación Pública; c) lugar y fecha para la consulta y adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su valor; d) descripción de la concesión que se licita; y e) fecha y lugar de presentación de ofertas y del acto de su apertura. Dicho aviso formará parte de la presente Resolución como ANEXO VI.

ARTICULO 11. — Dése cuenta a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la COMISION BICAMERAL DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696 y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION órgano de control interno del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 12. — Notifíquese la presente resolución a los integrantes de la COMISION DE CONCESIONES.

ARTICULO 13. — Gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de la COMISION DE CONCESIONES a efectos de dar cumplimiento con lo ordenado por la presente medida.

ARTICULO 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

e. 16/12/2009 Nº 119628/09 v. 22/12/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 2736/2009

Bs. As., 10/12/2009

VISTO el Expediente Nº 7733/2009 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1949 de fecha 9 de diciembre de 2009, se aprobó el cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el mes de noviembre de 2007 hasta el mes de mayo de 2009, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF) del contrato de concesión del Acceso Norte a la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 1167 de fecha 15 de julio de 1994.

Que por el articulo 2º del Decreto Nº 1949/2009, se instruyó a esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su calidad de Autoridad de Aplicación, en los términos del Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009, a fijar los cuadros tarifarios correspondientes.

Que por la Cláusula Décimo Quinta de la Sexta Adecuación del Contrato de Concesión de fecha 10 de marzo de 2009, se postergó la aplicación del cobro a los usuarios del incremento de las tarifas correspondientes a las categorías 1 y 3 a 7, hasta el momento en que se lleve a cabo la instancia de revisión prevista en la Cláusula Séptima del Acuerdo de Renegociación Contractual aprobado por Decreto Nº 296 de fecha 15 de marzo de 2006, prevista para el 30 de junio de 2009; prorrogándose posteriormente dicha instancia de revisión, por Addenda, hasta el 30 de abril de 2010.

Que corresponde en consecuencia, proceder a la aprobación del Cuadro Tarifario para la Categoría 2, resultante de la aplicación parcial del cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el mes de noviembre de 2007 hasta el mes de mayo de 2009, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF), aprobado por el Artículo 1º del mencionado Decreto Nº 1949/2009.

Que el Cuadro Tarifario para la Categoría 2 a aprobarse por la presente medida, no será de aplicación a aquellos vehículos que, utilizando la modalidad de pago por telepeaje, presten el servicio de taxis y/o remises, considerados tales por la Reglamentación a elaborarse por la Concesionaria con la debida aprobación del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado dependiente de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, manteniéndose vigentes las tarifas aprobadas por Resolución N° 172 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, de fecha 10 de abril de 2006.

Que en atención a que el Cuadro Tarifario que se aprueba por la presente Resolución, aplica sólo parcialmente el cálculo de la incidencia de las variaciones de precios operadas aprobado por el Decreto Nº 1949/2009, sus efectos serán debidamente considerados en la instancia de revisión integral del contrato de concesión que prevé la Cláusula Séptima del Acuerdo de Renegociación Contractual, aprobado por el Decreto Nº 296 de fecha 15 de marzo de 2006.

Que el Cuadro Tarifario que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución, deberá darse a conocer a los usuarios por la empresa concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia, de manera previa a su aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467, el Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009 y el Decreto Nº 1949 de fecha 9 de diciembre de 2009.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el nuevo Cuadro Tarifario para la Categoría 2, a aplicarse al Contrato de Concesión del Acceso Norte a la Ciudad de Buenos Aires, que como ANEXO forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — El Cuadro Tarifario que se aprueba en el artículo precedente, deberá darse a conocer a los usuarios por la empresa concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia, de manera previa a su aplicación.

ARTICULO 3º — El Cuadro Tarifario que se aprueba en el Artículo 1º de la presente medida, no será de aplicación a aquellos vehículos que, utilizando la modalidad de pago por telepeaje, presten el servicio de taxis y/o remises, considerados tales por la Reglamentación a elaborarse por la Concesionaria con la debida aprobación del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado dependiente de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, manteniéndose vigentes las tarifas aprobadas por Resolución Nº 172 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, de fecha 10 de abril de 2006.

ARTICULO 4º — Facúltase al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a aprobar el Reglamento que refiere el artículo precedente.

ARTICULO 5º — Los efectos derivados de la aplicación parcial del cálculo aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 1949/2009, y de la no aplicación del Cuadro Tarifario que se aprueba por la presente, a aquellos vehículos que, utilizando la modalidad de pago por telepeaje, presten el servicio de taxis y/o remises, serán debidamente considerados en la instancia de revisión integral del contrato de concesión que prevé la Cláusula Séptima del Acuerdo de Renegociación Contractual, aprobado por el Decreto Nº 296 de fecha 15 de marzo de 2006.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la Concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

ANEXO

ACCESO NORTE
AUTOPISTAS DEL SOL S.A.
CUADRO TARIFARIO

Categoría 2

HORARIO NORMAL

ESTACION DE PEAJE	Tarifa Básica	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público
DEBENEDETTI	2,522	0,530	3,052	0,048	0,040	0,008	3,10
MARQUEZ – TIGRE – CAP. J. DE SAN MARTIN	2,651	0,557	3,208	0,092	0,076	0,016	3,30
CAMINO REAL – BUEN AYRE – RUTA 202 – BELGRANO Y RUTA 197	2,837	0,596	3,433	0,067	0,055	0,012	3,50
PILAR Y CAMPANA	3,445	0,723	4,168	0,032	0,026	0,006	4,20

HORARIO PICO (*)

ESTACION DE PEAJE	Tarifa Básica	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público
DEBENEDETTI	3,068	0,644	3,712	0,088	0,073	0,015	3,80
MARQUEZ – TIGRE – CAP. J. DE SAN MARTIN	3,580	0,752	4,332	0,068	0,056	0,012	4,40
CAMINO REAL – BUEN AYRE – RUTA 202 – BELGRANO Y RUTA 197	3,988	0,837	4,825	0,075	0,062	0,013	4,90
PILAR Y CAMPANA	4,602	0,966	5,568	0,032	0,026	0,006	5,60

(*) HORARIO PICO: LUNES A VIERNES HABILES DE 7:00 A 10:00 hs., PARA SENTIDO DESCENDENTE (INGRESO A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES) Y DE 17:00 A 20:00 hs. PARA SENTIDO ASCENDENTE (SALIDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES).

e. 16/12/2009 Nº 120471/09 v. 22/12/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 2737/2009

Bs. As., 10/12/2009

VISTO el Expediente Nº 7732/2009 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1951 de fecha 9 de diciembre de 2009, se aprobó el cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el mes de noviembre de 2007 hasta el mes de mayo de 2009, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF) del contrato de concesión del Acceso Oeste a la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 1167 de fecha 15 de julio de 1994.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 1951/2009, se instruyó a esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su calidad de Autoridad de Aplicación, en los términos del Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009, a fijar los cuadros tarifarios correspondientes.

Que por la Cláusula Décima de la Cuarta Adecuación del Contrato de Concesión de fecha 10 de marzo de 2009, se postergó la aplicación del cobro a los usuarios del incremento de las tarifas correspondientes a las categorías 1 y 3 a 7, hasta el momento en que se lleve a cabo la instancia de revisión prevista en la Cláusula Séptima del Acuerdo de Renegociación Contractual aprobado por Decreto Nº 298 de fecha 15 de marzo de 2006, prevista para el 30 de junio de 2009; prorrogándose posteriormente dicha instancia de revisión, por Addenda, hasta el 30 de abril de 2010.

Que corresponde en consecuencia, proceder a la aprobación del Cuadro Tarifario para la Categoría 2, resultante de la aplicación parcial del cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el mes de noviembre de 2007 hasta el mes de mayo de 2009, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF), aprobado por el Artículo 1º del mencionado Decreto Nº 1951/2009.

Que el Cuadro Tarifario para la Categoría 2 a aprobarse por la presente medida, no será de aplicación a aquellos vehículos que, utilizando la modalidad de pago por telepeaje, presten el servicio de taxis y/o remises, considerados tales por la Reglamentación a elaborarse por la Concesionaria con la debida aprobación del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado dependiente de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, manteniéndose vigentes las tarifas aprobadas por Resolución Nº 171 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, de fecha 10 de abril de 2006.

Que en atención a que el Cuadro Tarifario que se aprueba por la presente Resolución, aplica sólo parcialmente el cálculo de la incidencia de las variaciones de precios operadas aprobado por el Decreto Nº 1951/2009, sus efectos serán debidamente considerados en la instancia de revisión integral del contrato de concesión que prevé la Cláusula Séptima del Acuerdo de Renegociación Contractual, aprobado por el Decreto Nº 298 de fecha 15 de marzo de 2006.

Que el Cuadro Tarifario que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución, deberá darse a conocer a los usuarios por la empresa concesionaria GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia, de manera previa a su aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467, el Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009 y el Decreto Nº 1951/2009 de fecha 9 de diciembre de 2009.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el nuevo Cuadro Tarifario para la Categoría 2, a aplicarse al Contrato de Concesión del Acceso Oeste a la Ciudad de Buenos Aires, que como ANEXO forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — El Cuadro Tarifario que se aprueba en el artículo precedente, deberá darse a conocer a los usuarios por la empresa concesionaria GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia, de manera previa a su aplicación.

ARTICULO 3º — El Cuadro Tarifario que se aprueba en el Artículo 1º de la presente medida, no será de aplicación a aquellos vehículos que, utilizando la modalidad de pago por telepeaje, presten el servicio de taxis y/o remises, considerados tales por la Reglamentación a elaborarse por la Concesionaria con la debida aprobación del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado dependiente de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, manteniéndose vigentes las tarifas aprobadas por Resolución Nº 171 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, de fecha 10 de abril de 2006.

ARTICULO 4º — Facúltase al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a aprobar el Reglamento que refiere el artículo precedente.

ARTICULO 5º — Los efectos derivados de la aplicación parcial del cálculo aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 1951/2009, y de la no aplicación del Cuadro Tarifario que se aprueba por la presente, a aquellos vehículos que, utilizando la modalidad de pago por telepeaje, presten el servicio de taxis y/o remises, serán debidamente considerados en la instancia de revisión integral del contrato de concesión que prevé la Cláusula Séptima del Acuerdo de Renegociación Contractual, aprobado por el Decreto Nº 298 de fecha 15 de marzo de 2006.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la Concesionaria GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

ANEXO

ACCESO OESTE
GCO S.A.

CUADRO TARIFARIO

Categoría 2

HORARIO NORMAL

Categoría	Tarifa Básica	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público
02	2,6298	0,5523	3,1821	0,0179	0,0148	0,0031	3,20

HORARIO PICO (*)

Categoría	Tarifa Básica	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público
02	3,4624	0,7271	4,1895	0,0105	0,0087	0,0018	4,20

(*) HORARIO PICO: LUNES A VIERNES HABILES DE 7:00 A 10:00 HS., PARA SENTIDO DESCENDENTE (INGRESO A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES) Y DE 17:00 A 20:00 HS. PARA SENTIDO ASCENDENTE (SALIDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES).

e. 16/12/2009 Nº 120472/09 v. 22/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora ALICIA NELLY ROLDAN (DNI 11.988.764) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101.048/07, Sumario Nº 3828, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 16/12/2009 Nº 119706/09 v. 22/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ANGEL ERNESTO MASSA (DNI 8.103.451) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 64.997/02, Sumario Nº 3584, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 16/12/2009 Nº 119717/09 v. 22/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los familiares del señor CARATINI Rafael Héctor, que en el Expediente Nº 101.101/08 caratulado “Incidente de extinción por fallecimiento del Señor CARATINI Rafael Héctor (relacionado con el Sumario en lo financiero Nº 861, Expediente Nº 100.168/91, caratulado “Ex - Banco Basel Sociedad Anónima”), mediante Resolución Nº 026 del 29.10.2009, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió: declarar extinguida la acción por fallecimiento respecto del nombrado por haberse acreditado su fallecimiento. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.
BJG

e. 16/12/2009 Nº 119727/09 v. 18/12/2009

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Modifíquese el plazo para la presentación de propuestas para la calificación y selección de los postulantes para la obtención de una licencia para la distribución y asignación de cortes enfriados bovinos sin hueso de calidad superior conforme el biotipo establecido por la Unión Europea, denominado Cuota “Hilton”, establecido por la Resolución Nº 543 de fecha 3 de diciembre de 2009 de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario.

Fíjase el día 20 de enero de 2010 a las 17:00 hs, como fecha hasta la cual los interesados podrán presentar las propuestas. Las mismas se recepcionarán en la Oficina de Comercio Exterior de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) sita en Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso “C”, Oficina 576 y 580 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 del mes de enero de 2010 a las 15:00 hs. en el Microcine del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Paseo Colón Nº 982, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Publíquese por el término de Dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la República de Argentina. — Dra. PAOLA ALEJANDRA LOPEZ, Vicepresidente, Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, en Ejercicio de la Presidencia.

e. 17/12/2009 Nº 122109/09 v. 18/12/2009



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 757/2009

Registro Nº 652/2009

Bs. As., 25/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1.317.566/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo y Acta Aclaratoria suscriptos entre la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES y la UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 15/21 y 32 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las precitadas partes celebran el Acuerdo de marras en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 423/05.

Que a fojas 32 de autos las partes aclaran que en el Acuerdo bajo análisis mencionan por error a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 566/07 y CCT Nº 402/08 cuando en realidad refieren a los acuerdos registrados con dichos números y homologados por Resolución S. T. Nº 487/07 y 563/08 respectivamente.

Que con respecto a la prórroga de vigencia de la contribución a cargo de las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT Nº 423/05, pactada por el Artículo 8 del acuerdo de marras, en favor de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO, se reitera lo expresado en oportunidad de homologar el Acuerdo Nº 402/08 mediante Resolución S.T. Nº 563/08, en el sentido que no resulta comprendida dentro del alcance de la homologación que se dicta por la presente, ya que su contenido se enmarca en la órbita del derecho privado y resulta ajeno a las previsiones del derecho colectivo de trabajo.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde cdn la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decláranse homologados el Acuerdo y el Acta Aclaratoria suscriptos entre la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES y la UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrantes a fojas 15/21 y 32 del Expediente Nº 1.317.566/09, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo conjuntamente con el Acta Aclaratoria, obrantes a fojas 15/21 y 32 respectivamente del Expediente Nº 1.317.566/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 423/05.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Acta Aclaratoria homologados y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.317.566/09

Buenos Aires, 29 de junio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 757/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 15/21 y 32 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 652/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinacion - D.N.R.T.

EXPEDIENTE Nº 1.317.566/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintisiete días de marzo de 2009, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, siendo las 12:00 horas, comparecen previamente citados ante la Sub Directora Nacional Sra. Dra. Silvia SQUIRE, asistida por la Sra. Jefa Depto. Relac. Laborales Nº 2 Lic. María del Carmen BRIGANTE y el Sr. Secretario de Conciliación Dn. Miguel Angel ALIOTO, Depto. Rel. Laborales Nº 2, por una parte en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES (FAICA), los señores Damián VALERIO; Carlos Horacio BUENO; Sergio PANOSSIAN; Héctor PIETRANERA; Miguel HAMES; Horacio Enrique ZOLLEZZI y Alberto SERRA, todos ellos como miembros paritarios respectivamente y por la otra parte y en representación de la UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTICRA) señores Agustín AMICOME; Pablo ROMERO; Horacio HEREDIA; Saúl CARRIZO; Luis DESTEFANO; Alberto BELOTTI; Hugo LOPEZ, todos ellos miembros paritarios y Martín GONZALEZ, Secretario San Martín; asistidos por María Luz MIÑO y Diego ZORROAQUIN, ambos abogados apoderados respectivamente.

Acto seguido, declarado que fue abierto el acto, luego de un amplio debate llevado a cabo por los actores sociales involucrados en las presentes actuaciones, y cedida la palabra que les fue, los mismos de mutuo y común acuerdo manifiestan que han llegado al siguiente acuerdo:

Que a los fines de renovar la convención colectiva de trabajo de la industria del calzado cuyo vencimiento se operara el 28 de febrero del corriente año, las partes han arribado al siguiente acuerdo:

1º) Las partes ratifican la vigencia de todas las cláusulas correspondientes a las Convenciones Colectivas de Trabajo de la Industria del Calzado números 423/05, 566/2007, y 402/2008, que no se encuentren modificadas por la presente, las que se continuarán aplicando durante el período de vigencia de este acuerdo colectivo.

2º) Para los meses de marzo y abril de 2009 se ratifica el pago de la asignación no remunerativa prevista en el convenio colectivo 402/2008.

A partir del 1º de mayo de 2009 dicha asignación no remunerativa queda incorporada y absorbida en el premio por asistencia que se establece en el siguiente punto.

3º) PREMIO POR ASISTENCIA

A partir del 1º de mayo de 2009 se establece un premio por asistencia, de alcance general para todos los trabajadores de la industria, que se sujetará a las siguientes pautas.

1.- Vigencia y Montos

El premio por asistencia regirá a partir del 1º de mayo de 2009 y tendrá carácter remunerativo.

Los montos mensuales y quincenales correspondientes al mismo son los siguientes:

a) Trabajadores de producción, destajistas, y obreros a domicilio:

Categ. 4: $ 190.- ($ 95,00 por quincena)

Categ. 3: $ 175.- ($ 87,50 por quincena)

Categ. 2: $ 165.- ($ 82,50 por quincena)

Categ. 1: $ 150.- ($ 75,00 por quincena)

Categ. 0: $ 150.- ($ 75,00 por quincena)

b) Trabajadores no comprendidos en la línea de producción:

Categ. A: $ 190.- (computable $ 95,00 por quincena)

Categ. B: $ 175.- (computable $ 87,50 por quincena)

Categ. C: $ 165.- (computable $ 82,50 por quincena)

2.- El pago del premio se hará por quincena a los trabajadores jornalizados, destajistas, y obreros a domicilio, y por mes a los trabajadores mensualizados de producción y aquellos no comprendidos en la línea de producción.

Están excluidos del premio los talleristas a domicilio.

3.- El cómputo de la asistencia para la aplicación del premio se hará por quincena, tanto para jornalizados, destajistas y obreros a domicilio, como para mensualizados.

Una falta injustificada en la quincena causará el descuento del 100% del monto quincenal del premio.

Los obreros a domicilio percibirán el premio siempre que cumplan con las pautas pactadas de entrega de trabajo en cuanto a días, horarios entrega, y cantidades de pares.

4.- El trabajador no perderá el premio en caso de ausencias justificadas por enfermedad inculpable o por accidente de trabajo.

Tampoco lo perderá en el supuesto que sus ausencias se motiven en licencias especiales pagas previstas en la L.C.T. y leyes especiales, o en el convenio colectivo de trabajo de la industria del calzado.

5.- En los casos de suspensiones por causas económicas, falta de trabajo, caso fortuito o fuerza mayor se seguirá para el premio el mismo tratamiento que se diera a las remuneraciones o asignaciones que se determinen en cada oportunidad entre las partes.

6.- El premio por asistencia establecido en este convenio no se absorberá con los incentivos o premios que las empresas hubieran acordado con su personal y/o que hubieran establecido unilateralmente a la entrada en vigencia del presente.

7.- Para el pago de las vacaciones anuales el premio por asistencia se tomará de acuerdo al promedio mensual del último año, o del último semestre si éste lo beneficiara más al trabajador.

4º) ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO

Las partes acuerdan que para el período que va desde el 16 de marzo de 2009 al 31 de agosto de 2009, se abone una asignación no remunerativa en forma quincenal o mensual según sea el tipo de remuneración que reciban los trabajadores, equivalente al diez por ciento (10%) de los valores básicos de su categoría, y sobre la merienda. Asimismo el resultante del aumento precedente, se deberá tomar en cuenta para el cálculo del escalafón por antigüedad y las horas extras.

Esta asignación corresponderá tanto para el personal de producción como para el personal no comprendido en la línea de producción.

La misma asignación no remunerativa se aplicará a los destajistas y trabajadores a domicilio.

Asimismo, con carácter extraordinario y por única vez, a todos los trabajadores comprendidos en esta convención colectiva les corresponderá percibir una asignación no remunerativa de cincuenta pesos ($ 50.-) que se pagará con los haberes correspondientes a la segunda quincena de marzo de 2009, o mes de marzo de 2009.

La parte empresaria se compromete asegurar la suma de $ 1.600,00 mensuales por todo concepto a los trabajadores comprendidos en la categoría 2 (operario) y trabajadores de categorías superiores que cumplieran la jornada completa de trabajo de los respectivos establecimientos.

Las partes asumen el compromiso de reunirse dentro del mes de JULIO de 2009 para evaluar el nivel salarial en el contexto de la situación económica general del país y de esta industria en particular, y resolver lo que corresponda en materia salarial para los restantes meses de vigencia del presente acuerdo colectivo.

5º) ABSORCION

En el supuesto que durante la vigencia de este acuerdo sobrevinieran aumentos o adicionales de similar naturaleza por disposición del Poder Ejecutivo, los aumentos aquí otorgados se absorberán y compensarán hasta su concurrencia con los que pudiere otorgar el P.E.N.

6º) CLASIFICACION DE CATEGORIAS

Las partes convienen agregar al ANEXO I-A de CLASIFICACION DE CATEGORIAS PARA EL PERSONAL DE PRODUCCION, CCT 423/2005, las siguientes que clasifican al personal en:

AP) 11): Fabricación de calzado con base de caucho vulcanizado en autoclave.- y AP.) 12): Fabricación de Botas Plásticas (PVC o Caucho)

Detalle de puestos de trabajo para fabricación de calzado con base de caucho vulcanizado en autoclave.

Fabricación de bases	Cat.
Pesado y preparado de mezclas	4
Mezclado	3
Mezclado y Calandrado	4
Grabado	3
Cortado (troq. de pluma) de tela y vinílico	3
Dosificado para prensa	3
Moldeado en prensa	3
Refilado	2
Raspado	3
Colocar relleno y cementar	2
Preparar reactor para adhesivo	3
Maquinista de extrusión para bandas laterales	3
Ayudante de Máq. de extrusión (limpia máq., recoge bandas a la salida)	2

Capelladas	Cat.
Cortado de tela para capellada a máquina	3
Cortado de tela para forro y plantilla strobel	3
Identificar piezas (sellado y separado)	2
Preparado de tareas para aparado y control	3
Maquinista zigzag, ribeteado, unión de forros o similares, contrafuertes	3
Maquinista para trabajos especializados, armado, costura de vista y strobel	4
Colocador de ojalillos, máquina automática	3
Ayudante de mesa, cortahílos, marca para armado de capelladas	2
Asienta dobladillado de aparado	2

Ensamblado, Vulcanizado, Empaque	Cat.
Calzado, coloca corte con plantilla cosida con strobel	3
Preparado para adhesivado, coloca cinta de enmascarar	3
Adhesivado, colocar adhesivo látex para inmersión (Deeping)	3
Armado manual: op. simples, colocar punteras, sellos, refuerzos, laterales	3
Armado manual: colocar suelas, rodillar	4
Armado manual: colocar bandas laterales, asentar	4
Vulcanizado: control de tiempos y proceso de cocción	4
Vulcanizado: descalzado, poner hormas vacías para tareas en carros	2
Empaque: colocar planillas de vista, colocar cordón	2
Poner en estuche y control	3

Ensamblado, Vulcanizado, Empaque	Cat.
Empaque: armar caja contenedora para tarea, colocar transfers en plantillas	2
Control de calidad	4
Prensar Suela	3
Cementar Suela	3
Cementar Zapato	3
Limpiar suela (restos de látex)	2
Cementar bandas y punteras	3
Cementar bumpers y obleas	2
Pegar bumpers y obleas	3
Rodillar bumpers y obleas	2
Troquelar bumpers y rellenos y colocar números faltantes	3
Rodillar bandas	3
Sector prensa (y troquelado)	4

FABRICACION DE CALZADOS Y PLANTILLAS ORTOPEDICAS

Para el Cazado Ortopédico y la Fabricación de Plantillas Ortopédicas se acordó la categoría 4 más un ayudante de categoría 2

Sección Serigrafía	Cat.
Impresor	3
Ayudante de impresor	2
Control de Calidad	4
Alta frecuencia	3

Fabricación Botas plásticas, PVC, Caucho, etc.	Cat.
Inyector	3
Calza media en matriz	2
Refilado	2
Poner en caja y calidad	3

7º) APORTE SOLIDARIO DE NO AFILIADOS A UTICRA

Conforme antecedente derivado del artículo 10 del CCT 402/08, y de acuerdo al art. 37 de la Ley 23.551 y art. 9 de la Ley 14.250, y sus modificatorias se establece un aporte solidario a cargo de cada uno de los trabajadores no afiliados a UTICRA, beneficiario del presente CCT, a favor de la Asociación Sindical firmante UTICRA, consistente en un aporte mensual del 2,5% de la remuneración bruta mensual de dichos trabajadores, sean internos o a domicilio, excluyéndose a talleristas e intermediarios. Los empleadores se constituirán en agente de retención de esos fondos y deberán ingresarlos en las cuentas especiales habilitadas por UTICRA o sus respectivas Seccionales.

Este aporte solidario tendrá vigencia hasta el 28-02-10

8º) CONTRIBUCION PARA CAPACITACION Y PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES A TRAVES DE LA FAICA Y DE LAS CAMARAS DE BASE QUE LA INTEGRAN

Las partes ratifican y solicitan se tenga por reproducida con vigencia durante el presente convenio, la contribución obligatoria empresaria del 0,4%, establecida conforme artículo 9 del acuerdo de fecha 09-04-08 (CCT 402/08).

9º) VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia entre el 1º de marzo de 2009 y el 28 de febrero de 2010.

En este estado, las partes de común acuerdo solicitan la homologación del presente acuerdo, por lo que no siendo para más a las 17:00 horas, se da por finalizado el presente acto, firmándose para constancia al pie de ésta ante los funcionarios actuantes. CONSTE.

EXPEDIENTE Nº 1.317.566/09
UTICRA - FAICA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a tres días de junio de 2009, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, siendo las 13:00 horas, ante mí, Dn. Miguel Angel ALIOTO, Secretario de Conciliación, Depto. Relaciones Laborales Nº 2 de la Dirección de Negociación Colectiva, comparece el Señor Luis DESTEFANO, Secretario Gremial de la UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (UTICRA), por una parte y por otra parte y en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FAICA) lo hace el Señor Horacio ZOLEZZI, miembro paritario, con identidades y personerías acreditadas en autos.

Acto seguido declarado abierto el acto por el funcionario actuante, concedida la palabra que les fue a los comparecientes, éstos de mutuo y común acuerdo manifiestan que en el acuerdo celebrado mediante expediente de referencia, donde dice CCT 566/07 y CCT 402/08 se refiere al Acuerdo Nº 566/07 y al Acuerdo Nº 402/08 respectivamente, por lo que no siendo para más a las 13:40 horas, el suscrito da por finalizado el presente acto, firmando previa lectura para constancia y ratificación los comparecientes al pie de esta por ante mí como actuante. CONSTE.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 772/2009

Registro Nº 635/2009

Bs. As., 25/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1.325.522/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo salarial suscripto entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA y el CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA, obrante a fojas 17/19 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar que el acuerdo traído a estudio incrementa los sueldos básicos mensuales del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 417/05.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que respecto de lo acordado a fojas 17 de autos, las partes deberán tener en cuenta lo ordenado por la Ley Nº 26.390.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo salarial suscripto entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA y el CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA, obrante a fojas 17/19 del Expediente Nº 1.325.522/09, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 17/19 del Expediente Nº 1.325.522/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 417/05.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.325.522/09

Buenos Aires, 29 de junio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 772/09 se ha tomado razón de acuerdo obrante a fojas 17/19 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 635/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinacion - D.N.R.T.

Período de Vigencia:

del 01-05-09 al 30-10-09

Porcentual: 15%

Antigüedad		Total
Menores de	14 años (6 horas)	$ 1.187,53
Menores de	15 años (6 horas)	$ 1.235,80
Menores de	16 años (6 horas)	$ 1.289,55
Menores de	17 años (6 horas)	$ 1.350,63
Inicial a los	18 años	$ 1.584,84
	1 año de antigüedad	$ 1.622,58
	2 años de antigüedad	$ 1.660,31
	3 años de antigüedad	$ 1.765,10
	4 años de antigüedad	$ 1.790,62
	5 años de antigüedad	$ 1.850,50
	6 años de antigüedad	$ 2.088,28
	7 años de antigüedad	$ 2.113,83
	8 años de antigüedad	$ 2.143,51
	9 años de antigüedad	$ 2.177,57
	10 años de antigüedad	$ 2.302,99
	11 años de antigüedad	$ 2.342,99
	12 años de antigüedad	$ 2.374,47
	13 años de antigüedad	$ 2.407,37
	14 años de antigüedad	$ 2.446,73
	15 años de antigüedad	$ 2.481,56
	16 años de antigüedad	$ 2.539,63
	17 años de antigüedad	$ 2.574,21
	18 años de antigüedad	$ 2.607,24
	19 años de antigüedad	$ 2.646,72
	20 años de antigüedad	$ 2.687,24
	21 años de antigüedad	$ 2.715,62
	22 años de antigüedad	$ 2.750,72
	23 años de antigüedad	$ 2.785,56
	24 años de antigüedad	$ 2.824,01
	25 años de antigüedad	$ 2.990,97
	26 años de antigüedad	$ 3.017,55
	27 años de antigüedad	$ 3.051,10
	28 años de antigüedad	$ 3.086,71
	29 años de antigüedad	$ 3.113,03
	30 años de antigüedad	$ 3.147,61
	31 años de antigüedad	$ 3.176,51
	32 años de antigüedad	$ 3.211,09
	33 años de antigüedad	$ 3.245,93
	34 años de antigüedad	$ 3.280,77
	35 años de antigüedad	$ 3.315,61

Art. 9 C.C.T. 417/05: $ 23,00 por día.

EXPEDIENTE Nº 1.325.522/09

En la ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de junio de 2009, siendo las 15.30 horas comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL —DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO—, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, en representación de la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (AEDA), el Sr. José Cesar D'AMICO, Secretario General, el Sr. Héctor LO RUSSO, Secretario Adjunto, y el Sr. Ismael Norberto ROZAS, Tesorero, y el Dr. Diego FERNANDEZ AMENABAR, apoderado, por una parte, y por la otra, en representación del CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA (CDA), el Dr. Roberto DREOS, apoderado y el Sr. Francisco Enrique LOIZZO, Prosecretario.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, luego de un amplio intercambio de opiniones, AMBAS REPRESENTACIONES han resuelto:

1) incrementar en 15% (quince por ciento) la escala salarial vigente hasta el 30/4/09. Dicho incremento queda reflejado en la escala salarial que en este acto se acompaña.

2) Incrementar a $ 23 (pesos veintitrés) la asignación remunerativa del art. 9 del CCT 417/05.

3) Absorción: los empleadores podrán absorber hasta su concurrencia los incrementos otorgados "a cuenta de futuros aumentos" con posterioridad al 1 de diciembre de 2008, y hasta el 1 de junio de 2009, que hayan sido imputados puntualmente en los recibos de sueldo.

4) Disponer que las presentes modificaciones tengan una vigencia de ciento ochenta días, o sea, desde el 1 de mayo de 2009 a 31 de octubre de 2009.

5) Las partes ratifican el presente acuerdo y solicitan a este Ministerio su homologación.

En este estado la funcionaria actuante hace saber a las partes que en virtud de la ratificación y solicitud de homologación del presente acuerdo, elevará las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.

Siendo las 17.20 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 799/2009

Registros Nº 677/2009 y Nº 678/2009

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1.312.209/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 y 45 del Expediente de referencia, obran los Acuerdos celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y CAR ONE SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, ratificados a fojas 4/5 y 44 y 46/48 respectivamente, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 409/00 "E", conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del Acuerdo de fojas 3, las partes intervinientes convienen dos sumas fijas de carácter no remunerativo, por única vez, de DOSCIENTOS PESOS ($ 200), para todas las categorías

comprendidas en el Convenio Colectivo de Empresa Nº 409/00 “E”, pagaderas junto con la remuneración del mes de enero de 2009 y del mes de febrero de 2009.

Que asimismo, mediante el Acuerdo de fojas 45, los agentes negociadores prorrogan dicho beneficio y otorgan una suma fija de carácter no remunerativo, por única vez, de DOSCIENTOS PESOS ($ 200), para todas las categorías comprendidas en el Convenio Colectivo de Empresa Nº 409/00 “E”, pagadera junto con la remuneración del mes de marzo de 2009.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en los Acuerdos traídos a estudio, acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación de los presentes textos convencionales se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se han cumplimentado los recaudos prescriptos por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral” ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárense homologados los Acuerdos celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y CAR ONE SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, que lucen a fojas 3 y 45 del Expediente de referencia, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 409/00 “E”, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 3 y 45 del Expediente Nº 1.312.209/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 409/00 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de de carácter gratuito de los Acuerdos homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.312.209/09

Buenos Aires, 30 de junio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 799/09 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 3 y 45, del expediente de referencia, quedando registrados con los Nº 677/09 y 678/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Acta Acuerdo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de diciembre de 2008, entre el Sindicato de Mecánicos y afines del Transporte Automotor, en adelante S.M.A.T.A. por una parte, representada en este acto por los Sres. Mario Manrique, Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, Gustavo Echevarría, Martín Miguel Loyola, Diego Lantaño, y David Garcia, Guillermo Trejo en su carácter de delegados del personal, patrocinados por el Dr. Guillermo Morán, con domicilio en la calle Belgrano 665, Capital Federal y CAR-ONE S.A. por la otra parte, en adelante La Empresa, representada en este acto por los Sres. Juan Gomez Lopez, Hernan Leguizamón y el Dr. Daniel Jorge Fernandez en su carácter de Director de Recursos Humanos y Apoderados de la Empresa respectivamente, con domicilio en la calle Lavalle 1206 1º “B” luego de un largo intercambio de opiniones acuerdan lo siguiente:

1) Otorgar una suma fija de carácter no remunerativo, por única vez, de Pesos Doscientos $ 200,00,- para todas las categorías comprendidas en el CCT, pagadera junto con la remuneración del mes de enero de 2009.

2) Otorgar una suma fija de carácter no remunerativo, por única vez, de Pesos Doscientos $ 200,00.- para todas la categorías comprendidas en el CCT, pagadera junto con la remuneración del mes de febrero de 2009.

3) Las partes acuerdan que a partir del 1 de marzo de 2009, se comienzan a discutir las condiciones salariales del convenio, para el año 2009.

4) Se firman tres de ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que serán presentadas ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su oportuna homologación.

Acta Acuerdo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de marzo de 2009, entre el Sindicato de Mecánicos y afines del Transporte Automotor, en adelante S.M.A.T.A. por una parte, representada en este acto por los Sres. Mario Manrique, Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, Gustavo Echevarria, Jorge Marelli, Martín Miguel Loyola, patrocinados por el Dr. Guillermo Morán, con domicilio en la calle Belgrano 665, Capital Federal y CAR-ONE S.A. por la otra parte, en adelante La Empresa, representada en este acto por los Sres. Juan Gomez Lopez, Hernan Leguizamon y el Dr. Daniel Jorge Fernandez en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y Apoderados de la Empresa respectivamente, con domicilio en la calle Lavalle 1206 1º “B” luego de un largo intercambio de opiniones acuerdan lo siguiente:

1) Con fecha diciembre de 2008, las partes suscribieron un acta acuerdo, por la cual en la cláusulas 1 y 2, de la misma, la Empresa, otorgo una suma fija de carácter no remunerativo, por única vez, de Pesos Doscientos $ 200,00.- para todas la categorías comprendidas en el CCT, pagadera junto con la remuneración del mes de enero y febrero de 2009.

2) A pedido de S.M.A.T.A., la empresa acepta prorrogar dicho beneficio de otorgar una suma fija de carácter no remunerativo, por única vez, de Pesos Doscientos $ 200,00.- para todas la categorías comprendidas en el CCT, pagadero con la remuneración del mes de marzo de 2009.

3) Las partes acuerdan que a partir del 20 de abril de 2009, se retoma la discusión de las condiciones salariales del convenio, para el año 2009.

4) Se firman tres de ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que serán presentadas ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su oportuna homologación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 852/2009

Tope Nº 236/2009

Bs. As., 7/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.220.644/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 661 del 5 de junio de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 392 y 399 del Expediente Nº 1.220.644/07 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS y la CAMARA ARGENTINA FABRICANTES DE ENVASES DE CARTON Y/O DE PAPEL, TUBOS Y AFINES, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución S.T. Nº 661/09 y registrado bajo el Nº 561/09 conforme surge de fojas 431/434 y 437, respectivamente.

Que a fojas 444/451, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 661 del 5 de junio de 2009 y registrado bajo el Nº 561/09 suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS y la CAMARA ARGENTINA FABRICANTES DE ENVASES DE CARTON Y/O DE PAPEL, TUBOS Y AFINES, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.220.644/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS c/ CAMARA ARGENTINA FABRICANTES DE ENVASES DE CARTON Y/O DE PAPEL, TUBOS Y AFINES	1/4/2008	$ 1.513,45	$ 4.540,35
Rama Envases	1/8/2008	$ 1.619,64	$ 4.858,92
	1/10/2008	$ 1.749,41	$ 5.248,23
Rama Conos y Canillas, Tubos	1/4/2008	$ 1.503,10	$ 4.509,30
Espiralados y Conos para Altoparlantes	1/8/2008	$ 1.608,57	$ 4.825,71
CCT 561/09	1/10/2008	$ 1.736,69	$ 5.210,07

Expediente Nº 1.220.644/07

Buenos Aires, 14 de julio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 852/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 236/09 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 773/2009

Registro Nº 636/2009

Bs. As., 25/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1.264.229/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 79/82 y 85 del Expediente Nº 1.264.229/08 obra el Acuerdo y el Acta Complementaria celebrados entre la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (C.A.E.S.I.), ratificado a fojas 83/84, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo las partes convienen modificaciones salariales para el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 507/07, del cual son las mismas partes signatarias, conforme a los términos que surgen del texto pactado.

Que a su vez, las partes acuerdan modificar los artículos 31 y 33 inciso c) del precitado Convenio.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo y Acta Complementaria se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo y el Acta Complementaria.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo y Acta Complementaria de referencia, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárense homologados el Acuerdo y el Acta Complementaria celebrados entre la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (C.A.E.S.I.), que lucen a fojas 79/82 y 85 del Expediente Nº 1.264.229/08, ratificado a fojas 83/84, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que Departamento Coordinación registre el Acuerdo y el Acta Complementaria obrantes a fojas 79/82 y 85 del Expediente Nº 1.264.229/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 507/07.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo, el Acta Complementaria y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.264.229/08

Buenos Aires, 29 de junio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 773/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 79/82 y 85 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 636/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ANEXO “B” DEL CCT 507/07

ACTA DE ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 2009, entre los Señores Dr. Angel Alberto GARCIA, M.I. Nº 4.629.415; Mario PIETRAPERTOSA, M.I. Nº 04.002.645; Dra. Angela Vicenta FERRARA, M.I. Nº 14.439.877, Arsenio JARA, M.I. Nº 06.332.791; Arsenio PRONE, M.I. Nº 08.350.247 y los Dres. Celestina Ferrara, DNI Nº 11.031.934, Mario Alberto José Lionetti, DNI Nº 11.176.573, Gustavo Raúl Lapena, DNI Nº 11.726.312, en su carácter de Apoderados Legales, todos actuando en representación de la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA), Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial Nº 1332 con domicilio en Tucumán 3689 de la Ciudad de Buenos Aires por una parte, y por la otra los Señores Aquiles GORINI, C.I. Nº 5.598.202 en su calidad de Presidente, Eduardo BARBIERI, D.N.I. Nº 10.147.751 Vicepresidente, Carlos PANARO, D.N.I. Nº 4.640.589 Secretario, Ricardo Von KYAW, D.N.I. Nº 5.072.421 Vocal Titular Consejo Directivo, Julio FUMAGALLI CAESI y Dr. Juan Gabriel MASSA, D.N.I. 16.703.946 en carácter de Apoderado Legal, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI), con personería jurídica Nº C-5780 360686 con domicilio en Montevideo 666, piso 3, Ciudad de Buenos Aires ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Las partes como signatarias del mismo, ratifican la plena vigencia Convenio Colectivo de Trabajo Nº 507/07 y su ANEXO “A” de 2008.

CLAUSULA SEGUNDA:

CAESI reconoce la intervención del Ministerio de Trabajo en las presentes actuaciones a fin de mantener la Paz Social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector representados aquí por UPSRA.

CLAUSULA TERCERA:

Las partes signatarias del C.C.T. 507/07 acuerdan un incremento salarial a partir del 1/7/09 en el conformado previsto por el art. 33 del citado convenio de $ 250 para el salario básico de convenio conforme a las escalas y plazos quedando en consecuencia conformado por los rubros y valores que se determina en la grilla del presente acuerdo.

CATEGORIAS DE VIGILANCIA

	CATEGORIA	BASICO (JULIO DE 2009)	NO REMUNERATIVO VIATICOS (ART. 106 DEL LCT)	CIFRA NO REMUNERATIVA OBLIGATORIA HASTA EL 31/12/09 (con aportes y contribuciones a la obra social OSPSIP)	TOTAL
a)	Vigilador General	$ 1.500,00	$ 450,00	$ 120,00	$ 2.070,00
b)	Vigilador Bombero	$ 1.650,00	$ 450,00	$ 120,00	$ 2.220,00
c)	Administrativo	$ 1.725,00	$ 450,00	$ 120,00	$ 2.295,00
d)	Vigilador Principal	$ 1.800,00	$ 450,00	$ 120,00	$ 2.370,00
e)	Verificador Eventos	$ 1.500,00	$ 450,00	$ 120,00	$ 2.070,00
f)	Operador de Monitoreo	$ 1.650,00	$ 450,00	$ 120,00	$ 2.220,00
g)	Instalador de Elementos de Seguridad Electrónica	$ 1.800,00	$ 450,00	$ 120,00	$ 2.370,00

CLAUSULA CUARTA:

Las partes acuerdan que durante el período que va desde el 1/7/09 al 31/12/09 y con fundamento normativo en el art. 9, 2º párrafo de la ley 14.250 (t.o. decreto 1135/2004) art. 37 de la ley 23.551, art. 2º del convenio 154 (OIT), que se abonará en forma mensual a todos los trabajadores una “suma fija no remunerativa” obligatoria de $ 120. Se establece expresamente sobre dicha suma no remunerativa un aporte solidario de todo el universo de los trabajadores comprendidos en el presente C.C.T. 507/07 del 3% y una contribución empresarial del 6% con destino único y exclusivo a la O.S.P.S.I.P. a los fines de no debilitar la prestación de salud asistencial de los trabajadores y como meta de brindar más y mejores servicios para nuestros afiliados, garantizando así el normal funcionamiento del sistema de salud y atento la emergencia sanitaria imperante. Las empresas empleadoras deberán retener los porcentajes del precitado artículo convencional de la liquidación mensual de haberes de los trabajadores y depositarlos dentro de los plazos previstos por ley para las retenciones normales y

habituales en una cuenta especial del Banco Nación Argentina que se abrirá al efecto según formato que se dará a conocer a los empleadores. Dicha suma no remunerativa se abonará en el recibo de sueldo bajo el rubro cifra no remunerativa obligatoria acuerdo colectivo julio 2009 identificándose con la sigla (CIF. NO REM. OBL. CCT. JUL 09).

CLAUSULA QUINTA:

Las partes acuerdan que con respecto al art. 33 inc. c) del C.C.T. 507/07 (viáticos y gastos de traslado) los mismos serán percibidos por todo el universo de trabajadores de la actividad que laboren 200 hs. mensuales o promedio mensual, cualquiera sea la forma en que desempeñen su tarea, objetivo u horario de trabajo.

CLAUSULA SEXTA:

DISPOSICIONES EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS

a) Desde del 1º de julio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009 exclusivamente, se modifica transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el art. 31 del CCT 507/07, el cual ascenderá al 1% (uno por ciento) mensual sobre el salario básico de convenio de la categoría vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. El destino, condiciones y fecha de pago serán las mismas previstas en el art. 31 del CCT 507/07.

La parte sindical se compromete a realizar esfuerzos conducentes a fin de procurar el cumplimiento del Art. 32 del CCT 507/07, en especial lo referido a que las empresas contratantes deban absorber en su proporcionalidad los aumentos de costos producidos durante la relación comercial, en virtud del aumento alcanzado para el personal de vigilancia y seguridad.

CLAUSULA SEPTIMA: Cláusula de ABSORCION

La asignación no remunerativa, compensará hasta su concurrencia los incrementos que se hubieran otorgado por los empleadores a partir del 1º de julio de 2009 a cuenta de esta colectiva o concepto equivalente, o los que en mismo carácter y naturaleza referida otorgue el gobierno, mediante ley o decreto.

CLAUSULA OCTAVA:

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance sólo en su totalidad, a partir de la homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a integrar el ANEXO "B" del CCT 597/07.

Expediente Nº 1.264.229/08

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de 2009, siendo las 19.30 horas, comparecen espontáneamente en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dr. Raúl O. FERNANDEZ, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, en representación de la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UPSRA), Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial Nº 1332 con domicilio en Tucumán 3689 de la Ciudad de Buenos Aires, lo hacen el Dr. Angel Alberto GARCIA, M.I. Nº 4.629.415 en su carácter de Secretario General; Mario PIETRAPERTOSA, M.I. Nº 04.002.645; Dra. Angela Vicenta FERRARA, M.I. Nº 14.439.877, Arsenio JARA, M.I. Nº 06.332.791; Arsenio PRONE, M.I. Nº 08.350.247 y los Dres. Celestina Ferrara, DNI Nº 11.031.934, Mario Alberto José Lionetti, DNI Nº 11.176.573, Gustavo Raúl Lapena, DNI Nº 11.726.312, en su carácter de Apoderados Legales, por una parte, y por la otra en representación de la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI), con personería jurídica Nº C-5780 360686 con domicilio en Montevideo 666, piso 3, Ciudad de Buenos Aires lo hacen los Señores Aquiles GORINI C.I. Nº 5.598.202 en su calidad de Presidente, Eduardo BARBIERI D.N.I. Nº 10.147.751 Vicepresidente, Carlos PANARO D.N.I. Nº 4.640.589 Secretario, Ricardo Von KYAW D.N.I. Nº 5.072.421 Vocal Titular Consejo Directivo, Julio FUMAGALLI, Carlos RINAUDO y el Dr. Juan Gabriel MASSA D.N.I. 16.703.946 en carácter de Apoderado Legal, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas en las presentes actuaciones.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a preguntar a los comparecientes el motivo de su nueva comparecencia ante este Ministerio de Trabajo.

Acto seguido, los comparecientes de común acuerdo y el uso de la palabra EXPRESAN: Que vienen por este acto y por ante esta Autoridad de Aplicación a dejar constancia que por un error involuntario se ha omitido consignar en el acuerdo celebrado en el día de la fecha, la CLAUSULA NOVENA, la que se debe considerar parte integrante e indivisible del acuerdo arribado por las partes signatarias de la CCT. 507/07, en los siguientes términos: "DESDE EL PRIMERO DE JULIO DE 2009 HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2009, LAS PARTES ACUERDAN QUE UNICAMENTE DURANTE ESTE PERIODO Y A FIN DE QUE EN FORMA EXTRAORDINARIA SE COADYUGUE A FORTALECER EL SOSTEN DE LAS MULTIPLES FUNCIONES QUE CON EXCLUSIVIDAD LA LEY ARGENTINA ACUERDAN A LAS ASOCIACIONES SINDICALES CON "PERSONERIA GREMIAL". ES QUE POR TAL MOTIVO Y EN DICHOS TERMINOS LAS SIGNATARIAS RESUELVEN EN LA PRESENTE NEGOCIACION COLECTIVA SE APLIQUE EL PORCENTUAL VIGENTE (FONDO DE AYUDA SOLIDARIA) EN ESAS FECHAS MENCIONADAS UT SUPRA DEL ART. 31 DEL CCT. 507/07 SOBRE LOS IMPORTES LIQUIDADOS POR LA EMPLEADORA EN CONCEPTO DE VIATICOS NO REMUNERATIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO CLAUSULA TERCERA (GRILLA SALARIAL) BAJO RUBRO NO REMUNERATIVO VIATICOS ART. 106 LCT.-" En este estado las partes ratifican íntegramente todo lo acordado y solicitan su pronto homologación.

Se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 774/2009

Registro Nº 644/2009

Bs. As., 25/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1.169.050/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS y la empresa TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, el que luce agregado a fojas 331 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable indicar que el mentado acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 745/05 "E", el que fuera suscripto entre las precitadas partes.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS y la empresa TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, el que luce agregado a fojas 331 del Expediente Nº 1.169.050/06, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 331 del Expediente Nº 1.169.050/06.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.169.050/06

Buenos Aires, 29 de junio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 774/09 se ha tomado razón de acuerdo obrante a fojas 331 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 644/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de enero de 2009, se reúnen los Sres. Raúl Epelbaum y Ricardo Fernández, en representación de la LA ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS; y el Dr. Alejandro Gabet, en su carácter de Jefe de Planeamiento y Desarrollo de Recursos Humanos y la Dra. Adriana Androwicz en su carácter de apoderada y en representación de TRENES DE BUENOS AIRES S.A., con motivo del pedido de la parte sindical de establecer una compensación extraordinaria para los trabajadores comprendidos en el CCT vigente.

Iniciada la reunión, LA ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS reitera que, tal como lo ha venido planteando, resulta urgente la actualización del rubro viático refrigerio contemplado en las condiciones económicas del CCT mencionado, como consecuencia del incremento en las erogaciones a cargo del personal que representa, y que son compensadas a través de dicho rubro.

Por su parte, TRENES DE BUENOS AIRES S.A. reitera su disposición a realizar todos los esfuerzos que permitan mantener el actual marco de armonía; pese a lo cual debe manifestar que aún no están dadas las condiciones que permitan resolver la cuestión planteada en forma definitiva.

En virtud de lo expuesto, existiendo coincidencia en la necesidad de mantener el actual marco de Paz Social, y de facilitar la continuidad de las conversaciones en curso, las partes acuerdan:

1.- El pago de un ajuste a compensar del viático refrigerio no remuneratorio, por la suma de QUINIENTOS PESOS ($ 500.-), a cada trabajador comprendido en el CCT mencionado y que haya ingresado a la empresa con anterioridad al día 31-12-2008. Esta suma será acreditada el día 20 de enero de 2009.

2.- Dicho ajuste a compensar del viático refrigerio no remuneratorio, no será deducido de los haberes de los trabajadores hasta tanto las partes no acuerden la forma de compensación de dicho ajuste, para lo cual continuarán las negociaciones hasta resolver este punto en forma definitiva, pudiendo cualquiera de las partes solicitar su homologación ante la Autoridad de Aplicación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 778/2009

Registro Nº 643/2009

Bs. As., 25/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1.253.837/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre la UNION DE PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES y la empresa INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, obrante a fojas 136 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable indicar que el acuerdo traído a estudio se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 209/97 “E”.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponden con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la UNION DE PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES y la empresa INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, obrante a fojas 136 del Expediente Nº 1.253.837/07, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 136 del Expediente Nº 1.253.837/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.253.837/07

Buenos Aires, 29 de junio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 778/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 136 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 643/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de enero de 2009 entre la UNION DE PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (UPSA) con domicilio en Independencia 1111 3º piso de la Ciudad de Buenos Aires representado por el Sr. Héctor Zuccala en carácter de Secretario Gremial y Patricia Trotta en carácter de Secretaria de la Organización por una parte, Intercargo S.A.C. con domicilio en Ramos Mejía 1302 piso 7mo. Ciudad de Buenos Aires representado por su Presidente el Señor Ezequiel Martín Balbarrey por la otra parte acuerdan los siguiente:

PRIMERO: Las partes establecen con carácter excepcional y sin que sea computable a ningún rubro legal o convencional una asignación extraordinaria por única vez no remunerativa de ($ 1.200) pesos un mil doscientos que será abonada a los trabajadores convencionados en tres cuotas de: pesos seiscientos ($ 600) en el mes de enero de 2009, pesos trescientos ($ 300) en febrero de 2009 y pesos trescientos ($ 300) en marzo de 2009

SEGUNDA: El pago de la asignación extraordinaria no remunerativa queda sujeta a que el Sr. Secretario de Transporte y la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público presten la conformidad correspondiente y sea oportunamente homologado por la autoridad de aplicación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes y el tercero para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 783/2009

Registro Nº 646/2009

Bs. As., 25/6/2009

VISTO el Expediente Nº 369.948/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 67/68 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO PETROLERO DE CORDOBA, por el sector gremial y la FEDERACION DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CENTRO (F.E.C.A.C), por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 58/89, cuyas partes signatarias coinciden con las celebrantes de marras.

Que a través del acuerdo traído a estudio, las partes convienen una recomposición salarial dentro de los términos y condiciones estipulados.

Que los agentes negociales han acreditado la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente texto convencional se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO PETROLERO DE CORDOBA y la FEDERACION DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CENTRO (F.E.C.A.C), que luce a fojas 67/68 del Expediente Nº 369.948/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 67/68 del Expediente Nº 369.948/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 58/89.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 369.948/09

Buenos Aires, 29 de junio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 783/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 67/68 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 646/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Ref. Expte. Nº 369.948/09

En la Ciudad de Córdoba a los veintisiete días del mes de MAYO del año dos mil nueve comparecen por ante mí Dr. Oscar E. Rovera —Relaciones Laborales Agencia Territorial Córdoba— del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en día y hora de audiencia previamente fijada, las siguientes personas: POR LA COMISION NEGOCIADORA GREMIAL, SINDICATO PETROLERO

DE CORDOBA: Los Sres. Jorge Sandino Borelli, Juan Bautista Bonada, Raúl Bustos, José Enrique Sarracini, Guillermo Borelli, Carlos González, Farid Alejandro Yoma, Daniela Cáceres, Estela Prieto y Patricia Ragessi acompañados por sus letrados patrocinantes Dres. Oscar Luque, Jorge Sanchez Freites, Camel Ruben Layun y Nicolás Astegiano. POR LA COMISION NEGOCIADORA PATRONAL - FEDERACION DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y A FINES DEL CENTRO (FECAC), lo hace Raúl Castellano, Fabricio Sena y Tristán Acuña acompañado de su letrado Asesor Dr. Alberto F. Cortez.

Abierto el acto por el funcionario actuante, las partes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo 58/89, a saber:

PRIMERO: Incrementar los salarios de la actividad en un dieciocho por ciento (18%), con vigencia a partir del primero (1°) de mayo de dos mil nueve (2009) quedando los mismos conformados según la siguiente escala:

CATEGORIAS	BASICO INICIAL	BASICO C/ UN AÑO
Operario de Playa	$ 2.006,00	$ 2.061,00
Operario de Servicio Lavador	$ 2.037,00	$ 2.095,00
Operario de Servicio Engrasador	$ 2.071,00	$ 2.135,00
Administrativo	$ 2.067,00	$ 2.126,00
Encargado de Turno	$ 2.095,00	$ 2.151,00

SEGUNDO: Las partes convienen seguir negociando las claúsulas convencionales detalladas en oportunidad del escrito inicial de la representación sindical que diera origen al presente expediente, para lo cual deciden pasar a un cuarto intermedio hasta el día miércoles 10 de junio de 2009 a las once (11) horas oportunidad en la que se comprometen en fijar una metodología de trabajo con una agenda concreta de los puntos a tratar.

TERCERO: Las comisiones paritarias de ambas partes solicitan la homologación del acuerdo salarial que se transcribe supra.

Seguidamente el actuante toma conocimiento del presente acuerdo salarial, notificando a las partes que en forma inmediata será elevado a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del M. T. E. y S.S. para su correspondiente homologación y a los efectos de la continuación de la negociación de las restantes cláusulas convencionales desígnase el día y hora acordado por las partes.

No siendo para más se da por finalizado el acto que previa lectura y ratificación de los comparecientes, firman por ante mí que doy fe.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 838/2009

Registro Nº 721/2009

Bs. As., 6/7/2009

VISTO el Expediente Nº 86.594/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN y la empresa NEW AMERICAN OIL SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho Acuerdo, las partes convienen para el personal de la empresa firmante, un aumento en las remuneraciones mensuales del DIECINUEVE COMA CINCUENTA POR CIENTO (19,50%), así como también una vianda diaria, según surge del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos a fojas 12/23 y 27 y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo a fojas 11 y 24.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN y la empresa NEW AMERICAN OIL SOCIEDAD ANONIMA, que luce a foja 2 del Expediente Nº 86.594/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 86.594/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 449/06.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 86.594/08

Buenos Aires, 8 de julio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 838/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 721/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación – D.N.R.T.

ACTA ACUERDO EMPRESA NEW AMERICAN OIL

En la Ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, a los 8 días del mes de agosto del año 2008, se reúnen por una parte en nombre y representación del SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, los Sres. GUILLERMO PEREYRA, RICARDO ASTRADA y JORGE ROSALES en sus carácteres de SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO ADJUNTO y SECRETARIO GREMIAL respectivamente, conjuntamente con EL COMPAÑERO DELEGADO REGIONAL HUGO MUÑOZ ,en adelante denominado el “EL SINDICATO”, con domicilio en calle Santa Cruz Nº 267, ciudad de Neuquén, y por la otra parte lo hacen en nombre y representación de la EMPRESA NEW AMERICAN OIL S.A. SU APODERADO EL Sr. RODRIGO GERMAN ARIAS DNI 26.282.401 con domicilio en Parque Industrial Químico y Petroquímico Calle 3 S/N de la Ciudad de Plaza Huincul, Provincia de Neuquén, adjuntando copia del mismo y que lo habilita con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, en adelante denominados “LA EMPRESA,” a efectos de plasmar el convenio al que han arribado, comprometiendo todos los esfuerzos a su alcance a fin de mantener la paz social y promover el desarrollo de la actividad. En consecuencia, las partes formulan el siguiente acuerdo:

Artículo 1º: Las partes acuerdan que el personal de la empresa percibirá un aumento en sus remuneraciones mensuales del 19,50%, el que será abonado por la Empresa de manera escalonada, según el siguiente diagrama: 1º) Un incremento del 10% sobre todos los básicos vigentes, el que será efectivizado conjuntamente con las remuneraciones de julio del corriente año. 2º) Un incremento del 5% que se abonará con las remuneraciones del mes de septiembre de 2008 y 3º) Un incremento del 4,5%, el que abonará con las remuneraciones de febrero de 2009.

Artículo 2º: Asimismo las partes acuerdan, que cada trabajador de la empresa, percibirá una vianda diaria de $ 52,50 (Pesos cincuenta y dos con 50/100), a partir del 1 de mayo del corriente año, por día efectivamente trabajado o que le hubiere correspondido trabajar en la hipótesis de hallarse en goce de licencia por vacaciones, enfermedad o accidente, no correspondiendo su efectivización en casos de días francos, francos compensatorios, de ausencias injustificadas u originadas en la aplicación de sanciones disciplinarias. Este beneficio se abonará conjuntamente con las remuneraciones normales, mensuales y habituales, en las respectivas Cuenta Sueldos de los trabajadores de la empresa, conviniéndose expresamente su carácter no remunerativo, a ningún efecto y exenta del impuesto a las Ganancias conforme lo previsto por la Ley 26.176.

Artículo 3º: Igualmente acuerdan las partes, que los importes que corresponden a los retroactivos correspondiente a los meses de mayo, junio y julio del 2008 por los conceptos de vianda y el incremento salarial del 10,00% sobre los básicos vigentes, será abonado a cada trabajador por la empresa en sus respectivas cuentas sueldos, el día 25/08/08.

Artículo 4º: Ambas partes manifiestan que solicitarán la homologación del presente acuerdo, por ante la autoridad administrativa del Trabajo competente, reiterando su mutua vocación negociadora para superar las posibles dificultades en el desarrollo de las relaciones laborales.

En el lugar y fecha mencionada en el encabezamiento del presente, se suscriben en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

Disposición Nº 89/2009

Registro Nº 653/2009

Bs. As., 25/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1.258.439/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 223/226 del Expediente Nº 1.258.439/08, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION FERROVIARIA y la empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo, las partes convienen el pago de sumas no remunerativas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 770/06 “E”, del cual son las mismas partes signatarias, conforme a los términos del texto pactado.

Que a su vez las partes acuerdan el pago de una contribuclón empresaria y otra a la obra social.

Que el ámbito territorial y personal de aplicación del Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el Acuerdo de referencia.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 523/05.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION FERROVIARIA y la empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 223/226 del Expediente Nº 1.258.439/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a !a Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 223/226 del Expediente Nº 1.258.439/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Subdirectora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.258.439/08

Buenos Aires, 29 de junio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 89/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 223/226 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 653/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expte. Nº 1.258.439/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de 2009, siendo las 11,30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí, Ricardo D'Ottavio, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, los señores José Ángel Pedraza, D.N.I. Nº 6.394.100, Raúl Castellano, D.N.I. Nº 6.027.938, en representación de la UNION FERROVIARIA, con la asistencia letrada del Dr. José Gutiérrez, Tº 3, Fº 856, CPACF, por una parte y por la otra lo hace el Dr. Eduardo Luis Vivot, Tº 9, Fº 65, en representación de la empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A., quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, Las Partes MANIFIESTAN que convienen en formalizar el siguiente ACUERDO al que han arribado dentro de las negociaciones que vienen llevando a cabo en el Expte. Nº 1.258.439/08:

Cláusula Primera: Con vigencia a partir del 1/3/09 y hasta el 31/08/09, la empresa otorgará al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 770/06 "E", una suma mensual de naturaleza no remunerativa por un valor no inferior a $ 300 ni superior a $ 400 según se detalla para cada categoría en el Anexo I que se adjunta formando parte integrante de la presente Acta Acuerdo.

Cláusula Segunda: La suma no remunerativa mencionada en la cláusula anterior correspondiente a los meses de marzo y abril, se liquidará no más allá del 22/5/09. La suma no remunerativa correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2009 será abonada conjuntamente con los haberes correspondientes a dichos meses, pese a no ser un rubro de naturaleza remunerativa, y sólo por un motivo de conveniencia administrativa para reducir al máximo los costos de su liquidación, mediante depósito en la cuenta bancaria donde se depositan los haberes de cada trabajador.

Esta suma no remunerativa se liquidará bajo la voz de pago "Suma no remunerativa, acuerdo del 19/5/09" (en forma completa o abreviada).

Cláusula Tercera: Durante el citado período de seis meses (del 1/3/09 al 31/8/09) NCA abonará mensualmente un importe equivalente al 12% de la suma no remunerativa acordada en el presente por los siguientes conceptos, el cual será abonado en los períodos mensuales respectivos: a) 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores" a la UNION FERROVIARIA y b) 9% en concepto de Contribución Especial a la Obra Social Ferroviaria.

Cláusula Cuarta: Sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, La Empresa abonará al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 770/06 "E", por única vez y con carácter extraordinario, y siempre que mantengan sus contratos de trabajo vigentes con La Empresa al momento en que resultare exigible el respectivo pago según se indica más abajo, una gratificación extraordinaria de naturaleza no remuneratoria habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 24.241), por una suma total y definitiva de Pesos Setecientos ($ 700) para la categoría "Oficial A Electromecánico" y por una suma proporcional para las restantes categorías del citado convenio conforme se detalla en el citado Anexo I.

Dicha gratificación será abonada en dos cuotas, cada una de las cuales por el valor que se detalla en el Anexo I antes mencionado, que serán liquidadas bajo la voz de pago "Cuota Nº... (1 de 2 o 2 de 2, según corresponda) Gratificación extraordinaria no remunerativa, Acuerdo del 19/5/09" (en forma completa o abreviada), abonándose la primer cuota en el mes de diciembre/2009 no más allá del día 23 del citado mes, mediante depósito en la cuenta bancaria donde se depositen los haberes de cada trabajador, y la segunda cuota con los haberes correspondientes al mes de enero de 2010 pese a no ser un rubro de naturaleza remunerativa, y sólo por un motivo de conveniencia administrativa para reducir al máximo los costos de su liquidación, mediante depósito en la cuenta bancaria donde se depositan los haberes de cada trabajador.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social ni cuotas ni contribuciones sindicales, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio el importe de esta gratificación no se a los salarios básicos ni se considerará como base o referencia para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

Pese a ello, la empresa abonará un importe equivalente al 12% de la gratificación extraordinaria acordada en el presente por los siguientes conceptos, el cual será abonado en los períodos mensuales respectivos: a) 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores" a la UNION FERROVIARIA y b) 9% en concepto de Contribución Especial a la Obra Social Ferroviaria.

Cláusula Quinta: La suma no remunerativa acordada en la Cláusula Primera y la gratificación extraordinaria acordada en la Cláusula Cuarta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha del presente documento, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viátilos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

Cláusula Sexta: El pago de la suma no remunerativa establecida en la cláusula Cuarta del Acta Acuerdo suscripto por las Partes el 3/7/08 se prorroga hasta el 31/8/09, el cual continuará liquidándose con la voz de pago "Suma no remunerativa Acuerdo Homologado por el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Nº 121/08".

Cláusula Séptima: Las Partes se reunirán en agosto de 2009 a los efectos de negociar los salarios definitivos del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 770/06 "E", que regirán desde el 1/9/09.

Cláusula Octava: Las Partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las Partes y el restante para ser presentado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social al solicitar la homologación del mismo.

Con lo que terminó el acto, siendo las 14,15 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

ANEXO I

UNION FERROVIARIA

	Suma No Rem. Período marzo 2009 Agosto 2009.	Gratif.Extraord.	No Remunerativa (Clausula 5ª)	
		Total	Cuota 1 Dic.2009	Cuota 2 Feb.2010
MECANICA				
PEON GENERAL	300	350	210	140
AYUDANTE TALLER	300	400	240	160
MEDIO OFICIAL TALLER	350	400	240	160
OFICIAL "C" TALLER	350	450	270	180
OFICIAL "B" MECANICO / ELECT.	400	550	330	220
OFICIAL "A" ELECTROMECANICO	400	700	400	300
TRAFICO				
PEON GENERAL	300	350	210	140
AUXILIAR DE TRAFICO	300	350	210	140
AYUDANTE DE TRAFICO	300	350	210	140
OPERADOR DE TRAFICO	350	400	240	160
COORDINADOR DE TRAFICO	350	450	270	180
COORDINADOR DE TRAFICO "A"	400	550	330	220
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS				
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	300	350	210	140
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 1	300	350	210	140
INGENIERIA				
PEON GENERAL	300	350	210	140
AYUDANTE SOLDADOR-HERRERO	300	350	210	140
OP. CUADRILLA VIAS Y OBRAS	300	350	210	140
OFICIAL SOLDADOR-HERRERO	300	350	210	140
OFICIAL VIAS Y OBRAS	300	350	210	140

	Suma No Rem. Período marzo 2009 Agosto 2009.	Gratif.Extraord. Total	No Remunerativa (Clausula 5ª) Cuota 1 Dic.2009	Cuota 2 Feb.2010
OPERADOR MECANICO DE EQUIP	350	450	240	210
CAPATAZ CUADRILLA	400	550	330	220
CAPATAZ DE COMUNICACIONES	400	550	330	220

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 92/2009

Registro Nº 695/2009

Bs. As., 30/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1.328.624/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita el registro del Acta Acuerdo suscripto entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS, por la parte sindical y la empresa PAPELERA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, obrante a fojas 3/6 del Expediente de referencia.

Que las partes acuerdan el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89, todo ello respecto de las empresas que presten servicios de transporte de cargas en forma directa y/o indirecta y cualquiera fuera la modalidad o forma de vinculación jurídica, para con la empresa PAPELERA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA.

Que la entidad sindical suscriptora posee Personería Gremial Nº 760, conforme surge de la constancia informática extendida por el Sistema de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

Que sin perjuicio de que el Acuerdo de marras, se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89, del que la FEDERACION citada precedentemente resulta parte signataria.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente, surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 523/05.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Regístrese el Acta Acuerdo suscripto entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS, por la parte sindical y la empresa PAPELERA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, obrante a fojas 3/6, del Expediente Nº 1.328.624/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acta Acuerdo obrante a fojas 3/6 del Expediente Nº 1.328.624/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acta Acuerdo Registrado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Subdirectora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.328.624/09

Buenos Aires, 2 de julio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 92/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/6 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 695/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

EXPTE. Nº 1.328.624/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de mayo de 2009 siendo las 15:00 horas, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, ante la Dra. Silvia SQUIRE, SUBDIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, asistida por la Lic. Magali TROYA, por una parte la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS, los Sres. Pablo MOYANO, Pedro MARIANI, Omar PEREZ, Roberto BOSCOLO y Raúl ALTAMIRANO, todos ellos asistidos por los Dres. Daniel COLOMBO RUSSELL y José BELLAVIA, y por la otra la empresa PAPELERA DEL PLATA S.A. lo hace los Sres. Alejandro NASH, Juan LA SELVA, asistidos por los Dres. Julio Cesar STEFANONI ZANI y Pablo G. WEISHAUS,

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes en forma conjunta MANIFIESTAN:

A) En el contexto del intenso conflicto que se ha suscitado a partir del día 19 de mayo de 2009, las partes fueron citadas por el Ministerio de Trabajo, a fin de permitir encauzar el diferendo y restablecer la paz social.

B) En respuesta a la citación efectuada por la Autoridad y ante la exhortación de la misma, en procura de solucionar el conflicto, las partes con la asistencia del Ministerio de Trabajo luego de arduas discusiones han alcanzado el acuerdo que seguidamente se expone.

Que han arribado al presente acuerdo de colaboración laboral, con total discernimiento, intención y libertad, acuerdo que entre otros tantos objetivos se propone llevar a cabo y poner en marcha la correcta aplicación de las normas contenidas en el C.C.T. 40/89 y Anexos, y que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes de común acuerdo manifiestan que son sus objetivos: a) combatir el trabajo no registrado, b) el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89, c) como así también evitar riesgos de reclamos por falta de pago de aportes previsionales, de obra social, sindicales y de federación, todo ello respecto de las Empresas que presten servicios de transporte de cargas en forma directa o y/o indirecta y cualquiera fuera la modalidad y/o forma de vinculación jurídica, para PAPELERA DEL PLATA S.A.

Asimismo, la Parte Sindical manifiesta que ha constatado la existencia de incumplimientos laborales, con relación a algunos de los choferes de las empresas prestadoras del servicio de transporte de carga para la empresa PAPELERA DEL PLATA S.A. entre los cuales se puede hacer mención a la incorrecta y/o deficiente liquidación de haberes y de los ítems previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89 y Anexos. En virtud de ello expresamente se reclama el pago de las diferencias salariales producto de tales incumplimientos.

SEGUNDA: Que a tal fin ambas partes de común acuerdo convienen que el único instrumento que acredita el estado empresario en materia de pagos de aportes ya sean de obra social, sindicales y/o de federación, es el Certificado de Libre Deuda, extendido por cada una de las instituciones antes referidas.

En igual sentido se deberá exigir la presentación del Certificado de Libre Conflicto Gremial, emitido por la Organización Sindical firmante del presente acuerdo y/o por sus Sindicatos adheridos.

A los efectos de que las empresas transportistas cuenten con los certificados referidos, ambas partes se comprometen a difundir el presente acuerdo y a otorgar un plazo de (60) SESENTA DIAS a las empresas referidas en la Cláusula Primera para su presentación, bajo apercibimiento de no dejarlas ingresar a PAPELERA DEL PLATA S.A. en caso de incumplimiento.

TERCERA: Las partes convienen que a partir de la fecha del presente acuerdo laboral, PAPELERA DEL PLATA S.A. requerirá a las empresas referidas en la Cláusula Primera, que a la firma del presente se encuentren aplicando el Convenio Colectivo de Trabajo 40/89, la presentación al día de los certificados enumerados en la Cláusula Segunda dentro del plazo de (60) sesenta días, bajo apercibimiento de no dejarlas ingresar a PAPELERA DEL PLATA S.A. en caso de incumplimiento.

Asimismo, PAPELERA DEL PLATA S.A. requerirá a las empresas referidas en la Cláusula Primera, que a la firma del presente no se encuentren aplicando el Convenio Colectivo de Trabajo 40/89, la aplicación inmediata de dicha convención colectiva y la inscripción en la Organización Sindical firmante o en los Sindicatos adheridos a partir del 1 de junio de 2009, con su correspondiente acreditación, igualmente, bajo apercibimiento de no contratarlas ni dejarlas ingresar a PAPELERA DEL PLATA S.A. en caso de incumplimiento.

CUARTA: La empresa PAPELERA DEL PLATA S.A. en representación de las empresas que le prestan servicio de transportes de cargas, a fin de evitar probables conflictos laborales, y al solo efecto conciliatorio, sin que ello implique reconocimiento de los hechos y/o derechos planteados por la parte sindical, garantiza el pago de las sumas convenidas en el presente acuerdo laboral, si dichas sumas no fueren abonadas por las empresas de transporte mencionadas, hasta la suma que luego se indica. La empresa PAPELERA DEL PLATA S.A. hará efectiva la garantía antes mencionada efectuando los pagos respectivos por cuenta y orden de las empresas de transporte en los plazos estipulados en el presente. La suma garantizada a favor de los trabajadores por los incumplimientos laborales se fija en un monto de Pesos Cinco Mil $ 5000.- para cada uno de los trabajadores hasta un límite de 200 trabajadores, siendo ésta la única garantía que con relación a la presente cláusula otorga la empresa.

El pago referido se realizará en un pago con vencimiento el día 30 de junio de 2009, por ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y/o Reparticiones provinciales según corresponda, previa ratificación de los acuerdos individuales que deberán ser suscriptos por cada trabajador interesado.

QUINTA: Las partes darán cumplimiento del presente acuerdo laboral dentro del marco legal vigente, previendo para el supuesto de constatarse irregularidades laborales, en algunas de las empresas referidas en la Cláusula Primera, que PAPELERA DEL PLATA S.A. no contratará a la empresa incumplidora hasta tanto no regularice la situación laboral constatada.

SEXTA: La parte EMPRESARIA asume expreso compromiso de adjuntar listado de las empresas transportistas autorizadas, dentro de diez días hábiles (10) días de firmado el presente, con identificación de nombre, apellido y DNI de los choferes de las empresas transportistas autorizadas que ingresen a PAPELERA DEL PLATA S.A. a cuyo efecto remitirá a la entidad gremial, la totalidad de la documentación recibida de las empresas de transporte de cargas. En relación a las empresas que no hayan remitido los listados, PAPELERA DEL PLATA S.A. informará al Sindicato de tal situación adjuntándosele la identificación de las mismas, a fin de que PAPELERA DEL PLATA S.A. no permita el ingreso a la empresa incumplidora.

SEPTIMA: En el supuesto de registrarse deudas por falta de pago y/o pago deficiente de aportes (sindical, de obra social o federación) a que están obligadas las empresas transportistas determinadas en la cláusula primera, el Sindicato notificará a PAPELERA DEL PLATA S.A., la que se compromete a efectuar las retenciones respecto de las sumas que las transportistas tengan por cobrar por prestaciones y/o servicios realizadas a favor de PAPELERA DEL PLATA S.A. y a efectuar su posterior remisión a la organización sindical u obra social correspondiente. Dichas deudas serán notificadas por la parte SINDICAL, así como los acuerdos y forma de pago a los que eventualmente se llegue con los transportistas referidos.

OCTAVA: La parte EMPRESARIA reconoce expresamente la representatividad gremial de los trabajadores a los que se les aplica el C.C.T. 40/89, la que es ejercida por la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS y los Sindicatos adheridos a ella como única representación gremial.

NOVENA: La PARTE SINDICAL manifiesta que a fin de equiparar las condiciones con el resto de las empresas de la misma actividad, se compromete a gestionar y celebrar ante las demás empresas del sector que contraten transportes, convenios laborales similares al presente.

Siendo las 21:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la misma en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.